

2011

El trabajo social en el sistema de promoción y protección de los derechos del niño : análisis de las intervenciones profesionales en la localidad de Benito Juárez en los años 2009/10

Godoy, Claudia Alejandra

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/485>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO
SOCIAL

LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

TESIS DE GRADO

EL TRABAJO SOCIAL EN EL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑ@

Análisis de las intervenciones profesionales en la localidad de

Benito Juárez en los años 2009/10

ALUMNA: **Godoy Claudia Alejandra**

DIRECTOR: **Lic. Mortati Evangelina**

CODIRECTOR: **Lic. Montenegro Moira**

Biblioteca C.E.C.S. y S.S.	
Inventario	Signatura Top
4263	-
Vol.: -	Ejemplar: -
Universidad Nacional de Mar del Plata	

23 NOV 2012

INDICE

Prólogo.....	4
Introducción.....	6
Fundamentación.....	9
Planteamiento del tema, problema y objetivos.....	10
Aspectos Metodológicos.....	12
Marco Teórico	
<i>Capitulo 1- Enfoques sobre la infancia.....</i>	<i>16</i>
1.1-Enfoque de patronato	
1.2- Enfoque de protección integral	
<i>Capitulo 2- Sistema de Promoción y Protección de los derechos del niñ@ y adolescente en la provincia de Buenos Aires.....</i>	<i>21</i>
2.1- La Institucionalidad: Organismos que integran el sistema	
2.2- Alternativas de acción propuestas por la nueva ley	
2.3- Programas y proyectos destinados a niñ@s de la provincia	
<i>Capitulo 3- La intervención desde el enfoque de derechos.....</i>	<i>30</i>
3.1- Lineamientos básicos para la intervención en el contexto del sistema de protección.	
3.2- La intervención del trabajador social con la infancia	
<i>Capitulo 4- La implementación del sistema de promoción y protección de los derechos del niño en la localidad de Benito Juárez.....</i>	<i>34</i>
4.1- La localidad de Benito Juárez y las instituciones que intervienen con la infancia	
4.2- Construcción de los organismos locales: Consejo de	

promoción y protección y Servicio Local

Análisis de Datos.....	40
A modo de conclusión.....	48
Bibliografía.....	53
Anexos.....	58

PRÓLOGO

“...Pensamos que los niñ@s son ciudadanos a los que debemos garantizar el ejercicio de sus derechos y prepararlos para ejercer sus obligaciones...”¹

Fazzio Adriana – Sokolovsky Jorge

Actualmente se cumplen 16 años de la incorporación de la “Convención Internacional de los Derechos del Niñ@”² (CDN) a la Constitución Nacional, nuestra ley fundamental. A su vez, en la provincia de Buenos Aires el Sistema de protección y protección de los derechos del niño³ (SPPD) es reconocido legalmente mediante la ley 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niñ@s y adolescentes, promulgada en el año 2007⁴.

En el presente, nuestro país cuenta con el marco legal que avala el SPPD, así como lo declara la CDN, consideramos a todos los niñ@s y adolescentes como sujetos de derecho. Sin embargo cotidianamente nos encontramos con niñ@s y jóvenes que sin palabras, a través del cuerpo, nos hablan desde el “silencio”, ya que no se le ha permitido construir su propia palabra, siendo reemplazado su discurso por el de los adultos, que se amparan en una sociedad que avala las relaciones de dominio y control sobre sus miembros mas vulnerables.

¹ Fazzio Adriana – Sokolovsky Jorge (coordinadores). *Cuestiones de la niñez. Aportes para la formulación de políticas publicas*. Edit. Espacio. Buenos Aires. 2006.

² En adelante CDN.

³ En adelante SPPD.

⁴ La ley 13.289 fue aprobada en la legislatura bonaerense en el año 2004, manteniéndose suspendida desde febrero del 2005 por una medida cautelar, siendo declarada la inconstitucionalidad de la medida por la corte suprema en el año 2007.

Son relevantes los avances en el reconocimiento legal de los derechos de la infancia, a si mismo, somos conscientes que este cambio de enfoque requiere de un proceso de transición, que debe ser acompañado por las transformaciones de las políticas sobre la niñez, de la realidad de los actores, prácticas e instituciones que intervienen con los niñ@s y de la comunidad en general.

En la práctica cotidiana los profesionales que intervienen con la infancia se encuentran con múltiples obstáculos, *“...sin embargo ninguna de estas dificultades liberan a los profesionales de la obligación ética de proteger a los niñ@s y adolescentes y trabajar en pos del ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanos”*⁵.

⁵ Rozanski Carlos Alberto. *Abuso sexual infantil ¿Denunciar o Silenciar?* Edit. B Argentina S.A. Buenos Aires.2003.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en torno a *“La intervención del trabajador social⁶ en el SPPD en la localidad de Benito Juárez en los años 2009/10”*.

Partiendo de la experiencia obtenida de la intervención pre-profesional en el Servicio local de promoción y protección de los derechos del niñ@ y adolescente, en la localidad de Benito Juárez, durante el año 2007, donde se ha intervenido con familias que presentaban amenazados o vulnerados los derechos de los niñ@s y adolescentes, la cual nos ha permitido tener un acercamiento al enfoque de Protección Integral, adquiriendo una mirada desde la perspectiva de derechos humanos donde *“...el niño, la niña y los adolescentes son concebidos como sujetos plenos de derechos, que debe dejar de ser definitivamente un objeto de prácticas asistenciales, custodias o tutelas que inhiban el ejercicio de su ciudadanía”*.⁷

En la actualidad las prácticas que intenta promover el SPPI, coexisten con intervenciones que se mantienen del enfoque de patronato, al respecto Bellof Mary, afirma *“El terreno sobre el cual se pretende montar el nuevo sistema no está virgen; no sólo es necesario construir una nueva cultura sino que hay que desmontar otra, aquella con la que hemos sido entrenados y funcionamos desde hace casi cien años: la cultura tutelar”*⁸.

⁶ En adelante T.S.

⁷ Eroles Carlos. *Nuevas propuestas de políticas públicas de infancia*. en “Cuestiones de la niñez” Aportes para la formulación de políticas públicas. Edit. Espacio. Buenos Aires. 2006.

⁸ Beloff, Mary *“Un modelo para armar y otro para desarmar: protección integral de derechos vs. derechos en situación irregular”*, en www.jursoc.unlp.edu.ar

Nos planteamos el interrogante si *se han modificado las intervenciones de los TS a partir de la implementación del SPPD en la localidad de Benito Juárez y cual es la visión que poseen los profesionales sobre el mismo.*

En el apartado de **los aspectos metodológicos** se desarrollan los criterios que guiaran el estudio, dentro del marco de una investigación cualitativa, con un diseño descriptivo, mencionando las técnicas a emplear para la recolección de datos.

El **marco teórico** se ha elaborado en cuatro capítulos. En el **capítulo uno**, se realiza una aproximación a los enfoques vigentes sobre la infancia: de patronato y de protección integral. Consideramos relevante dejar establecido las diferencias éticas y prácticas entre ambos, con el objeto de interiorizarnos en la lógica del Sistema de protección integral.

En el **capítulo dos** se intenta ofrecer las bases teóricas mínimas para la comprensión del SPPD, de esta forma poder integrar conceptualizaciones básicas, refiriendo a los principales aspectos del mismo y su forma de organización.

En el **capítulo tres** teniendo como eje al enfoque de protección integral, se efectúa un acercamiento a las modalidades de intervención y alternativas de acción que propone la nueva ley.

En el **capítulo cuatro** se realiza una breve descripción de la localidad de Benito Juárez y en que forma se comienza a implementar la nueva ley, la creación de sus principales organismos, el Servicio local y el Consejo local de promoción y protección.

Posteriormente en el trabajo de sistematización, realizaremos la codificación de los datos que hemos obtenido en las entrevistas, intentando captar las concepciones y experiencias comunes entre los TS.

Para concluir, retomando los aspectos analizados en el apartado anterior, realizaremos una conclusión, intentando integrar el enfoque de protección integral y las prácticas cotidianas de los TS que intervienen con la infancia y como se ha desarrollado el SPPD en la localidad.

FUNDAMENTACIÓN

Desde la implementación a nivel local del SPPD, han transcurrido tres años, como hemos mencionado, creemos que la puesta en marcha del nuevo sistema es un proceso, que significa un cambio cualitativo en el enfoque de intervención de los agentes institucionales, sobre la concepción del niñ@ como sujeto de derecho, como lo enuncia la CDN.

Nos resulta significativo conocer como han transitado este periodo los TS de nuestra localidad, ya que dentro de la configuración del nuevo sistema, su rol profesional adquiere relevancia en la construcción de consensos y redes locales, estando presentes en la cotidianidad del sujeto.

Si bien el transcurso de este proceso será particular y único en cada profesional, conocer las experiencias y alternativas que han adquirido o modificado, nos brindara una visión en conjunto de las prácticas profesionales y la forma en que las mismas están contribuyendo o no, al fin último del SPPD, que es el desarrollo integral de los niñ@s de nuestra localidad.

En el contexto del SPPD, es necesario analizar las prácticas, teniendo presente los dos pilares que sustenta el sistema, la promoción que intenta lograr el empoderamiento de los sujetos para que puedan ejercer sus derechos y la protección de los niñ@s que encuentran amenazados o vulnerados sus derechos.

PLANTEAMIENTO DEL TEMA, PROBLEMA Y OBJETIVOS

TEMA

“La intervención del TS en el SPPD, en la localidad de Benito Juárez, en los años 2009/10”.

PROBLEMA

¿En que forma incide la puesta en marcha del SPPD en las intervenciones de los TS en la localidad de Benito Juárez?

OBJETIVOS GENERALES

- Analizar la intervención sobre la infancia de los TS de la localidad de Benito Juárez.
- Conocer el desarrollo del SPPD desde la percepción de los TS de la localidad de Benito Juárez.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer la concepción de la infancia que manifiestan en el discurso los entrevistados.
- Indagar acerca de las tareas que desarrolla dentro de la institución.
- Describir los cambios producidos en las prácticas de los profesionales a partir de la implementación del SPPD a nivel local.

- Identificar los obstáculos y avances que presenta el SPPD en la comunidad.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

El presente estudio se enmarca dentro de la **metodología cualitativa** de investigación, *“la cual intenta describir o explicar un proceso, donde la generación, emergencia y cambio son aspectos centrales para comprender el tema a investigar”*⁹ esta modalidad metodológica nos permite indagar el punto de vista, los significados y el testimonio de los TS.

Se aborda la investigación desde un enfoque microsocial que *“se centra en el análisis de las relaciones sociales, de los vínculos de las personas con su entorno físico y social, sus acciones y desempeños en sus posiciones o inserciones sociales, sus orientaciones, valores y creencias hacia el medio y sí mismos, así como de sus interpretaciones de sus experiencias cotidianas. Aunque este enfoque privilegia el estudio de la agencia humana, estas perspectivas teóricas también establecen la relación con la estructura social y el nivel macro”*¹⁰ este tipo de abordaje se centra en el estudio de *la agencia humana*¹¹, sin perder la relación con el nivel macro que da cuenta de la estructura social.

En el **universo de estudio** se consideran las herramientas teóricas-metodológicas, que manifiestan en el discurso y rigen las intervenciones de los licenciados en trabajo social de las instituciones de la localidad de Benito Juárez.

⁹ Sautu Ruth. *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Edit. Lumiere. Buenos Aires. 2003.

¹⁰ Sautu Ruth, Boniolo Paula, Dalle Pablo, Elbert Rodolfo. *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. CLACSO. Colección Campus Virtual. Buenos Aires. 2005.

¹¹ *Ibidem*. Ruth Sautu (2005) nos dice que “la agencia humana es definida como la capacidad autónoma que tienen los sujetos sociales de construir su propia vida e influir en los procesos sociales en los cuales participan en interacción con otros sujetos”.

Las técnicas a emplear para la obtención de datos serán las siguientes:

Observación participante

Se desarrolla en las instituciones donde se realizan las entrevistas. Con esta herramienta se pueden visualizar cuestiones institucionales, tales como las relaciones de poder informales, la dinámica de atención, los espacios físicos donde interviene el profesional, los recursos materiales, aspectos edilicios, entre otros. Con el objetivo de obtener una lectura de los mensajes no verbalizados del espacio institucional, lo cual nos permitirá lograr una visión más amplia del fenómeno que queremos investigar.

Entrevista semi-estructuradas a informantes calificados¹²

Los entrevistados son profesionales que poseen información relevante sobre el tema. Las unidades de análisis fueron licenciados en trabajo social, que intervienen en instituciones locales relacionadas con el área de la infancia. En la selección de los entrevistados, se toma como excluyente, que se encuentren recibidos, ya que en algunas instituciones que intervienen con la infancia, poseen en el equipo estudiantes.

Las entrevistas se llevan a cabo en los ámbitos institucionales, donde los informantes desempeñan sus actividades con niños. Estos ámbitos pertenecen al sector público. Las mismas serán realizadas en las siguientes instituciones y servicios: Centro de contención, Servicio local, Servicio zonal,

¹² Ander-Egg Ezequiel. *Métodos y técnicas de investigación. Cómo organizar el trabajo de investigación*. Edit. Lumen/Humanitas. Buenos Aires.2004.

Hospital, Secretaría de Desarrollo Social, Centro de Fortalecimiento Familiar, Jardín de infantes N° 901, Escuela Especial N° 501, Centro de estimulación temprana y Centro Complementario.

En las entrevistas se plantean los siguientes ejes temáticos:

- **Trayectoria profesional:** En el cual se solicita información acerca del título, la universidad de la cual egresa, la antigüedad en la institución, el cargo que ocupa y la carga horaria.
- **Intervención con la población infantil:** En este eje se intenta examinar sobre las características de la población infantil que atienden, las tareas que desempeña el TS dentro de la institución, demanda de intervención, situaciones de vulneración de derechos que se presentan y los recursos institucionales con los que cuenta para la intervención.
- **Trabajo con el resto de los actores institucionales:** se indaga sobre la distribución de tareas, reuniones, proyectos y capacitaciones.
- **Trabajo en red a nivel comunitario:** se solicita información acerca del trabajo con las familias, otros actores sociales y con otras instituciones.
- **Impacto de la implementación del Sistema de protección integral:** en este eje, se intenta realizar un acercamiento a la forma en que impacta la implementación del SPPD en las prácticas cotidianas de los profesionales y la visión que estos poseen sobre el desarrollo del SPPD.

Análisis de documentos

A través de la búsqueda y selección de material bibliográfico en referencia a la problemática. Exploración y análisis de otros escritos: leyes, ordenanzas municipales y proyectos de intervención social.

MARCO TEORICO

CAPITULO 1: ENFOQUES SOBRE LA INFANCIA

Con el objeto de lograr una mejor comprensión del SPPD consideramos importante conocer los aspectos más relevantes del enfoque del patronato, para caracterizar luego al SPPD.

1.1- Enfoque de Patronato

El contexto histórico social en que surge el enfoque de patronato, lo podemos ubicar dentro de la modernidad, donde se estructura el concepto de infancia, siendo caracterizada por la dependencia. Si tomamos como referencia al texto de Rousseau, "Emile"¹³, podemos observar que con los pensadores iluministas, a partir del siglo XVIII, el infante es un ser irracional, heteròdonomo¹⁴ y requiere de la educación para adquirir razón y madurez.

A la vez, la infancia se va estructurando como objeto de conocimiento, con el surgimiento áreas científicas que se abocan a su estudio, como la pedagogía, mas adelante, la psicología y la pediatría. De esta forma el cuerpo infantil se convierte en objeto de control y cuidado de la sociedad adulta.

¹³ ROUSSEAU, Jean-Jacques (1985) Emilio o de la educación. Edaf. Madrid.

¹⁴ Persona que esta sometida al pode de otra.

Este enfoque sobre la infancia se institucionaliza, en nuestro país, con la ley 10.903, conocida como "Ley Agote"¹⁵, del Patronato de Menores, promulgada en octubre de 1919 y derogada en el año 2005.

Sobre esta Ley, Fernández Campos Víctor y Sokolovsky Jorge ¹⁶ mencionan *"la ley 10.903, consolidó un nuevo paradigma jurídico, social, ideológico y cultural, e institucionalizó la práctica del encierro masivo de niñ@s por causas sociales, la mayoría de las veces arbitrarias, en la idea de quien definiere situaciones de abandono, peligro moral o material"*

En el sistema de patronato se instala con un régimen tutelar sobre los niñ@s y adolescentes, que se sostiene en un andamiaje institucional basado en el control estatal. El concepto de infancia que sustenta la intervención desde una concepción de situación irregular de la infancia, considera al niñ@, como menor, incapaz, sin voz, en definitiva un objeto pasivo que se convierte en propiedad del estado, sin tener en cuenta la heterogeneidad en las situaciones particulares de cada niñ@ y adolescente. En la intervención no se diferencia las problemáticas asistenciales de las penales.

En el sistema de patronato se reconocen como características ciertas prácticas:

- **La judicialización:** se constituye como la principal respuesta que brinda el estado, llevando al ámbito judicial los problemas no resueltos por las políticas sociales.
- **La Institucionalización:** En este modelo se genera una maquinaria de institucionalización, tanto asistenciales como penales, con el objeto de

¹⁵ Se reconoce esta ley por el nombre del Dr. Luis Agote, medico conservador que presento el proyecto de ley del sistema de patronato de menores.

¹⁶Obra. Cit. **Fazzio Adriana – Sokolovsky Jorge** Cáp. 3.

alojar a los niños dispuestos judicialmente y separarlos de su ámbito familiar.

- **Estructura organizacional centralizada:** las políticas sobre la infancia, con sus planes y programas, se encuentran centralizadas en los ámbitos ejecutivos de las sedes nacionales o provinciales, sin considerar la particularidad de escenario territorial.

1.2- Enfoque de protección integral

Este enfoque tiene como antecedentes, varios instrumentos legales provenientes del ámbito internacional, ya desde 1959, las Naciones Unidas, plasma la Declaración universal de los derechos del niño (difundida en nuestro territorio por UNICEF) los principios que posteriormente serán la base de la CDN aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta Convención introduce la base jurídica de una nueva relación entre los niños y adolescentes, con el estado y la sociedad¹⁷

En nuestro país la CDN es ratificada por la ley 23.849, en noviembre de 1990. Posteriormente con la reforma constitucional de 1994, el Art. 75. Inc. 22, al incorporar los tratados internacionales, el estado se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la convención. Esto plantea el compromiso del estado de llevar adelante acciones concretas en el plano legislativo, adecuando las leyes al nuevo sistema, sin embargo se demora más

¹⁷ Además se encuentran antecedentes en las Reglas de Beijing, Reglas de La Habana y Directrices de Ryad y en todas de la Organización de las Naciones Unidas.

de diez años en realizar esta tarea, recién en el año 2005, se promulga la Ley Nacional N° 26.061 "De protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes".

Desde esta perspectiva se concibe al niñ@ y adolescente como sujeto pleno de derecho, no como incapaz, otorgando las garantías legales para su desarrollo integral como persona dentro de su ámbito familiar. Se prevé la promoción de todos los derechos del niñ@ y su ejercicio pleno, priorizando el interés superior y el derecho a ser oído, respetando las singularidades de cada niñ@ o adolescente, como persona integral, que se piensa y se construye a sí misma en forma particular.

Intenta impulsar políticas públicas para la infancia desde el plano de los derechos, la protección integral y la construcción de ciudadanía, favoreciendo la descentralización, respetando las singularidades zonales, la identidad y el autovaloramiento.

Propone la desjudicialización de los problemas sociales, dejando la instancia judicial para resolver conflictos jurídicos y garantizar los derechos amenazados o vulnerados que no logran resolverse en otro plano.

- **El niñ@ como sujeto de derecho**

El niñ@ se constituye como sujeto, considerándolo como un emergente de un proceso histórico e inserto en una cultura, ser sujeto, implica un rol activo, el hacedor de su propio desarrollo a partir de su aprendizaje en su entorno.

La ciudadanía de los niñ@s debe generar mayor participación de los mismos, reconociéndolos como iguales y al mismo tiempo diferentes. El niñ@

podrá aprender sus derechos y deberes como futuro ciudadan@, solo si puede entrenarse previamente para utilizarlos.

- **Derecho a expresarse y ser escuchado**

También necesitamos rescatar la importancia que le asigna la CDN a la palabra del niñ@, en los artículos 12 y 13, expresa que los niñ@s tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea tenida en cuenta. Es decir: los adultos deben consultar con los chic@s aquellas decisiones que les afecten, y no imponerles arbitrariamente sus criterios. Lo dice la ley: diálogo.

Este principio es importante en la intervención profesional, la palabra del niñ@ adquiere relevancia y se convierte en un eje de intervención desde una concepción crítica y reflexiva. El niñ@ siempre tiene una lectura de la realidad, de los signos que nos ofrece el mundo inmediato que lo rodean: el lenguaje de los mayores con su carga de cultura propia y heredada, la simbología, las señales, los ruidos que percibe el niñ@. Darle la palabra al niñ@ es recuperar su mundo, su cosmología y su identidad.

CAPITULO 2: SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑ@ EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A partir de la implementación la Ley N° 13.298 “de la promoción y protección integral de los derechos del niñ@” se inicia una reinstitucionalización, en la cual se reasignan funciones y deberes a diferentes organismos y se crean nuevas instituciones.

Los instrumentos jurídicos brindan una base normativa a la relación entre el estado y los niñ@s y adolescentes de nuestro territorio, de esta forma creemos necesario interiorizarnos en la ley provincial, siendo imperioso este conocimiento para comenzar a construir una nueva visión sobre la infancia basada en el enfoque de protección integral.

El SPPD, se sustenta en dos pilares, la promoción de derechos y la protección, a continuación vamos a caracterizar ambos:

Promoción de derechos

La nueva ley prevé la promoción de los derechos del niñ@ a través de políticas públicas, básicas y universales destinadas a toda la población infantil.

A diferencia de la ley anterior, ya no se interviene en forma focalizada con la infancia en dificultades, si no que se plantean políticas de corte universal que garanticen el ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales destinada al colectivo de la niñez.

Como una de las prioridades se plantea promover relaciones y prácticas institucionales democráticas, que favorezcan un adecuado desarrollo y protección de niñ@s y adolescentes.

Protección de derechos

Son aquellas acciones emanadas del órgano administrativo de infancia, a nivel local y deben estar dirigidas a restituir o resguardar los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, de aquellos niñ@s y familias que atraviesan situaciones de vulneración a nivel social, jurídico o económico.

2.1- La institucionalidad: Organismos que integran el Sistema

La Institucionalidad de la ley se construye a partir de un conjunto de organismos administrativos y judiciales, en la instancia provincial y municipal, con la participación de las organizaciones no gubernamentales. Los estipulados por la ley 13.298 son:

Autoridad de aplicación: Subsecretaría de promoción y protección de los derechos del niñ@ y adolescente

Se determina como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Humano, creándose a tal fin la Subsecretaría de promoción y protección de los derechos del niñ@ y adolescente.

Este organismo tendrá a su cargo la coordinación de las políticas de la infancia, a través de la creación, implementación y monitoreo del SPPD.

Comisión Interministerial para la protección de los Derechos del niñ@

La Comisión Interministerial se encuentra integrada por representantes (subsecretarios) de los ministerios de Desarrollo Social, Gobierno, Justicia,

Seguridad, Trabajo, Producción, Salud, Dirección General de Cultura y Educación y Secretarías de Derechos Humanos y Deportes y Turismo.

Su función principal es formular un plan de acción bianual, que contemple planes y programas de prevención y promoción.

Observatorio Social

Sus miembros serán convocados por la Comisión interministerial para realizar aportes sobre el plan de acción. Estará integrado por representantes de la sociedad civil, la Iglesia Católica y otras Iglesias que cuenten con instituciones de promoción y protección de la niñez y la familia. Sus miembros se desempeñarán “Ad honorem”

Su función es el monitoreo y evaluación de las políticas de promoción y protección de los derechos y elaboración de una propuesta de modificaciones y nuevas medidas para optimizar las políticas públicas destinada a los niñ@s.

Los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos

Se trata de instancias descentralizadas de la Subsecretaría de promoción y protección de los derechos del niñ@, la ubicación territorial coincide con la regionalización educativa. Se encuentran conformados por equipos técnicos profesionales.

Su función principal es fortalecer los lazos de corresponsabilidad necesarios para la efectividad del sistema y mejorar las estrategias de intervención territorial.

Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos

Dependiente de los Municipios (puede haber uno o más por cada municipalidad). Los Servicios Locales de Protección de derechos contarán con un equipo técnico-profesional con especialización en la temática.

Les corresponderá a estos servicios buscar la alternativa que evite la separación del niño de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal, aportando directamente las soluciones apropiadas para superar la situación que amenaza con provocar la separación.

La conformación de equipos interdisciplinarios posee la ventaja de facilitar la elaboración del diagnóstico, como la elección de alternativas, al entrar en juego elementos singulares de cada disciplina, siendo responsabilidad de todos sus miembros el llevar adelante una tarea coordinada y eficiente.

Mencionamos la definición que hace Jorge Sokolovsky ¹⁸ *“La interdisciplina supone la armonización de diferentes enfoques y miradas sobre un mismo objeto de estudio, cuyo producto final excede a una disciplina en particular, haciéndose casi imposible distinguir los elementos propios de cada una de ellas. En este sentido es que la totalidad es más que la suma de partes, su configuración promueve un producto nuevo, original, imposible de lograrse desde un sólo enfoque”*.

Consejos Locales de promoción y protección de los derechos del niño

Son espacios locales de participación pública para el diseño y ejecución de políticas de infancia. Estarán conformados por representantes

¹⁸ Obra Cit. Fazzio Adriana – Sokolovsky Jorge. Pág. 3.

gubernamentales, organizaciones sociales, representantes de universidades, de colegios de profesionales, entre otros.

Su finalidad es promover el encuentro y el debate entre los diferentes actores locales, para la construcción conjunta de un modelo de trabajo que favorezca la coordinación de los diferentes compromisos y responsabilidades que cada uno asume, con la objetivo de alcanzar la promoción y la protección de los derechos del niño@.

Una de sus principales funciones es la formulación del *Plan de Acción Local*, previo diagnóstico de la situación de la infancia a nivel territorial. El Plan deberá ser el instrumento que traduzca los consensos logrados entre el Estado y la sociedad, reflejando la visión, los valores, las prioridades, el tipo de prestaciones necesarias, su modalidad de distribución territorial y la coordinación de las intervenciones.

Juzgado de familia

Juzgado de familia se reglamenta en la ley 13.634: El Fuero de Familia pasa a ser de doble instancia: un juzgado unipersonal, integrado por un juez que contará con un consejero de familia, asistido por un equipo técnico auxiliar formado por un médico psiquiatra, un psicólogo y un TS.

Se establece su competencia en determinar el tiempo de permanencia de niño@s en ámbitos alternativos y el otorgamiento de la guarda con fines adoptivos, entre otras facultades. Como Ministerio Público intervendrán tanto los Defensores Oficiales como los Asesores de Incapaces, para lo cual se crean once cargos de Asesor.

2.2- Alternativas de acción propuestas por la nueva ley

La ley de la provincia ofrece, a modo de exposición, una variedad de alternativas a las prácticas de institucionalización y judicialización de la infancia, desde las cuales cada profesional deberá adaptarla en forma creativa a su comunidad para ser implementadas. Entre las posibles líneas de trabajo se mencionan:

- Servicio de apoyo a la familia que se encuentre en una situación de crisis.
- Asesoramiento a padres en momentos de transición en la vida de sus hij@s.
- Escuela para padres, como espacio de apoyo y asesoramiento en la crianza de los hij@s.
- Asesoramiento jurídico gratuito.
- Creación de espacios de dialogo intergeneracional.
- Programas de apoyo domiciliario temporal.
- Espacios de escucha y asesoramiento para adolescentes.
- Alternativas de alojamiento en situaciones de crisis familiar, considerando la familia extensa, los vínculos relevantes del niñ@, programas de familias sustitutas, etc.

2.3- Programas y proyectos destinados a niñ@s

Desde el gobierno nacional y provincial se encuentran en vigencia los siguientes proyectos y programas:

Asignación universal por hij@s

Destinada a niñ@s y adolescentes hasta 18 años, cuyos padres o tutores se encuentren desocupados o sean trabajadores informales o domésticos con un salario mínimo al vital y móvil o monotributista social.

Posee como requisito la presentación actualizada de la libreta de salud y educación donde consta esquema de vacunación, control y constancia de escolaridad.

A partir del mes de mayo del presente año el beneficio se extiende a madres embarazadas a partir de los tres meses de gestación, que deberán inscribirse en el “Plan Nacer” y realizarse todos los controles médicos.

Mesas Distritales de niñez y adolescencia

Participan integrantes de organismos provinciales, siendo su función facilitar acuerdos operativos entre las áreas gubernamentales, viabilizar los programas provinciales en el territorio y garantizar el trabajo en red.

Mesas Barriales

Se configuran como un ámbito de encuentro donde participan distintos organizaciones comunitarias que asisten a niñ@s y adolescentes.

Dentro de sus principales tareas encontramos: la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de la niñez y la adolescencia en el barrio, involucrando a la propia comunidad, articular los recursos con el objeto de dar respuesta a situaciones concretas, promover acciones de promoción y protección de los derechos del niñ@.

Hay Lugar

Se trata de un programa de integración comunitaria destinado a niñ@s en conflicto con la ley penal, donde participan en espacios de formación y recreación, construyendo vínculos significativos con otros actores de su comunidad.

Aquí estamos

Se configura como un sistema de producción y circulación de productos culturales con el objetivo de generar procesos que favorezcan el desarrollo de la identidad, los vínculos y la integración comunitaria.

Es un programa destinado a la promoción de derechos de la niñez y adolescencia, su finalidad última es fortalecer el desarrollo integral del niñ@.

Envión

Programa de responsabilidad social compartida. Esta dirigido a niñ@s y adolescentes entre las edades de 12 a 21 años.

Su objetivo es integrar a los jóvenes al sistema educativo y enseñarles un oficio, en un espacio de contención donde puedan realizar actividades, brindándoles herramientas para su desarrollo laboral y social.

Se estructura a partir de un espacio donde se brindan talleres de capacitación, apoyo escolar y en caso de ser requerido, tratamiento en el Centro Provincial de Adicciones. Donde participan los jóvenes beneficiarios, tutores barriales, coordinadores y capacitadores.

Conectar igualdad

Se efectúa a nivel nacional, con la entrega de una notebook a cada alumn@ y docente del nivel secundario de las escuelas públicas e institutos de formación docente.

Prevé el desarrollo de contenidos digitales para ser usados en propuestas didácticas que generen nuevos procesos de aprendizaje. Su finalidad es reducir las brechas sociales, digitales y educacionales, garantizando la igualdad de oportunidades, de acceso a nuevas tecnologías, información y conocimiento.

CAPITULO 3- LA INTERVENCIÓN DESDE EL ENFOQUE DE DERECHO

3.1- Lineamientos básicos para la intervención en el contexto del sistema de protección

El enfoque de protección integral plantea ciertos lineamientos a la hora de intervenir con la infancia, entre los que encontramos:

- Reconocer el rol protagónico del niñ@ como sujeto de derecho.
- Considerar a la familia ampliada el ámbito natural de la crianza de los niñ@s.
- Priorizar en las políticas públicas a la infancia, implementando políticas universales que garanticen los derechos de todos los niñ@s y focalizadas ante situaciones problemáticas concretas que promuevan un proceso de inclusión social.
- Generar un trabajo integral, dentro la lógica de coparticipación entre agentes institucionales y comunidad, a largo plazo.

3.2- La intervención del trabajador social con la infancia

Para realizar un acercamiento al concepto de intervención, partimos del planteo que realiza Carballada Alfredo¹⁹, *“quien considera a la intervención como un lugar de construcción, de creencia, hábitos y modalidades de hacer, un lugar de certezas e incertidumbre”*. De esta forma las intervenciones van a surgir de un contexto histórico y social.

¹⁹ Carballada Alfredo Juan Manuel. *El trabajo social desde una mirada histórica centrada en la intervención: del orden de los cuerpos al estallido de la sociedad*. Edit. Espacio. Buenos Aires. 2006.

No debemos dejar de considerar que las principales instituciones donde se desempeñan los TS, fueron creadas desde una perspectiva de sociedad integrada, que se construye discursivamente dentro del contexto de la Modernidad y se va haciendo cada vez más específica a partir del pensamiento ilustrado. Así las instituciones se constituyen en herramientas para el disciplinamiento y el control social. Aquí podemos ubicar las intervenciones desde la concepción de situación irregular de la infancia, característica del sistema de patronato.

En la actualidad estos dispositivos típicos de intervención entran en crisis, dada la complejidad de las demandas y lo turbulento de los escenarios. Estos nuevos escenarios, como espacios de intervención imprimen otro tipo de necesidades, que se relacionan con la recuperación y búsqueda de saberes y destrezas. Retomando a Carballada Alfredo, menciona sobre la intervención ante las problemáticas complejas: *“La Intervención en lo Social Implica una serie de mecanismos y acciones que van cobrando complejidad a través del tiempo, por el propio desarrollo de las prácticas que intervienen y por la complejidad del contexto de intervención. La emergencia de las Problemáticas Sociales Complejas implica reconocer la Intervención en lo Social como un saber experto que trasciende los campos disciplinares dialogando con cada espacio de saber, generando nuevas preguntas que en definitiva son trasladadas desde los escenarios de la Intervención donde sobresale la incertidumbre, la injusticia y el padecimiento”*²⁰

²⁰ Carballada Alfredo Juan Manuel. *La intervención en lo social: exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Edit. Paidós. Buenos Aires. 2002.

En la intervención desde la perspectiva de derechos, se toma como eje al niño@ como sujeto, inmerso en una trama comunitaria y familiar, que le brinda un marco de referencia. Desde esta trama recibe el saber cotidiano, donde se desarrollan procesos de aprendizajes, que le permite desenvolverse en su medio.

En la práctica profesional se considera en forma simultánea el entorno familiar, social y cultural del sujeto-niño@, dejando de lado la visión fragmentada del paradigma de situación irregular que coloca al niño@ o la familia como el problema.

La intervención del profesional comienza a partir de los elementos manifiestos que se presenta en la demanda, atendiendo la necesidad sentida, trabajando a nivel situacional, aquí y ahora.

Para la elaboración de un primer diagnóstico se observa en la cotidianeidad de la familia por un lado su dinámica interna, roles, vínculos, formas de comunicación, historia familiar, etc. y los factores externos que influyen en su desempeño evaluando como se reproduce la nueva cuestión social²¹, de esta forma el trabajo con la familia implica reconocer sus potencialidades, apoyando un proceso de transformación a través del empoderamiento que los lleve a visualizar como sujetos de derechos.

Al intervenir con la vida cotidiana de la familia y el niño@, se fortalecen las estrategias de supervivencia y las iniciativas solidarias de los sectores populares, construyendo desde ellas alternativas viables, con el objeto de fortalecer el vínculo entre la familia y las instituciones, reconstruyendo una

²¹Obra Cit. Carlos Eroles define la *nueva cuestión social* como " La cuestión social contemporánea tiene la crueldad de la exclusión social y de la discriminación a partir de la racionalidad del mercado que intenta imponer un pensamiento único y la exclusión de todo de lo que no sea funcional al modelo, ya se trate de personas, empresas, políticas públicas o ideologías" Pág. 109

trama comunitaria solidaria que opere como sostén y red de identificación. El trabajo en la red comunitaria, se fortalecen las organizaciones locales, capacitando a los agentes y profesionales para la detección de situaciones de vulnerabilidad de derechos de los niñ@s y adolescentes.

En el ámbito del barrio es donde se desarrolla la vida cotidiana, donde las personas se sienten parte de un espacio común, donde se configuran identidades, horizontes y problemas compartidos. Es el espacio territorial donde primero se detectan situaciones de amenaza o vulneración de derechos, donde pueden desarrollarse las actividades y acciones de promoción y prevención.

CAPITULO 4- LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑ@ EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ

4.1- La localidad de Benito Juárez y las instituciones que intervienen con la infancia

El Partido de Benito Juárez fue fundado el 31 de octubre de 1867 mediante el decreto Ley N° 521 del gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Adolfo Alsina.

Se encuentra ubicado en el centro de la provincia de Buenos Aires Limitado al Este por el partido de Tandil y Necochea, al Sur por González Chávez y Necochea, al Oeste por Laprida y Olavarría, y al Norte por Olavarría, Azul y Tandil (mapa en anexo)

El partido tiene una población aproximada de 22.000 habitantes. Su economía se basa en el sector agropecuario, las fuentes de empleo se relacionan al área de producción, comercios, una fábrica textil de exportación y empleados estatales.

En la comunidad se cuenta con instituciones gubernamentales y organizaciones civiles que intervienen con niñ@s y jóvenes, entre las cuales se hallan:

- **Hospital Municipal Alfredo Saintout**, cuenta con servicios de consultorios externos e internación materno-infantil y planes y programas de apoyo a la familia y al niñ@.

- **Salas de Primeros Auxilios**, atienden la demanda inmediata en salud, con diferentes profesionales, realizando un trabajo basado en prevención, posee el Plan materno infantil y el Plan Remediar, con lo cual cubre necesidades de tratamiento farmacológico, los barrios que poseen estos organismos son Molino, Pachan, Belén y Parque Muñoz.
- **APADEA**, asociación de padres de niños autistas, brindan asesoramiento médico y contención a las familias.
- **Centro de Día Despertares**, organización civil, con un amplio complejo edilicio que atiende a niñ@s y adolescentes con capacidades diferentes.
- **Centro de Contención**, dependencia municipal, que asiste a adolescentes en situación de vulneración de derechos, desde los ejes socio-terapéuticos y laborales.
- **Jardín Maternal Bernal Torres**, organismo municipal, que atiende una población etaria de los cuatro meses de vida a los cinco años.
- **Hogar Cruz del Sur**, institución municipal que alberga a niñas con medidas de abrigo y protección, con aportes de becas del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.
- **Hogar Belén**, institución evangélica, que alberga a niños con medidas de abrigo y protección, con aportes de becas del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.
- **Dirección de Cultura y Educación**, secretaria dependiente de la municipalidad que brinda espacios artísticos, destinados a niñ@s y jóvenes, con diferentes talleres y actividades.

- **Dirección de Deportes**, secretaria municipal, que cuenta con un moderno complejo edilicio, brindando diferentes alternativas deportivas a niñ@s y jóvenes.
- **Subsecretaría de Desarrollo Social**, con una intervención focalizada en las familias con menos recursos, se cubren las demandas de necesidades básicas, desde alimentos, medicación, ayuda económica para cubrir gastos de energía eléctrica, gas, vales de gas envasado, carne, pan, subsidios para cubrir gastos de alquiler y viajes por cuestiones de salud (contando con un servicio de transporte a la ciudad de La Plata). Además cuenta con Centros de Atención Infantiles que brindan espacios de talleres y apoyo escolar en los barrios.
- **El sistema educativo** cuenta con las siguientes instituciones:
 - Nivel Inicial: tres jardines de infantes públicos y dos privados.
 - Nivel Primario. Cuatro públicos y dos privados.
 - Nivel Secundario. Cuatro públicos y uno privado.
 - Especial una escuela pública.
 - Escuela rurales, tres públicas.
 - Centro de estimulación temprana, uno en todo el partido.
 - Centro Complementario, uno en todo el partido.
 - Centro de Orientación Familiar, uno en todo el partido.

4.2- Construcción de los organismos locales: Consejo de promoción y protección y Servicio Local

La primer etapa de instalación del SPPD, se da a comienzos del año 2006, cuando representantes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, comienza a difundir las bases del nuevo SPPD en toda la provincia, en el mes de marzo se lleva adelante un encuentro en la localidad de Barker (Partido de Benito Juárez) con las autoridades municipales donde se firma uno de los primeros convenios de adhesión a la nueva ley de la provincia. Ambas partes asumen el compromiso en la implementación del SPPD.

Las autoridades municipales continúan trabajando en encuentros a nivel local con las diferentes instituciones que están relacionadas con la infancia, con el objetivo de informar sobre el SPPD. Llevándose a cabo en septiembre del mismo año el primer encuentro formal con el objeto de construir el consejo local, participando del mismo, representantes de las organizaciones barriales, educación, centros de deportes, concejales, autoridades judiciales y autoridades municipales.

A partir de este primer encuentro el Consejo local comienza a funcionar dándose su propio reglamento interno, en diciembre del mismo año se aprueba la ordenanza municipal dando creación al Consejo Local de Protección de los Derechos del Niñ@ y adolescente de Benito Juárez, de acuerdo a lo pautado en la Ley de la Promoción Integral de los Derechos de los Niñ@s N° 13.298, derogándose la Ordenanza 3226/02 "Del Consejo del Menor y la Familia" sancionada en el marco de la "Ley de Patronato"

A comienzos del año 2007 se presenta en el consejo deliberante la solicitud de ordenanza que avale la creación del Servicio Local de promoción y protección de los derechos del niñ@, siendo aprobada, se pone en funcionamiento el servicio, estando conformado en este momento por un abogado, una psicóloga, una Lic. en trabajo social y un operador social, siendo la coordinadora la Lic. en trabajo social. Los integrantes del equipo técnico ocupan sus cargos por concurso. Su funcionamiento se estipula en un horario de atención de 8:00 a 14:00 Hs y una guardia permanente de 24 horas que se da en forma rotativa entre los profesionales.

En diciembre del año 2007, tras las elecciones, se produce la renovación del personal del Servicio Local, removiéndose los profesionales que estaban operando hasta ese momento con excepción del abogado. El servicio reduce su horario a cuatro horas diarias.

ANÁLISIS DE DATOS

A partir de los datos recolectados en las entrevistas realizadas a las licenciadas en trabajo social, se lleva adelante el análisis de las mismas, estructurando la sistematización a partir de los ejes establecidos en el instrumento de análisis²².

1- Trayectoria profesional

La mayor parte de las entrevistadas son egresadas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y sólo tres de la Universidad Nacional de la Plata, lo cual nos indica que poseen en general una formación similar, al proceder de la misma unidad académica.

Con relación a la situación laboral, la generalidad se encuentra trabajando en equipos técnicos, con cargos como efectivos, con una carga horaria promedio de veinte horas semanales, este dato nos permite deducir que continuarán en sus cargos ya que poseen estabilidad laboral.

La mayoría posee una antigüedad menor a cinco años, por lo cual podemos inferir que han comenzado a trabajar en la institución en el marco del SPPD.

2- Intervención con la población infantil

Ante la consulta sobre **las características de la población infantil** que asiste a la institución, aparecen como referencia, por una parte la situación económica de la familia, determinando que en su mayoría pertenece a la clase

²² citando extractos de las entrevistas, con la abreviatura en paréntesis del número de la entrevista, de donde se extrae el mismo (EN°)

baja y en menor medida a la clase media²³ Y por otro lado se califica desde la situación problemática que atraviesa la familia²⁴

Acerca de las tareas que desempeña el TS dentro de la institución, la reseña es heterogénea, entre las que se mencionan encontramos: atención directa²⁵, gestión²⁶, y acompañamiento familiar²⁷.

Si bien estas referencias son representativas, no se han hallado en las entrevistas coincidencias en cuanto a la tarea que desempeña el profesional, no hay una clara determinación en cuanto al rol en forma conjunta, cada profesional lo define desde la institución y del lugar que ocupa en la misma y no desde la intervención con la infancia.

Un tema recurrente en las entrevistas, cuando se plantea el eje de la tarea profesional, es la elaboración del diagnóstico, donde surgen diferentes modalidades en la elaboración del mismo, entre las que se mencionan: la elaboración conjunta con el equipo técnico²⁸, el uso de encuestas o

²³ "La población que se asiste, la mayoría vive en situación de pobreza... pero hemos tenido también familias de clase media donde también se presentan problemáticas" (E2) "Los chicos que vienen de acá, son de hogares con necesidades básicas insatisfechas" (E6) "El nivel de la familia que predomina es el "bajo" que son los que vienen acá..." (E8)

²⁴ "La población que asiste al centro se caracteriza por ser bastante homogéneo, con muchos problemas sociales" (E4) "Los chicos que vienen de acá, son de hogares con necesidades básicas insatisfechas, con familias desmembradas, con problemas intrafamiliares importantes..." (E6)

²⁵ "El trabajo central es en atención directa, se trabaja a través de la demanda cotidiana." (E8)

²⁶ "Mi tarea dentro de la institución básicamente consiste en la realización de trámites..." (E9)

²⁷ "Con la familia se trabaja en torno a orientación familiar y con ir canalizando el problema que en ese momento se presenta" (E2)

²⁸ "Para realizar el diagnóstico, si recibimos el caso de una institución pedimos que se presente algún tipo de registro como para que quede algún antecedente, después se tiene una entrevista de admisión y en reunión de equipo se decide como se sigue o que es lo que requiere el caso" (E2) "...hacemos nuestro propio diagnóstico junto con la psicóloga, que es lo que está pasando acá?, que es lo que plantean ellos?, que cosas plantean otros profesionales? y armamos nuestro propio diagnóstico." (E6),

cuestionarios²⁹, la elaboración individual de los miembros del equipo³⁰ y la elaboración espontánea, sin registro³¹.

Con relación a la demanda de intervención, en el discurso se menciona, en forma reiterada, como fuentes de demandas, a otras instituciones³² y al resto del personal de la institución³³. En general no se hace mención del niño o la familia como fuente de la demanda.

Acerca de las principales situaciones de vulneración de derechos que se presentan, se menciona la situación de pobreza³⁴, violencia familiar³⁵, sobre la integridad psicofísica³⁶, el acceso a la educación³⁷ y la desorganización o negligencia familiar³⁸

Como se puede evidenciar, la referencia a las situaciones de vulneración de derechos que se mencionan, están relacionadas con situaciones de protección de derechos. Las realidades aludidas son heterogéneas, y están implicadas con el objeto de intervención de cada una de las instituciones, lo cual es coherente con el mandato institucional.

²⁹ "En el diagnóstico, para empezar mandamos una ficha a todos los chicos donde figuran distintas áreas, como datos de la familia, nivel de educación, salud, etc... así sacamos un diagnóstico general de la población." (E5)

³⁰ "Los miembros del equipo a principio de año cada uno entrega un diagnóstico situacional" (E7)

³¹ "El diagnóstico se realiza a través de lo que sucede en el momento... no se realizan diagnósticos por escrito, ni seguimiento, tampoco es competencia del servicio" (E8)

³² "En la atención de casos, por lo general son casos derivados por otras instituciones y también por referentes sociales que están en los barrios" (E2)

³³ "Las solicitudes para intervenir la hacen los docentes..." (E4), "La detección de los casos en los barrios se hace a través de los médicos, las enfermeras o el referente barrial" (E7)

³⁴ "La vulneración de derecho que vemos son niños de bajo peso, que no tienen una buena alimentación..." (E8)

³⁵ "Las principales situación de derechos de los chicos han surgido situaciones de violencia familiar..." (E4)

³⁶ "Las mayores situaciones de derechos vulnerados se dan en la integridad física y psicológica principalmente" (E1)

³⁷ "También se presenta como problemática el acceso a la educación que cada día se ve más por que los chicos quedan excluidos del sistema educativo..." (E2)

³⁸ "...también se ven cuestiones de negligencia o desorganización familia". (E5)

En el momento de especificar **los recursos institucionales** con los que cuenta para la intervención, en general se mencionan recursos materiales³⁹, sólo en una de las entrevistas se discrimina entre recursos materiales y humanos⁴⁰.

En este apartado podemos observar como la valoración de los recursos posee una fuerte connotación material, el TS en la generalidad de los discursos, no manifiesta la consideración de su trabajo y el de sus compañeros como recurso humano.

3- Trabajo con el resto de los actores institucionales

En este eje se indaga sobre la distribución de tareas y los proyectos institucionales.

En la mayoría de las entrevistas, se manifiesta que el trabajo se realiza en equipos técnicos interdisciplinarios⁴¹. Si bien se discrimina entre los distintos profesionales que conforman los equipos técnicos, en general no se hace mención sobre la distribución de tareas y roles entre los técnicos.

En cuanto a los proyectos institucionales, se hacen referencia solo desde las instituciones educativas⁴² como respuesta a las directivas de

³⁹ "Los recursos de la institución, hay cooperadora para lo que es material didáctico, que por ejemplo hay chicos que vienen a hacer una tarea y necesitan fotocopias..." (E4), "Los recursos que cuenta la institución son el desayuno y el comedor para los chicos de turno tarde" (E5), "Los recursos que tenemos son las becas del Ministerio, que van destinadas a financiar todo lo que es materiales, útiles, y ropa para los chico" (E6)

⁴⁰ "Los recursos formales en cuanto a programas y proyectos, tenemos PROA, el consejo local, en Barker la Fundación Loma Negra, que es una ONG y después nuestras experiencias informales..." (E3)

⁴¹ "El equipo del servicio zonal esta conformado por una coordinadora, que es trabajadora social, dos psicólogas, una abogada y una trabajadora social" (E1), "El Servicio Local esta compuesto por dos trabajadores social, un abogado y una psicóloga" (E2), "En la actualidad en el equipo estamos una psicóloga y yo..." (E6)

⁴² "...acá hay un proyecto institucional y después hay proyectos del equipo que va acorde con el institucional, así como bajada llegan circulares que tiran temáticas y cada uno ve como lo va

inspección, solo en una entrevista se menciona un proyecto que surge desde los trabajadores sociales⁴³.

4- Trabajo en red a nivel comunitario

En las prácticas cotidianas, la cuestión del **trabajo con las familias**, se pueden visualizar distintos posicionamientos sobre el mismo: desde una postura de acompañamiento, donde el profesional es quien asesora⁴⁴, el trabajo en red con otras instituciones⁴⁵, el trabajo con el emergente de la situación problemática, con una connotación negativa sobre la dinámica familiar⁴⁶.

En relación al trabajo en red con las demás instituciones de la comunidad, se mencionan: la intervención conjunta en situaciones problemáticas puntuales⁴⁷, no se hace referencia a otros tipos de abordajes conjuntos, como proyectos o programas a nivel comunitario.

ha trabajar,” (E4) “Los proyectos de la rama son muy abiertos, nosotras podemos implementar distintos proyectos, si bien hay directivas, después cada uno toma lo que tiene que ver con su comunidad educativa; hemos implementado distintos talleres” (E5)

⁴³ *“... y después nuestras experiencias informales, por ejemplo nosotros este año después de un tiempo de análisis del funcionamiento de algunas familias, hicimos un trabajo con el Centro de Estimulación Temprana” (E3)*

⁴⁴ *“Hay que trabajar mucho con la familia, en que pueda visualizar al chico como sujeto de derecho, que puedan respetarlo y acompañarlo...” (E1) “Con la familia se trabaja en torno a orientación familiar y con ir canalizando el problema que en ese momento se presenta” (E2) “El trabajo con la familia es continuo, los papás vienen nosotros le explicamos como anda el chico, cual fue su comportamiento, que cosas trabajamos...” (E6)*

⁴⁵ *“tratamos de visualizar el problema de la familia desde los distintos sectores que podrían estar cubiertos en Juárez y a partir de ahí si hay un vínculo ya establecido” (E3)*

⁴⁶ *“La intervención con la familia se da cuando surge algo puntual, nos acercamos desde el equipo por que te llega algún comentario, pero si no es convocada por algún motivo puntual, no es muy participativa...” (E4) “El trabajo con la familia es muy difícil, lo que se está trabajando con las instituciones es que cuando se presenta una familia problemática, que es abordada por diferentes instituciones, es buscar el referente de esa familia” (E7)*

⁴⁷ *“El contacto con el resto de las instituciones... se da en los casos en que interviene el servicio zonal, que me reúno con algún representante de una institución por alguna situación particular” (E1) “En la red comunitaria se trabaja en conexión con el Servicio Local, la secretaria de acción social y sobre todo con las instituciones educativas, se coordina cuando hay alguna dificultad con el aprendizaje de los chicos ...” (E4) “...lo que se esta trabajando con las*

5- Impacto de la implementación del Sistema de protección integral

Al momento de indagar si han recibido **capacitación** sobre la ley N° 13.298 “de la promoción y protección integral de los derechos del niño y adolescente” encontramos las siguientes respuestas: quienes recibieron capacitación⁴⁸ y quienes no recibieron ningún tipo de capacitación sobre el SPPD⁴⁹, debemos destacar que los profesionales que han recibido capacitación sobre la nueva ley, pertenecen a los organismos creados por la misma (el Servicio Local y el Servicio Zonal), el resto de los entrevistados manifiestan que no recibieron capacitación específica sobre la ley.

Al solicitar a las entrevistadas su visión acerca de **la implementación de la nueva ley**, manifiestan como aspectos relevantes: la falta de estructuras y políticas públicas destinadas a los niños⁵⁰ y en otros casos se visualiza el avance de la ley como un proceso que requiere tiempo para producir cambios⁵¹.

instituciones es que, cuando se presenta una familia problemática... es buscar el referente de esa familia, que por ahí es de otra institución y a partir de ese referente poder abordarlo en conjunto” (E7)

⁴⁸ *“Con respecto a la capacitación, antes de la implementación de la ley y destinadas al personal del ministerio, hubo capacitaciones sobre la ley, lo que se intentaba era integrar a todos los ministerios...” (E1) “Sobre la capacitación hay jornadas y seminarios en el área de niñez pero no específicos para los servicios locales, por ahí en algún momento se han hecho encuentros pero no se sostuvieron en el tiempo, no hay un plan sistemático de capacitación” (E2)*

⁴⁹ *“Sobre capacitación de la Nueva Ley, no hemos recibido capacitaciones, las capacitaciones son específicas del área de estimulación y concurre la directora por que es para el representante del servicio” (E7) “No recibimos ninguna capacitación, lo que conocemos es por el consejo local, de lo que se trata en el consejo” (E8)*

⁵⁰ *“Lo que si se puede decir que la nueva ley se implementa en un contexto que no esta preparado para esta nueva ley, no hay estructuras creadas, las estructuras se van creando a los ponchazos, no se invierte lo que se tiene que invertir para trabajar con los chicos...” (E6)*

⁵¹ *“Es decir una ley puede aparecer a partir de tal fecha, pero cada área, cada institución, cada agente tiene un proceso para asimilarla....esta costando armar estos espacios, estamos en proceso de empezar a trabajar en el marco de la ley de promoción” (E3), “La nueva ley esta buenisima, pero para bajarla a la realidad, es un proceso que lleva tiempo para lograr cambios...” (E5),*

Con relación al **cambio en las prácticas concretas** afirman: que en la institución ya se venía trabajando desde el enfoque de derecho⁵² y en otras entrevistas manifiestan que se han producido cambios en algunas prácticas⁵³

Un tema recurrente que aparece en las entrevistas son **los obstáculos que se presentan en la práctica** para llevar adelante el nuevo enfoque, se hace referencia a: la falta de profesionales capacitados y con una buena remuneración⁵⁴, la escasa o nula designación de recursos para implementar la nueva ley⁵⁵ y las dificultades que se presentan para trabajar desde la **corresponsabilidad**⁵⁶.

⁵² "Cuando se comienza a implementar la nueva ley de promoción, a nosotros no nos modifica el trabajo significativamente, por que era como nosotros veníamos trabajando, al ser un centro de día apuntamos mucho a la vinculación con la familia" (E6)

⁵³ "A partir de la implementación de la nueva ley, yo veo cambios especialmente con algunas áreas ...el sistema de educación se ha flexibilizado en abrirse a nuevas propuestas, algunos equipos otros no..." (E3) "Desde la implementación de la nueva ley se puede ver que hay un mayor seguimiento en las familias que presentan dificultades, pero la internación sigue siendo una de las mayores alternativas como respuesta a una situación de vulneración de derecho" (E9)

⁵⁴ "También nuestro trabajo es proteger al chico de quienes lo atienden, por que a veces se interpreta de que es la forma de resguardarlo y lo estamos perjudicando..." (E1), "la nueva ley es como que quiere ganar un lugar pero si no están las estructuras creadas y los recursos disponibles para que esta ley funcione es imposible, por que hasta te encontras con instituciones donde no hay profesionales..." (E6) "También los profesionales se ven desbordados, a causa de los bajos sueldos, trabajan solo cuatro horas, con ese tiempo de intervención no podes hacer mucho, y además no cuentan con recursos o programas propios..." (E9)

⁵⁵ "Los principales obstáculos para la implementación de la ley es la falta de recursos económicos y por ahí la falta de difusión de la ley entre los organismos e instituciones de la comunidad, cual es el significado de la ley..." (E1) "...hoy en día si bien los equipos están funcionando, no tenes programas para trabajar, de provincia no bajan nada y no aprueban nada, no hay una intencionalidad política de destinar recursos para trabajar con los chicos..."(E2) "El tema de los recursos es una dificultad en el sistema, es un camino que tenemos que recorrer... ...se convierte en obstáculo cuando tenes un emergente y ahí que trabajarlo hoy, ante lo critico vos necesitas una respuesta" (E3)

⁵⁶ "...algo que surge de los servicios locales es que se continúa trabajando con la derivación y no desde la corresponsabilidad, este sistema lo que propone es que todos somos responsables en la resolución de situaciones conflictivas" (E1) "hay prácticas instituidas que tienen que empezar a desarmarse de alguna forma, ya que hay formas de actuar de algunos profesionales que son características del patronato con la lógica de derivación..." (E2) "Lo que hay que fortalecer es el trabajo en red y lo de la corresponsabilidad, por que todavía aparecen prácticas del otro paradigma, depositan en vos el problema y se lavan las manos, en realidad se puede compartir la problemática, aportando desde cada perfil profesional" (E3)

Acerca de las prácticas que provienen del **enfoque de patronato** se mencionan: la vigencia del enfoque de patronato en las prácticas⁵⁷ y la resistencia los agentes institucionales al cambio de enfoque⁵⁸

Con relación a **los organismos que se instalan con la nueva ley**, se mencionan: al consejo local, donde las referencias son ambivalentes, por un lado se lo visualiza como organismo generador de políticas de prevención⁵⁹ y en otras entrevistas se refieren a la ineficacia del mismo⁶⁰.

Con relaciona al Servicio local, en algunas entrevistas se hace referencia a la falta de idoneidad de los profesionales y sus prácticas⁶¹ y en otras se lo visualiza como referentes en el seguimiento de los casos⁶².

Con relación a **los beneficios que aporta la nueva ley a la infancia** en la comunidad, en algunos discursos se visualiza como positiva, haciendo

⁵⁷ "Del patronato hay muchas cuestiones que no se van a cambiar por que cambio una ley, es todo un proceso..." (E1) "Hay instituciones que todavía están desde el discurso con el nuevo paradigma, pero desde la practica no lo vez..." (E3) "... es muy difícil cambiar la forma de pensar que tenemos muchos profesionales muy arraigada que veníamos trabajando con el patronato... creo que el patronato es un paradigma que todavía esta dominando" (E6)

⁵⁸ "Si bien se aprobó la ley del sistema de promoción, hay rasgos muy marcados que quedan del patronato..." (E2) "Se evidencia el sistema del patronato en la visión que tienen algunos docentes que vienen desde hace años y no pueden hacer un quiebre con la forma en que toman al niño, que no es como sujeto de derecho..." (E4)

⁵⁹ "El consejo local está conformado por distintas organizaciones municipales y de educación, igual hay movilidad de los participantes, hay gente que participa de algunas reuniones y después no... El consejo con sus dificultades funciona por que requiere de la voluntad de los profesionales y de la gente de la institución para participar" (E2), "Desde la institución participamos en el Consejo Local, ahora lo que se está trabajando es el tema de las adicciones, en nuestra comunidad hay un nivel importante de consumo de alcohol en los jóvenes y de marihuana, se está trabajando desde un enfoque preventivo" (E6)

⁶⁰ "En el consejo local participamos cuando recién empezó a funcionar por el año 2007, ahora no somos invitados y personalmente el trabajo del consejo no lleno mis expectativas" (E7) "Si bien desde el inicio se constituyo el consejo local para generar políticas sobre la infancia, no se han generados políticas locales que tengan continuidad" (E9)

⁶¹ "...a veces se interpreta de que es la forma de resguardarlo y lo estamos perjudicando, no siempre el servicio local protege, es decir una situación mal diagnosticada puede perjudicar la vida de un chico." (E1) "...te encentras con instituciones donde no hay profesionales o gente que este preparada y por que hay que cubrir un cargo o hay que crear una estructura que exige la nueva ley interviene gente sin formación o experiencia, como el Servicio Local" (E6) "También los profesionales del Servicio Local, se ven desbordados, a causa de los bajos sueldos, trabajan solo cuatro horas, con ese tiempo de intervención no podes hacer mucho, y además no cuentan con recursos o programas propios" (E9)

⁶² "Cuando se presenta un caso de un niño en riesgo se deriva al servicio local, para que se haga el seguimiento, ellos son los que después siguen el caso" (E8)

hincapié en el trabajo con la familia⁶³, la consideración del niñ@ como sujeto de derecho⁶⁴ y quienes afirman que la ley no beneficia a la situación de los niñ@s con derechos vulnerados⁶⁵.

⁶³ "Lo bueno es poder pensar en proteger los derechos con la mirada de todos como responsables, sobre todo con los padres" (E1) "El espíritu de la nueva ley es muy bueno, uno que viene trabajando desde este paradigma ve que puede haber resultados, que si vos logras trabajar con la familia y con el chico se pueden repensar los vínculos familiares y reconstruirlos desde otro lugar..." (E6)

⁶⁴ "El avance que hace esta ley es permitir ver al niño como sujeto de derecho, dentro de un contexto familiar que tiene potencialidades para contenerlo y que puede trabajarse desde la familia" (E2) "El principal beneficio para la población infantil, es considerar a los niños y jóvenes como sujetos de derecho, el rol pasivo que tenían antes hoy ha cambiado" (E3)

⁶⁵ "A nosotros la implementación de la nueva ley no nos trae ningún beneficio, es más yo no estoy de acuerdo con esta nueva ley, por que ahora con esta nueva ley institucionalizar un niño se hace cada vez más difícil..." (E7)

A MODO DE CONCLUSIÓN

En la presente investigación hemos intentado analizar la intervención del TS en el SPPD en la localidad de Benito Juárez en los años 2009/10. Después del proceso realizado a lo largo del trabajo, hemos obtenido un bagaje descriptivo del cual podemos enunciar algunas líneas generales:

Como hemos mencionado, la Municipalidad de Benito Juárez, fue una de las primeras en firmar la adhesión al SPPD en el año 2006, poniendo en funcionamiento el Consejo Local y el Servicio Local ese mismo año. En la actualidad, si bien se puede evidenciar un reconocimiento de estos organismos por parte de los TS, las referencias sobre ellos son ambivalentes. Con respecto al Consejo Local, se lo registra como un espacio de participación de actores institucionales (en general profesionales), sin hacer mención a la participación de actores de la comunidad, lo cual se constituye en un obstáculo en el avance de la instalación del SPPD, para lo cual es primordial la participación de todos los actores de la comunidad, incluyendo los niños@s.

Con relación al Servicio Local, se lo visualiza como un espacio donde derivar las situaciones familiares complejas y a la vez hay un reclamo acerca de la falta de antigüedad y capacitación de los profesionales integrantes del mismo. En este punto podemos inferir que la ambivalencia al momento de precisar el funcionamiento de los organismos mencionados esta influido por la ausencia de una clara determinación de la función de los

mismo, lo cual esta influenciado por la escasa capacitación que recibieron los profesionales acerca del SPPD.

Acerca de los programas y proyectos dirigidos a la población infantil, no se ha registrado ninguno a nivel municipal, solo se esta llevando adelante la implementación de programas provinciales dirigidos a jóvenes en situación de vulneración de derechos.

Como se evidencia, si bien nuestra localidad ha sido una de las primeras en comenzar con la instalación del sistema de promoción, no ha logrado avanzar en generar políticas públicas dirigida a toda la infancia, tanto el consejo local, como el servicio local, se han avocado a trabajar sobre la protección de derechos, no pudiendo desarrollar estrategias de promoción dirigida a toda la infancia a nivel territorial.

● Acerca de la intervención del TS en el SPPD, debemos considerar en primer lugar el tipo de tareas específicas que el profesional desarrolla en las instituciones, como hemos visto, el rol que cumple el TS, (atención directa, gestión, acompañamiento institucional) esta determinado por el mandato institucional y no por el perfil que le asigna su profesión, esto se evidencia también, en la falta de determinación de su rol dentro de los equipos técnicos y en la distribución de tareas. Se pudo advertir en el discurso de la mayor parte de los entrevistados, que el rol se encuentra fuertemente marcado por la lógica de demanda y recursos, con una clara connotación material sobre estos últimos, donde el profesional se corre del lugar de recurso y hace hincapié en cuestiones materiales.

Debemos mencionar que algunas de las concepciones sobre la infancia, que subyacen a lo largo de las entrevistas, están fuertemente

enraizadas en el discurso del enfoque del patronato. Si bien hay un claro objetivo en la intervención de proteger al niño de situación de vulneración, no se evidencia como sujeto de derecho a la infancia en general, sino que la intervención apunta a la protección. Este lineamiento de trabajo exclusivo con la protección también se evidencia en la ausencia de trabajo en red que planteen estrategias de abordajes no solo en casos puntuales, sino destinadas a la infancia en general.

Con relación a la capacitación, ha sido insuficiente para constituirse en una herramienta fundamental que responda a las demandas de las prácticas concretas. Esta ausencia de capacitación y políticas de promoción ha generado un alto grado de desinformación ciudadana al respecto y la ausencia de una visión homogénea sobre el SPPD por parte del cuerpo de TS.

Entre los obstáculos, que se presentan en la implementación del SPPD, las entrevistadas hacen referencia a la falta de recursos materiales y humanos, la lógica de derivación que continua vigente en el trabajo cotidiano y la ausencia de programas y proyectos a nivel local destinado a la población infantil. No se menciona como un obstáculo la ausencia de políticas y prácticas destinada a la promoción de derechos.

En cuanto a los cambios producidos en las prácticas de los profesionales a partir de la implementación del SPPD a nivel local, no fueron vividos como radicales, ya sea por que manifiestan que ya se trabajaba desde el enfoque de derechos, con excepción de una entrevistada que afirma que no adhieren con la nueva ley.

Además declaran que en un alto grado se pueden ver prácticas, en los actores institucionales, derivadas del enfoque del patronato. En este punto podemos evidenciar que la nueva normativa no ha impactado en forma uniforme sobre las prácticas institucionales. No se ha manifestado en las entrevistas que con la implementación del SPPD se hayan adquirido nuevas herramientas o alternativas de acción.

● Considerando lo expuesto anteriormente, podemos afirmar la puesta en marcha del SPPD ha incidido en el cambio del discurso de los profesionales, que adquieren conceptos y nociones de la nueva ley, pero a la vez este cambio no se refleja en forma significativa en las prácticas cotidianas, que se presentan como heterogéneas y en algunos casos contradictorias, esta situación dificulta el desarrollo del sistema.

Como hemos mencionado la puesta en vigencia de la nueva ley, no implica un cambio radical en las prácticas de los TS. Sin embargo debemos rescatar como significativo, la paulatina instalación del discurso del enfoque de derechos, el hacer referencia al niño@ como sujeto, es un comienzo para reconocerlo como tal, aunque en las practicas aun no se evidencia con claridad el propósito de la intervención con la finalidad de garantizar la protección integral y construcción de ciudadanía, o sea el desarrollo integral para todos los niños y no solo aquellos que estén en situación de vulneración de derechos.

Es evidente que el cambio de enfoque en las prácticas de los profesionales requiere de tiempo, pero además debe ser acompañado por una política pública a nivel local, que genere la participación de todos los actores sociales, lo cual es indispensable para sentar las bases del SPPD,

teniendo como prioritario la participación de los niñ@s y jóvenes. Si no generamos espacios donde nuestra población infantil se pueda expresar, le estamos negando la palabra y la posibilidad de constituirse como sujetos de derecho.

BIBLIOGRAFIA

- 1- **Alday María Angélica, Ramljak de Bratti Norma, Nicolini Graciela.** *El trabajo social en el servicio de justicia. Aportes desde y para la intervención.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 2001.
- 2- **Asamblea General de la Naciones Unidas.** *Convención sobre los Derechos del Niño.* UNICEF. Buenos Aires. 1995
- 3- **Ander-Egg Ezequiel.** *Métodos y técnicas de investigación. Cómo organizar el trabajo de investigación.* Edit. Lumen/Hvmanitas. Buenos Aires. 2004.
- 4- **Andrada Carlos.** *Análisis de la trasgresión de menores.* Revista Margen. Año 2 N° 3. La Plata. 1993.
- 5- **Beloff, Mary.** *Un modelo para armar y otro para desarmar: protección integral de derechos vs. derechos en situación irregular.* en www.jursoc.unlp.edu.ar
- 6- **Bianchi María del Carmen.** *El derecho y los chicos.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 2006.
- 7- **Caceres Leticia, Oblitas Beatriz, Parra Lucia.** *La entrevista en trabajo social.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 2000.
- 8- **Carballeda Alfredo Juan Manuel.** *La intervención en lo social: exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales.* Edit. Paidós. Buenos Aires. 2002.

- 9- Carballada Alfredo Juan Manuel.** *El tomo como uno de los antecedentes fundadores de la minoridad.* Publicado en: www.margen.or/catedras. La Plata. 2005.
- 10-Carballada Alfredo Juan Manuel.** *El trabajo social desde una mirada histórica centrada en la intervención: del orden de los cuerpos al estallido de la sociedad.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 2006.
- 11-Carballada Alfredo Juan Manuel.** *Escuchar las prácticas: la supervisión como proceso de análisis en la intervención en lo social.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 2007.
- 12-Carli Sandra.** *El niñ@ como sujeto de derecho.* Conferencia en: Seminario de Formación de formadores/as "Contra toda forma de discriminación, xenofobia, racismo y formas conexas de intolerancia". Secretaria de cultura de la Universidad Nacional de Rosario y el INADI. Rosario. 2001.
- 13-Carli Sandra.** *Las políticas de la infancia como espacios polémicos.* En: La Escuela como territorio de intervención política. CTERA. Buenos Aires. 2004.
- 14-Cavalleri María Silvina.** *Trabajo social y metodología en tiempos de neoliberalismo.* Congreso Nacional de Trabajo Social. Tandil. 2003.
- 15-Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niñ@.** *Breve análisis de las políticas de Infancia en Argentina, sus paradigmas y la construcción de la nueva ley.* Publicado en: www.casacidn.org.ar. Buenos Aires. 2006.

- 16-Eroles Carlos, Fazzio Adriana, Scandizzo Gabriel.** *Políticas Públicas de infancia. Una mirada desde los derechos.* Edit. Espacio. 2º Edición. Buenos Aires. 2002.
- 17- Fazzio Adriana – Sokolovsky Jorge** (coordinadores) *Cuestiones de la niñez. Aportes para la formulación de políticas publicas.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 2006.
- 18-Gattino Silvia, Flores Maria.** *La familia y el trabajo social.* Dirección general de publicaciones. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba. 1995.
- 19-Grossman Cecilia.** *El maltrato infantil en la familia.* En: "Violencia familiar". Edit. Rubinzal-Culzoni. Buenos Aires. 2002.
- 20-Hasperué Rosario.** *Protección integral de los derechos. Un triunfo para la niñez y juventud en la provincia de Buenos Aires.* Publicado en: www.agenciacta.org.ar. 2007.
- 21-Legislación:**
- ◆ **Constitución Nacional.** Edición con reformas de 1994 y convenios internacionales.
 - ◆ **Ley 26.061/05 y Decretos Reglamentarios.** "De protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes".
 - ◆ **Ley 13.298 y Dec. Reglamentarios 300/05.** "De promoción y protección de los derechos de los niñ@s".
 - ◆ **Ley 13.634.** "Principios generales del fuero de familia y del fuero penal del niñ@".
 - ◆ **Resoluciones Ministeriales. Pcia. de Buenos Aires.** (166/07, 171/07 y 172/07)

- 22-Malacalza Susana.** *Reflexiones acerca de la investigación en trabajo social.* Revista Margen. Año 2 N° 3. La Plata. 1993.
- 23-Ministerio de Desarrollo Humano. Pcia. de Buenos Aires.**
Subsecretaria de promoción y protección de los derechos del niño@:
- Actuación del Servicio de promoción y protección de los derechos del niño@ ante situación de averiguación de paradero. La Plata. 2007.
 - Actuación del Servicio de promoción y protección de los derechos del niño@ y su relación con la ley de violencia familiar. La Plata. 2007.
 - Bases para una política de promoción y protección de la infancia y la adolescencia. La Plata. 2005.
 - Las practicas desde la perspectiva de los derechos de la infancia. La Plata. 2007.
- 24-Oblitas Béjar Beatriz.** *Trabajo social y violencia familiar. Una propuesta de gestión profesional.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 2006.
- 25-Rosas Pagaza Margarita.** *Una perspectiva teórica-metodología de la intervención en trabajo social.* Edit. Espacio. Buenos Aires. 1998.
- 26-Rousseau, Jean-Jacques.** *Emilio o de la educación.* Edaf. Madrid. 1985.
- 27-Rozanski Carlos Alberto.** *Abuso sexual infantil ¿Denunciar o Silenciar?*
Edit. B Argentina S.A. Buenos Aires. 2003.
- 28-Sabino Carlos.** *El proceso de investigación.* Edit. Hvmánitas. Buenos Aires. 1992.
- 29-Sabino Carlos.** *Como hacer una tesis.* Edit. Hvmánitas. Buenos Aires. 1994.

- 30-Sautu Ruth.** *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación.* Edit. Lumiere. Buenos Aires. 2003.
- 31-Sautu Ruth, Boniolo Paula, Dalle Pablo, Elbert Rodolfo.** *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología.* CLACSO. Colección Campus Virtual. Buenos Aires. 2005.
- 32-Shulman Nora.** *El rol de las asociaciones no gubernamentales en la aplicación de la nueva ley.* CASACIDN. Buenos Aires. 2005.
- 33-Staffieri María Fernanda.** *La intervención del Trabajo Social: ampliación de ciudadanía y democratización de relaciones sociales.* Congreso Nacional de Trabajo Social. Tandil. 2003.
- 34-Stuchlik Silvia.** *La nueva ley de infancia. Aportes para su interpretación e implementación.* CASACIDN. Buenos Aires. 2005.
- 35-Torrado Susana.** *La herencia del ajuste. Cambios en la sociedad y la familia.* Edit. Capital Intelectual. Buenos Aires. 2004.
- 36-UNICEF- (Compilación)** *Justicia y derechos del niño@.* Edit. Latín Grafica. Buenos Aires. 2000.
- 37-Volnovich Jorge.** *Los cómplices del silencio: Infancia, subjetividad y prácticas institucionales.* Edit. Lumen/Hvmanitas. Buenos Aires. 1999.

ANEXOS

ÍNDICE

- Mapa de ubicación del partido de Benito Juárez
- Entrevistas
- Ley 26.061/05 y Decretos Reglamentarios. *“De protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes”*
- Ley 13.298 y Decretos Reglamentarios 300/05. *“De promoción y protección de los derechos de los niñ@s”*

Entrevistas

Las entrevistas han sido numeradas, considerando el orden alfabético del apellido de las entrevistadas.

Entrevista N° 1

Institución: Servicio Zonal de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente.

Entrevistada: Lic. Lidia.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciada en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata. Se desempeña como integrante del equipo técnico regional, en planta permanente. Con una antigüedad de tres años. Su régimen horario es de cuarenta horas semanales.

Entrevista:

El Servicio Zonal depende del Ministerio de desarrollo social, subsecretaría de promoción y protección de los derechos del niño. Mi antigüedad en el ministerio es de quince años y dos años en el servicio zonal.

Las tareas que se desempeñan es acompañar y supervisar a los servicios locales en primera instancia, trabajar con la demanda de los servicios locales que van desde el abordaje que ellos realizan que los superan o consultan para mejorar la intervención. En algunas situaciones surge la demanda de los servicios locales, otras de las familias que llegan hasta los zonales, en estos casos igual se articula con los servicios locales, no se interviene por fuera.

En los casos en que se llegue a tomar una medida de protección de derecho, fundamentándose cuales son los derechos vulnerados, cual fue la situación conflictiva que ha determinado que hay que separar al niño de su ámbito familiar, nosotros supervisamos desde el servicio zonal estas intervenciones.

El equipo del servicio zonal esta conformado por una coordinadora, que es trabajadora social, dos psicólogas, una abogada y una trabajadora social, este equipo trabaja con las localidades de Bolívar, Azul, Tapalque, Las Flores, Rauch, Alvear, Lamadrid, Laprida y Benito Juárez, esta delimitación territorial esta determinada por la incumbencia de la sección judicial de tribunales de Azul, el territorio es muy amplio, esto genera limitaciones en el abordaje directo, solo se interviene en los casos mas graves que superan la intervención de los locales, siempre son ellos los que están interviniendo en los casos concretos, trabajando con las instituciones de la localidad, nosotros podemos sugerir o articular con alguna institución, pero después es el servicio local el que esta en el campo.

En la región actualmente están credos todos los servicios locales, al principio cuando no había servicio local se trabajaba con las secretarias de acción social de las comunidades u otras instituciones, pero hoy están todos en funcionamiento.

Otra de las tareas que se hacen cotidianamente es coordinar y articular con los tribunales de familia que se crearon en agosto del presente año, también se sigue trabajando con las causas anteriores a la ley que estaban y que ingresan con el juez de menores del sistema anterior, ahora en Azul se ha designado el juez de familia y el juez de responsabilidad juvenil y se articula

con los juzgados de paz de cada localidad, hasta noviembre del año pasado se elevaban las medidas de abrigo a los tribunales de Azul, a partir de ese mes se empiezan a comunicar las medidas a los juzgados de paz de cada localidad, donde el juez de paz da la legalidad de la medida, si bien la adopta el servicio local, la aprueba el zonal y éste la comunica al juez de paz, una vez pasados los 30 días, se hace una prórroga si no se revierte la situación, solicitando la guarda institucional, la cual es una competencia del juez de paz. El plazo de 30 días de la primera medida, en muy pocos casos se puede revertir la situación de vulneración en el contexto familiar, casi todos pasan los 60 días, depende de cada situación, de que la familia este dispuesta a trabajar con las dificultades que llevaron a la implementación de la medida, pero hay familias que cuando se adopta la medida se corren de la situación, por ahí por que no se pudo trabajar en prevención llegaron al desborde del conflicto, una vez tomada la medida es difícil que se pueda resolver dentro de los 30 días.

Entre las características de las familias que llegan al zonal se ven muchas situaciones que los padres padecen problemas de salud mental, también hay chicos que también son asistidos por algún servicio de salud mental, también vemos la desorganización familiar, por ahí una madre que queda sola, o un padre que se corre, o por ahí están los dos separados involucrando al chico en una disputa, pero a la hora de hacerse responsable de el ninguno de los dos puede, tampoco la situación económica es un indicador preponderante, tienen que ver con los recursos que ellos tengan para ejercer su rol responsablemente. En cuanto a la edad es heterogéneo, por ahí una edad crítica es a los 12 o 13 años, cuando se dan conflictos en niños de menor edad, se presenta la situación crítica en todo el grupo de hermanos.

Las mayores situaciones de derechos vulnerados se dan en la integridad física y psicológica principalmente. Hay que trabajar mucho con la familia en que pueda visualizar al chico como sujeto de derecho, que puedan respetarlo y acompañarlo, en la adolescencia sobre todo donde empiezan los desencuentros entre padres e hijos, hay padres que le es muy difícil revertir esto, de la falta de dialogo debido a su propia historia familiar.

En la intervención con la familia cuando comprenden que es un equipo que esta acompañándolos y tratando de encontrar la solución con ellos, ahí colaboran sino lo pueden comprender y consideran que se están tomando decisiones por ellos, por que no se le puede transmitir que realmente se los esta sumando para trabajar en conjunto toman una postura de correrse, o de que están siendo estudiados o se sienten observados y cumplen con la medida que se propone, ya sea un taller, un tratamiento, o sea terminan cumpliendo con esa propuesta solamente para que sus hijos regresen con ellos, siempre se tiene que clarificar que si se toma una medida no es una represaría contra el chico, sino que esta situación es consecuencia de la violencia o negligencia de los padres, es trabajar con todas estas dificultades, por eso en el equipo interdisciplinario están el trabajador social, el abogado y la psicóloga para acompañar a la familia en este proceso.

Los recursos en cuestión de programas que propone la ley, no se han bajado de ministerio nada, por ahí el consejo local debería tener el rol de generar estrategias a nivel local para abordar las problemáticas de cada localidad. Actualmente los programas son los que se han bajado hace dos años, los proyectos adolescentes, el proa, que hoy en realidad están careciendo de fondos o se cortan las becas, entonces se te cae el proyecto, así

no surge en nuestra región nada nuevo, en otros distritos la situación es similar, en cada lugar se da una estrategia para contener y trabajar con los chicos, se puede presentar en los casos de adolescentes algún proyecto de capacitación, pero después no tenemos que ofrecer después de la capacitación, tendría que ir todo enganchado con una propuesta laboral para los chicos mas grandes, después con los mas chiquitos es tratar de sostenerlos en el sistema escolar, alguna actividad recreativa, de deporte y por ahí lo que ofrece la municipalidad en deporte y cultura. Después en forma individual se puede recurrir a las becas de promoción de egresos o las becas para prevenir internaciones, se dan en casos muy especiales y son pocas y los pasajes en caso de que se deba garantizar un tratamiento y tiene que trasladarse, siempre que no tengan pase libre por alguna pensión.

Para llegar a un diagnostico, partimos del informe que nos manda el equipo del servicio local, posiblemente aportamos desde el zonal un comentario antes de mandarlo al juez de paz o en algunos casos solicitamos una ampliación del informe cuando creemos que hay algo que se esta escapando, por ejemplo si no hay mucho relato de la familia, o hay solo una parte, si no se visualiza la palabra de los chicos, por ahí ahondamos un poco mas para que realmente quede un diagnostico que fundamente la medida, por ahí la idea es siempre consultarnos entre los miembros del equipo, ante cualquier duda como para que se realice un buen fundamento.

El contacto con el resto de las instituciones es cuando participo del consejo local, es donde veo al resto de las instituciones, o sino se da en los casos en que interviene el servicio zonal, que me reúno con algún

representante de una institución por alguna situación particular, pero en general se tratan con el servicio local.

Con respecto a la capacitación, antes de la implementación de la ley y destinadas al personal del ministerio, hubo capacitaciones sobre la ley, lo que se intentaba era integrar a todos los ministerios, como eso no se logro, lo que se sigue trabajando tanto en el zonal como en los locales es la capacitación en la implementación y el procedimiento administrativo de las medidas de protección, que son documentos públicos que no podemos descuidar. Después específicamente de abuso y maltrato son los que más se trabajan, algunos propuestos por la misma secretaria o convocados por alguna organización local.

Del patronato hay muchas cuestiones que no se van a cambiar por que cambio una ley, es todo un proceso, como pasa con la familia, los padres por ahí te dicen "ellos (sus hijos) tienen derechos y nosotros no", tampoco es eso, tiene que ver con el acompañamiento y el interés superior del niño, la ley no dice que el chico tiene que hacer lo que quiere, ahí están los profesionales que tienen que acompañar y ver como resguardar esos derechos en pos del bienestar del chico.

En la intervención hay que diferenciar los lugares superpoblados que se trabaja de una forma y los lugares del interior que por ahí no varían tanto por que se conoce todo el mundo, que la mayoría tiene la posibilidad de hablar con el juez, pero a veces se encuentran esas practicas que el juez determina sin conocer la situación familiar del chico, sin respetar los espacios que se están construyendo de los servicios locales, esto depende de la forma o postura de cada persona, esta ley lo que te posibilita es eso de que halla un proceso, de

que la decisión no quede solo en manos de una sola persona, como la de un juez en determinar el destino de ese chico.

También nuestro trabajo es proteger al chico de quienes lo atienden, por que a veces se interpreta de que es la forma de resguardarlo y lo estamos perjudicando, no siempre el servicio local protege, es decir una situación mal diagnosticada puede perjudicar la vida de un chico, hay se nos viene abajo el sistema, pero bueno tiene que ver con hacer bien los pasos determinados por la ley, de ver las posibilidades y potencialidades de los padres se debe agotar todo antes de tomar una medida.

Los principales obstáculos para la implementación de la ley es la falta de recursos económicos y por ahí la falta de difusión de la ley entre los organismos e instituciones de la comunidad, cual es el significado de la ley, algo que surge de los servicios locales es que se continua trabajando con la derivación y no desde la corresponsabilidad, este sistema lo que propone es que todos somos responsables en la resolución de situaciones conflictivas, los padres, las instituciones, no solo el servicio local, muchas veces la justicia también actúa de esta manera, cuando tienen que recibir una denuncia los derivan al servicio local para que la tome, o pasa en educación, el chico habla en el gabinete y lo mandan al servicio local, así termina agotándose el recurso, superpoblado de casos y trabajando solo.

La función del servicio local es coordinar todas estas instituciones, respetando el trabajo previo y lo que se puede llegar a articular para mejorar con la familia, no es que se agota en la escuela y seguimos nosotros, así se hace imposible trabajar con toda esta demanda, por ahí la dificultad es poder

terminar de construir bien el sistema, que aun no se termina, para que no se caiga tampoco el sistema que se esta armando.

Lo bueno es poder pensar en proteger los derechos con la mirada de todos como responsables, sobre todo con los padres, trabajar mas en conjunto con los padres es lo que nos esta faltando, también faltan recursos como servicios de salud mental, en la mayoría de los distritos pasa esto.

Se tiene que empezar a ver con los padres las necesidades que tienen lo chicos, el hecho de sentarse, escucharlos, contenerlos. Creo que uno de los mayores beneficios que nos da esta ley es poder trabajar con la familia, poder escuchar a la familia para resolver el conflicto, tomando como sujeto de derecho al chico y a los padres, si respetamos el lugar de origen del chico para trabajar con la familia, estamos respetando sus redes naturales.

Entrevista N° 2

Institución: Servicio Local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescentes.

Entrevistada: Lic. *[Nombre]* Florencia.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciada en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata. Se desempeña como integrante del equipo técnico, en situación de contratada. Con una antigüedad de tres años. Su régimen horario es de veinte horas semanales.

Entrevista:

El Servicio Local esta compuesto por dos trabajadores social, un abogado y una psicóloga, nace a partir de la nueva ley y la idea es por ahí trabajar con la vulneración de derechos, cuando a algún chico se le ha vulnerado algún derecho, también se tendría que hacer algún trabajo de promoción y prevención que digamos actualmente cuesta mucho hacerlo por que trabajar con la familia te lleva mucho tiempo y por ahí seria armar todo un sistema para trabajar con estos ejes.

Con la familia se trabaja en torno a orientación familiar y con ir canalizando el problema que en ese momento se presenta y después más que nada lo que se hace desde el trabajo social principalmente es el seguimiento de esas familias con las cuales se trabaja.

En la atención de casos, por lo general son casos derivados por otras instituciones y también por referentes sociales que están en los barrios, la idea es manejarlos con visitas domiciliarias, pero una vez que el caso llego al servicio, es decir, en primer lugar se cita a la familia a la oficina, y después como parte del seguimiento se hace la entrevista o visitas domiciliarias o informes sociales en caso de que la situación lo requiera.

El Servicio Zonal pertenece a Azul, pero como tenemos una referente que vive en Juárez, estamos en continuo contacto, su función es más que nada de orientación al Servicio Local o en caso de que hayamos agotado todas las instancias en el local con un caso se consulta al zonal, quienes no orientan como seguir.

La población que se asiste, la mayoría vive en situación de pobreza, pero hemos tenido situaciones de familias que no son pobres, los casos de

violencia se dan en todas las clases sociales, las familias pobres ya tienen vulnerados sus derechos al no poder tener acceso a la vivienda, a la alimentación, pero hemos tenido también familias de clase media donde también se presentan problemáticas. Mas que nada lo que aparece es el tema de la vinculación con los padres, muchos problemas con adolescentes y con padres que son adolescentes, que tienen problemas vinculares entre ellos y problemas de vinculación con los hijos, ahí es como más complejo el panorama por que tenes en realidad un adolescente y un niño, donde el adolescente tiene que ser el referente adulto del niño, pero muchas veces esos roles están desdibujados y así se generan un montón de problemas que van desde la falta de límites, hasta problemas de adicción, por ahí ese es el mayor problema.

Con relación al trabajo en red lo que la ley plantea es trabajar desde la co-responsabilidad, en realidad nos cuesta mucho por ahí, con las escuelas, con salud, te pasa que te derivan los casos y después la institución se corre, así nos costaba mucho recuperar las historias de las familias a través del paso por otras instituciones, como que llegaban acá y nosotros teníamos que empezar de cero, sabiendo que habían transcurrido por otras instituciones. A partir de este año elaboramos una ficha de admisión, donde se plantean varios puntos, que fue presentada en cada institución para que cada vez que se presente un caso puedan completar esa ficha y después llegar a un acuerdo con la institución para ver que parte vamos a realizar cada uno, como para no perder la historia de la familia y no quedar el servicio solo trabajando, por que tenemos muchos casos y después se nos complica mucho para seguirlo, pero en realidad esto de la planilla funciona muy poco, es como que las instituciones se tienen que acostumbrar a esas formas de trabajo, pero bueno lleva tiempo

que esto funcione así, por que estamos acostumbrados a trabajar de otra manera, se acostumbra que si tenes un caso, según el perfil se lo pasas a otra institución y en realidad se esta perdiendo toda la historia de la familia en esa institución, la familia siempre reconoce alguna institución, la escuela seguro y salud también, así empezar de cero se hace mas complicado para nosotros y para la familia es avasallante, bueno tratamos de trabajar de esa forma pero cuesta por que esto de la derivación sigue vigente y cuesta un montón removerlo.

En el trabajo con las secretarias del municipio no existe mucha coordinación con las distintas direcciones, como cultura o deporte, si desde la secretaria se realizan acciones conjuntas pero también es bastante complicado, por ejemplo en el consejo local no participan las áreas de cultura y deporte que han sido invitadas pero no concurrieron, así no hay un trabajo conjunto, solo nos comunicamos cuando necesitamos el espacio como recurso para algún chico.

Los programas que llegan de provincia es la tarjeta de derecho garantizado para la niñez, que es una tarjeta con una asignación familiar, destinadas a familias que tienen hijos de cero a seis años y la tarjeta "mas vida" pero en realidad no hay programas que estén enmarcados en el sistema de protección.

Sobre la capacitación hay jornadas y seminarios en el área de niñez pero no específicos para los servicios locales, por ahí en algún momento se han hecho encuentros pero no se sostuvieron en el tiempo, no hay un plan sistemático de capacitación y es más todos los proyectos que hemos

presentado en el ministerio de desarrollo de la provincia no se aprobó ninguno, así que es bastante complicada la situación.

Los casos mas complejos son de abuso contra la integridad, son bastantes complicados de trabajar, primero por que tienen un impacto en los niños casi irreversible, que genera un daño que necesita un tratamiento muy profundo y que por ahí cuesta mucho sostenerlo, por que a veces cuando el abuso es intrafamiliar, que son la mayoría, la familia misma va impidiendo que uno pueda trabajar con ese niño o adolescente y en muchos casos se opta por tomar medidas de abrigo en instituciones o en familia ampliada, pero se complica por que la familia esta ahí y se produce un tironeo, se vuelve complicado para trabajar por el contexto que ese niño tiene, esta es una de las vulneraciones que tiene mas impacto y que requiere un trabajo mas profundo. También se presenta como problemática el acceso a la educación que cada día se ve más por que los chicos quedan excluidos del sistema educativo y es muy difícil que después retomen, por ahí ahora hay regímenes alternativos que brindan otra posibilidad y otra amplitud para que los chicos puedan incorporarse. Después también se han dado situaciones de abandono de familias que por ahí no brindan el cuidado y la protección que necesitan los chicos, eso también se ve.

De los programas que se están trabajando, se implemento “el enviñon” que posee dos talleres, uno de carpintería y otro de hilado artesanal, trabaja un equipo técnico con profesionales y operadores barriales.

En la actualidad no hay programas alternativos a la institucionalización, estamos tratando de trabajar en un proyecto de pequeños hogares, donde una familia u operadores se harían responsables de hermanitos que tienen que ser

separados de su hogar, como una familia mas reducida digamos, no tan amplia como una institución, en realidad ahora las alternativas a la institucionalización son muy pocas por lo general es muy complicado que la familia misma pueda albergar a los chicos, en los casos de abuso en general requieren una institucionalización, es muy difícil que la familia ampliada pueda proteger a ese niño o adolescente, así que no queda otra que el instituto para poder protegerlo.

En cuanto a los recursos que dispone el Servicio, hay un presupuesto que baja de provincia que se destina al pago de sueldos de los miembros del equipo, cuando hay una demanda concreta de alguna familia con respecto a vivienda, alimentos, salud, se lo solicitamos a la secretaria de acción social, ya sea a un referente o a la directora, pero el servicio local no cuenta con un presupuesto propio, eso lo maneja la secretaria.

Para realizar el diagnostico, si recibimos el caso de una institución pedimos que se presente algún tipo de registro como para que quede algún antecedente, después se tiene una entrevista de admisión y en reunión de equipo se decide como se sigue o que es lo que requiere el caso, si se trata de un espacio terapéutico, se deriva al hospital o por ahí lo toma la psicóloga del servicio local, como una excepción por que la psicóloga del equipo no hace trabajo de clínica sino que se dedica a la orientación familiar, una vez que el equipo decide que proponer, se firman actas de acuerdo donde nosotros nos comprometemos a ciertas cuestiones y las familias a otras y después a medida que va transitando el caso se evalúa cuales son los pasos a seguir o si se cierra el caso por que por ahí son consultas que con una o dos entrevistas se resuelven.

La coordinación con el sector de salud, se da con los pediatras, si bien en salud mental hay una psicóloga, un psiquiatra y una psiquiatra infantil, no hay un trabajo en conjunto, con relación a los casos con patologías psiquiátricas, se dificulta el seguimiento por que no existen acompañantes terapéuticos, los mas preocupantes son los casos de adultos que tienen bajo su responsabilidad a niños y que presentan muchas dificultades, ya que son familias que necesitan un acompañamiento cotidiano que desde acá no se lo podemos dar y desde salud tampoco por que no existe una persona que se dedique a esa función, nosotros tenemos muchos casos que complejizan al situación familiar, que son situaciones difíciles de revertir y necesitan un acompañamiento continuo.

Si bien se aprobó la ley del sistema de promoción, hay rasgos muy marcados que quedan del patronato, además ves que no hay una decisión política fuerte de apostar al sistema de promoción, hoy en día si bien los equipos están funcionando en todos los distritos están funcionando no tenes programas para trabajar, de provincia no bajan nada y no aprueban nada, por ahí se han constituidos proyectos desde lo local que se presentaron y no se han aprobado, esto se ve en los recursos, no hay una intencionalidad política de destinar recursos para trabajar con los chicos y después cuestiones que tienen que ver con la baja de edad de imputabilidad, con lo cual hay una movida mediática y a lo que se intenta dar respuesta desde un sistema que no es compatible con lo que el sistema de promoción.

Así como vez que no hay intencionalidad política de destinar fondos para lo que es el sistema de promoción, tampoco se destina al sistema de educación o para cubrir necesidades básicas de las familias pobres. Después

si bien es una etapa de transición yo creo que los referentes institucionales se han acomodado de alguna forma a la ley, peor hay practicas instituidas que tienen que empezar a desarmarse de alguna forma, ya que hay formas de actuar de algunos profesionales que son características del patronato con la lógica de derivación, que no se puede cambiar y hay mucha resistencia, como la forma de pensar de muchos referentes de que la solución en la judicialización del caso o la institucionalización del chico, lo cual es mas fácil de hacer antes de ponerte a trabajar con la familia y el chico. Por ahí se ha instalado desde el discurso esto de la promoción pero en la práctica queda mucho de lo que es el patronato.

El consejo local esta conformado por distintas organizaciones municipales y de educación, igual hay movilidad de los participantes, hay gente que participa de algunas reuniones y después no, su funcionamiento es cada quince días, se trabajan políticas relacionadas con la niñez, por ahí hay políticas que no van destinadas directamente a los chicos, como el proyecto de albergue para mujeres maltratadas, pero incluye a la niñez. El consejo con sus dificultades funciona por que requiere de la voluntad de los profesionales y de la gente de la institución para participar.

El avance que hace esta ley es permitir ver al niño como sujeto de derecho, dentro de un contexto familiar que tiene potencialidades para contenerlo y que puede trabajarse desde la familia.

Entrevista N° 3

Institución: Centro de Orientación Familiar.

Entrevistada: Lic. Analia.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciada en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires. Ocupa el cargo de trabajador social en el equipo regional, con una antigüedad de cinco años en el cargo como titular del mismo, con un régimen horario de cuarenta horas semanales.

Entrevista:

En educación aparece el cargo de referente distrital que yo tomo, en el año 2005, cuando todavía no estaban instituidos en los municipios los servicios locales, por que el referente distrital era el que hacia la conexión con los primeros casos que aparecen en las escuelas de chicos con situaciones que se habían judicializado por problemas con la ley penal, al no estar los servicios locales, la dirección de psicología comunitaria y pedagogía social, instituye un cargo que era el de referente distrital, que debía ser un trabajador social, para mediar o vincularse entre lo que es la justicia y estos casos. En la medida que en la provincia se fueron constituyendo los servicios locales estos cargos se convierten en otros equipos que empezaron a visualizarse como muy valiosos, que son el COF (centro de orientación familiar) que en Juárez ya funcionaba, en la actualidad yo trabajo como orientadora social del COF, donde me incorporo en el año 2008 y renovamos ahora por que son trabajos que se presentan con proyectos, estamos renovando por tres años mas a partir de este año, perteneciendo a la dirección de psicología comunitaria y pedagogía

social y uno de los ejes sobre los cuales nosotros renovamos nuestro proyecto es promoción de derecho, pero mas amplio no solo promoción de derechos de niñez y adolescencia, estamos viendo desde la orientación familiar que es necesario promover derechos más amplios, humanos, desde fortalecer y empoderar a la familia en el ejercicio de sus derechos.

El equipo ahora como se renueva somos tres trabajadoras sociales, cada una presenta un proyecto con diferentes perfiles, en nuestro proyecto hay tres ejes, uno tiene que ver con promoción de derechos y se suma a esto en la nueva etapa del proyecto de orientación familiar, una orientadora educacional o sea que estaría integrado por cuatro agentes, después pasamos a una entrevista defendiendo la perspectiva de cada trabajo individual, de ser seleccionados estos cuatro trabajos, se nos permitiría unir y armar un proyecto en forma grupal, ya como centro no individual y atravesando cada una de estas cuestiones estaría lo que es la promoción de derechos humanos.

Hay un trabajo previo de este proyecto, donde se hizo una etapa de admisión, donde había toda una estructura de entrevista programada, donde se conocía la parte formal del grupo de convivencia de la familia que se visitaba, toda la trayectoria familiar, la trayectoria personal de los integrantes, nivel educativo, necesidades a nivel habitacional, el tema de con que otras instituciones se vinculaban, no solo a nivel municipal, sino también con clubes, con quien en el barrio y también datos significativos que para la familia, que ellos quisieran contar en estos primeros encuentros con el COF y que por ahí son disparadores de necesidades y también de deseos, por ejemplo hay gente que manifestaban una vez que sus chicos crecieran poder terminar su escuela secundaria o poder hacer un curso de capacitación, es decir no solo desde las

necesidades sino también desde las posibilidades que habían quedado como relegadas al momento de constituir la familia o alguno de ellos había atravesado problemas familiares que postergaban por completo todo este tipo de cosas, esto es una dinámica que hoy también se mantiene con las familias nuevas.

Pero después aparece con la realidad que estamos viviendo el emergente crítico que también puede aparecer, desde un vecino preocupado, desde una institución y nosotros por estar en el sistema educativo la mayor cantidad de demandas aparecen por las escuelas, entonces ahí lo que nosotros empezamos a hacer es pensar si el emergente es en la escuela, pero la familia esta atravesada por otro montón de instituciones, empezamos a revisar si hay algo que tiene que ver con salud y se esta trabajando, si hay algo que tiene que ver con la secretaria de desarrollo social y se esta trabajando, tratamos de visualizar el problema de la familia desde los distintos sectores que podrían estar cubiertos en Juárez y a partir de ahí si hay un vinculo ya establecido, por ejemplo es débil el vinculo que tiene la familia con la escuela, buscamos si lo esta por salud o por desarrollo social y ahí empezamos como ha compartir el trabajo de intervención, hoy estaría planteado así. Después hay casos donde vos tenes que decidir ya, donde el emergente es tan crítico que tenes que recurrir directamente al servicio local buscando protección y se sigue trabajando, esperamos que ellos nos indiquen por ejemplo de seguimiento familiar, por hay nos piden que observemos por ejemplo como impacto un hecho critico en el familia mas amplia, por ahí visualizar si hay algún otro referente que pudiera hacerse cargo después de un determinado tiempo, por ejemplo una medida de abrigo, como poder recuperar un referente adulto valido

para el pibe, por ahí también se hace a veces con las escuelas, no es la familia que por ahí esta conflictuada, hay que mediar como para que el pibe vuelva a la escuela y entramos en esta especie de negociación con las instituciones.

Es como que cada caso requiere de armar las piezas y acomodarla de manera tan particular y a veces hasta como estrategia metodológica se toma el tiempo como instancia de estrategia, la familia a veces se ve muy invadida, escuela, salud, servicio local bueno el hecho de tomar distancia, re posicionarnos desde donde estamos parados para intervenir y volver a encaminar el trabajo.

Otro de los pilares que nosotros tenemos en el Centro es el trabajo en red, que si bien tenes la red que nos ha permitido como COF integrar el consejo local, no basta con decir que hay un representante de cada institución en el consejo local, implica discutir ideológicamente desde donde conformamos el consejo local y formalizar acuerdos, es decir bueno frente a esto que vamos ha hacer? En este trabajo estamos apuntando fuertemente en estos tres años del centro de orientación, a lo que es consolidar el trabajo en red.

El perfil de la población que atendemos, se viene viendo en los diagnósticos, las unidades domesticas, utilizamos este concepto por que es mucho más amplio que el de grupo familiar, vemos unidades domesticas, donde los padres son adolescentes, esta es una población que nosotros estamos atendiendo con mucha frecuencia, o padres adolescentes donde medianamente pueden sostener una pareja a carga de niños, a veces son mamás solas, otro tipo de problema que nosotros estamos atendiendo son unidades domesticas donde aparece algún emergente critico con adolescentes. Nos están llamando la atención situaciones problemáticas que antes no eran

muy comunes, se dan en niños de primaria, se produce un corrimiento del rol de los padres, que les cuesta sostener el rol jerárquico que deben asumir como adultos a cargo de una familia, otra cuestión esta atravesada por muchos jóvenes que han abandonado el sistema educativo y que han ingresado precozmente al sistema laboral y que por la crisis actual hoy se quedan sin ese pequeño aporte de trabajo temporario y sin el sistema educativo, entonces estamos tratando de insertarlos en algunas de las propuestas laborales que aparecen, hoy se esta trabajando con PROA y con el IDEP, toda propuesta que aparece para la comunidad en general la canalizamos en los jóvenes que se quedaron en esa etapa, para que se inserte en alguna capacitación y por ultimo tenemos el emergente critico, es decir hoy siguen apareciendo situaciones de abuso, esas son como constantes, algunas situaciones de violencia, dentro y fuera de la escuela, es como que son situaciones bastantes criticas para abordar, se esta trabajando también en el consumo, sobre todo de alcohol y algunas sustancias adictivas, a partir de este año se trabaja en conjunto con Dirección de Salud, por ahí el emergente es el chico que se te cae del sistema educativo, pero cuando uno empieza a abordar la familia vez que esta atravesada por otras cuestiones.

Hoy cuesta la asistencia al colegio, no solo por que los pibes no quieren ir a la escuela, sino que algunas familias están como desorganizadas, en esta vorágine de sostener un trabajo, de no tener cubiertas las necesidades básicas, tenemos mamás que por ahí están atravesando una difícil situación en lo psicológico, en lo emocional, aparecen como mamás que no pueden decidir, que están como paralizadas dentro del hogar, dentro de la propia casa.

Lo que nos está llamando mucho la atención que problemas que antes eran propios de los adolescentes de la secundaria, hoy se están viendo en las escuelas primarias, antes no tenías problemas por ejemplo en el ausentismo en los jardines, toda la familia estaba como esperando que llegara el momento para mandar su nene al jardín, hoy no es así aparece como un alejamiento de la institución. Han empezado a aparecer casos serios y complicados de deserción en primaria, no son muchos pero hay que abrir el ojo por que antes no era así, en el secundario estos problemas si se ven más y están como instalados, el tema de algún desborde con respecto a la violencia, el tema de consumo, de embarazo, en esto también influye cada servicio educativo, hay escuelas que son mas contenedoras, tienen propuestas de tutorías o algún programa especial para sostener alguna mamá embarazada, pero hay escuelas que no y el chico se pierde, o a veces el chico está pasando por una etapa tan difícil que no puede aceptar ninguna propuesta y por un tiempo no vuelve a la escuela, generalmente son los que terminan en el sistema de adultos.

También se observan adolescentes que cambian mucho de referentes, es decir empiezan viviendo con su familia, comienzan un noviazgo formal y cambian de domicilio, cuando termina con su pareja se aloja en la casa de un amigo y al final vuelve a su familia de origen, esta movilidad en los adolescentes se ve muchísimo.

La demanda a veces llega a través de un vecino que nos comunica que ha ocurrido un hecho, entonces lo que empezamos a hacer es buscar en primer lugar la escuela a la que concurre el chico, cual es el vínculo con la escuela, si ha manifestado este problema que trae el de afuera, si alguien lo

registro en la escuela, priorizamos que si esta en la escuela se fortalezca ese vinculo, si es una cuestión muy urgente se interviene directamente en conjunto con el servicio local.

Los recursos formales en cuanto a programas y proyectos, tenemos PROA, el consejo local, en Barker, Fundación Loma Negra, que es una ONG y después nuestras experiencias informales, por ejemplo nosotros este año después de un tiempo de análisis del funcionamiento de algunas familias, hicimos un trabajo con el Centro de Estimulación Temprana, donde veíamos que en un barrio, ante la convocatoria del centro de estimulación para que concurrieran a la capilla o a la sala, se estaba cayendo por características propias de las mamás del barrio, nosotros nos propusimos armar la red y no nos dimos cuenta que ya estaba armada, entonces venir a imponer un trabajo era lo que nos estaba llevando al fracaso, nos corrimos un tiempo y vimos que había una mamá que reunía a otras y le propusimos a Estimulación que empezara a funcionar en la casa de esta mamá que convocaba a otras, así comenzó a funcionar la red, esto se puede decir que es un proyecto que tenemos como recurso informal, en la medida que de resultados lo vamos a instituir como modalidad, así a veces tenemos que modificar las propuestas que bajan muy instituidas y lineales como políticas educativas, sanitarias, muchas veces fracasamos en la intervención por desconocer esto.

Si hablamos de recursos, eso es todo un tema, en el Centro nos bancamos nosotras mismas, primero que uno decide estar acá por que hay un fuerte compromiso, que uno dice esto lo que quiero hacer, pero es real que no tenemos recursos, si nosotros quisiéramos trabajar en el centro y no tuviéramos auto particulares, no podríamos movilizarnos, por que tenemos que

cubrir todo el distrito, todo lo que sea desde una computadora, disponer del auto, del combustible, todo eso sale del bolsillo nuestro, hasta el lugar de funcionamiento es cedido y el mobiliario es donado o prestado, este es un reclamo que se viene haciendo a la modalidad y se ha planteado en los encuentros provinciales que se hacen en la ciudad de mar del plata, si bien uno reconoce que en la provincia y en el país hay escases de recursos, sobre todo de dinero, que al menos se considere un reconocimiento en escalafón, para el día que te jubiles, pero en realidad el COF como cualquier equipo de distrito cobra igual que el personal de un gabinete de escuela. Si bien se ha dispuesto de recursos humanos para trabajar en el sistema de promoción, no se acompaña por recursos materiales que optimicen el trabajo dentro del equipo, los programas que hoy se están bajando son pocos y no alcanzan para abordar todas las situaciones de vulneración que se presentan.

Esto también pasa en las escuelas, hoy hay demandas que tienen que ver con promoción de derechos, hay escuelas que a pesar de que el sistema de educación es una garantía universal, no tienen las condiciones mínimas edilicias, ni recursos, yo me pregunto ¿todos los pibes de la provincia de buenos aires tienen garantizado el derecho a la educación? Y ahí que ver desde donde nos paramos para decir que si o que no, así decís, bueno en el tema de promoción de derechos hay todavía un largo camino que recorrer.

A partir de la implementación de la nueva ley, yo veo cambios especialmente con algunas áreas, en Juárez no es poco que se halla firmado un acuerdo de intervención, un protocolo, para situaciones de abuso y violencia familiar, esto me parece un logro, si bien hay que revisarlo constantemente por que no es fácil sostenerlo, es un avance en especial con el área de salud, el

sistema de educación se ha flexibilizado en abrirse a nuevas propuestas, algunos equipos otros no, esta apertura es en acompañar al pibe y la familia en ejercer sus derechos, en la medida que hay muchas instituciones que empoderan a estas familias y a este pibe para garantizar sus derechos. Hay instituciones que todavía están desde el discurso con el nuevo paradigma, pero desde la practica no lo vez, cuesta, creo que nos merecemos todavía seguir capacitándonos, discutiendo, ampliando posiciones ideológicas, reconociendo que cada área o cada institución tienen distintos procesos de reconocimiento. Es decir una ley puede aparecer a partir de tal fecha, pero cada área, cada institución, cada agente tiene un proceso para asimilarla, tomar postura critica y después empezar como a trabajarlo. Al menos todo el mundo habla de promoción de derechos, pero de a poco, es un paso a paso, si miro los espacios concretos, los que mas creo que han avanzado es los que participan en el consejo local, este año se han sumado padres, en reuniones que se tratan temas de adolescentes, el tema del consumo de alcohol, la responsabilidad del estado frente a algunas cuestiones de limites, participa el CPA, parte de la policia, el área del hospital, educación, se han sumado los inspectores, se ha ampliado el espacio de discusión y se ha instalado en este espacio el tema de la promoción de derechos, cuesta más, por ejemplo en áreas que no tienen que ver con el estado, en el sector empresarial el tema de promoción no esta muy instalado.

El tema de los recursos es una dificultad en el sistema, es un camino que tenemos que recorrer. En los encuentros regionales se trata el tema de los servicios locales y se evalúa que también estos equipos tienen que hacer sus propios recorridos y optimizar sus intervenciones, con relación a los consejos

locales, hay distritos que todavía no los han conformado y esta costando armar estos espacios, estamos en proceso de empezar a trabajar en el marco de la ley de promoción.

El tema de los recursos se convierte en obstáculo cuando tenes un emergente y ahí que trabajarlo hoy, ante lo critico vos necesitás una respuesta. Pero si el proceso va en camino, que cada distrito, cada comunidad, empecemos a trabajar desde el marco de los derechos, salvo que sea premeditado que vos te estanques y digas hasta acá llego y nada más, pero si forma parte de un proceso que cada uno, cada organización y cada comunidad le lleve empezar a tener esta mirada de la nueva ley no me parece que no se pueda avanzar. Lo que hay que fortalecer es el trabajo en red y lo de la corresponsabilidad, por que todavía aparecen practicas del otro paradigma, depositan en vos el problema y se lavan las manos, en realidad se puede compartir la problemática, aportando desde cada perfil profesional, desde cada identidad institucional a la resolución del problema, la corresponsabilidad todavía esta en el discurso, pero no en la practica, esto requiere de un aprendizaje, que va ha tener limitaciones, pero también va ha tener cosas positivas, en la medida que empiezo a trabajar con el otro va ir sintiéndose esto de la corresponsabilidad, en la medida que en la practica el otro te reconozca como alguien cercano, se empieza a trabajar en conjunto, en la medida que busquemos participar responsablemente todos vamos a ir aprendiendo de que se trata trabajar en red, esto nos queda de la ley de patronato, delegar en otro para que decida.

El principal beneficio para la población infantil, es considerar a los niños y jóvenes como sujetos de derecho, el rol pasivo que tenían antes hoy ha

cambiado, la posibilidad de ser escuchados, por que ser escuchados no es me apropiado de lo que vos pensas, si no darle la palabra, por que la palabra genera posibilidades de acción, esto es re importante. En las practicas anteriores cuando pasaba algo con el pibe, siempre era el ultimo con quien se hablaba, se llamaba a los padres, a la abuela, a un tío, pero los chicos no eran escuchados, la única forma de integrarlo es dejarlo decir, que le pasa, que es lo que tiene para contar, esto es lo mas importante en los avances de la nueva ley.

Entrevista N° 4

Institución: Centro Complementario.

Entrevistada: Lic. María Luz.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciado en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata. Se desempeña como orientador social en condición de suplente. Con una antigüedad de un año. Su régimen horario es de veinte horas semanales.

Entrevista:

La institución depende de Dirección general de escuelas, rama psicología. Hay dos turnos mañana y tarde, los alumnos concurren en contra turno de las inicial, E.G.B. y polimodal, hay chicos desde los tres años, a los dieciséis años. En el centro se brinda apoyo escolar, servicio de comedor, y lo que por ahí en algunos casos que se pueda ayudar a la familia, te pide alguna mamá, te manda una notita, se le manda comida, de lo que sobra del almuerzo, si es ropa, tenemos un ropero que se va armando con las donaciones de la gente, bueno lo que sobre del almuerzo o la merienda se reparte entre los

chicos. En el Centro hay diez grupos de chicos, con su docente, dos preceptoras y el equipo de gabinete.

El gabinete esta formado por una orientadora del aprendizaje, una educacional, la médica clínica, fonoaudióloga, que se comparte con nivel inicial, pero tiene cede en el centro y la trabajadora social. Las integrantes del gabinete vamos rotando, el horario es rotativo, siempre una tiene que quedar en el gabinete. Las solicitudes para intervenir la hacen los docentes, por medio de nota, en un cuaderno que tenemos en dirección o personalmente, te presentan el caso, haces la visita, el seguimiento o citas a los padres y tenes una charla con la directora o algún miembro del equipo y con el docente.

La población que asiste al centro se caracteriza por ser bastante homogéneo, con muchos problemas sociales, con dificultades en el aprendizaje, que acá hay un apoyo importante, como son docentes, siempre se trata de vincular con la escuela, para apoyar al chico, para ver cual es el plan de trabajo con el chico y desde acá apuntalarlo. Las familias son bastantes asistidas, desde acá, desde acción social, con bastantes carencias desde lo económico sobre todo.

En el Centro se le da un apoyo importante, desayunan, almuerzan y después se van a la institución educativa a la tarde y si vienen a la tarde almuerzan y meriendan, así que para la familia es una ayuda importante. El ingreso a la institución se da en forma espontanea, viene la familia y lo inscribe, en algunos casos desde el jardín o la escuela nos informan que la familia esta atravesando dificultades y nos acercamos desde el centro a invitarlos, si surge así se le hace la visita y los invitamos, por que por ahí no saben si existe un cupo limitado o como manejarse, se hace la invitación sabiendo que es una

familia que por ahí le aportas ayuda y colaboración entonces se lo invita para que estén viniendo, o por ahí son familias que mandaron los chicos otros años, siendo más grandes han dejado y quedan los hermanitos y los padres no se han acercado, vamos a la casa y hacemos la invitación o en el caso que hayan venido el año pasado, los visitamos para ver si paso algo o por que motivo no vienen y vuelven a reingresar, a veces da resultado la invitación. No hay un limite en el cupo, siempre esta abierta la institución, en eso no hay problema, siempre esta abierto. La matricula actual es de ciento cincuenta chicos entre los dos turnos, mañana y tarde, por ahí va variando, pero es el numero que se maneja, se va manteniendo durante el año.

El proyecto del equipo lo estamos armando en estos días, seria un poco similar al del año pasado, ya que la realidad no ha variado tanto, los ejes son mas o menos lo mismo. La demanda puntual hacia lo que es el trabajador social es ir a hacer la visita cuando hay algún problema ponele que los chicos dejaron de venir o hay algún problema de comportamiento, nos acercamos a la casa para hablar con los padres y convocarlos para que vengan y después pasa también por lo material, te mandan una notita que necesitan algo y ver de que manera se puede conseguir, o sea hay de todo un poco desde lo asistencial y después también el trabajo con la familia y siempre la demanda es mas del docente que es el que esta con los chicos y que por ahí lo ve todos los días, que puede percibir que algo le esta pasando, así que la demanda vine a través de ellos.

No hay proyectos que bajan directamente de provincia o nación, acá hay un proyecto institucional y después hay proyectos del equipo que va acorde con el institucional y va acorde con los proyectos que tienen los

docentes, así como bajada llegan circulares que tiran temáticas y cada uno ve como lo va ha trabajar, pero puntualmente no, te baja la temática y cada institución tiene la apertura de trabajarlo como quiera.

Las principales situación de derechos de los chicos han surgido situaciones de violencia familiar, que lo trasladan acá los chicos, te das cuenta con el manejo que tienen, son bastante agresivos, por ejemplo el juego generalmente termina en la agresión, ves que están jugando y se terminan pegando fuerte, eso es algo que se esta trabajando pero no lo puedes cortar, hay mucha agresión en estos chicos, reaccionan y muy fuerte, por hay la raíz la tiene en la casa, la situación de violencia que esta viviendo el chico la manifiesta de esa manera acá, esa es una de las problemáticas que mas se ve. Puede ser también situación de abandono o negligencia que han tenido que ver con situaciones patológicas de los padres, hay enfermedades psiquiátricas, o alguna enfermedad o tratamiento que requiere de internación y ves como la familia se ha desorganizado y en ese sentido desde la institución se ha colaborado, por ejemplo en higienizar a los chicos, por que ves que la mamá nos esta y el papá no lo puede hacer, que por ahí no es un abandono provocado directamente sino que surge por estas situaciones, familias que se han desorganizado por algún hecho puntual, el Centro esta muy presente se preocupa por el chico y por la familia.

La mayoría de las problemáticas que se presentan están en la desorganización familiar, acá se visualiza mas en el comportamiento del chico, por ahí en la escuela se trabaja en forma mas estructurada, desde las notas, la obligatoriedad en la concurrencia, acá es como que el chico descarga más, es

que como al no ser tan estructurado se ve mas la falta de limites, la agresión en la forma de vincularse con el otro.

Se presentan también casos en el área de salud, por ejemplo con la vacunación, hay familias que por su desorganización familiar, los chicos han perdido parte del calendario de vacunación, se intenta trabajar para regularizar esta situación.

La intervención con la familia se da cuando surge algo puntual, nos acercamos desde el equipo por que te llega algún comentario, que la familia ha atravesado por alguna situación, pero si no es convocada por algún motivo puntual, no es muy participativa, siempre tiene que haber algún tema puntual, se la convoca por algún problema con el chico, pero por lo general no vienen directamente.

Se puede decir que antes las familias presentaban mas conflictos, no se por que, a contrario de lo que pasa en general, las familias presentaban problemáticas muy difíciles, con mucha agresividad, ahora hay como mas limites, igual la desorganización familiar ha sido una constante, el tema de las familias ensambladas, pero bueno la familia ha sido siempre compleja.

El tema de que la familia sea tan asistida genera esto de que les parece que uno tiene la obligación de darles todo. Por ejemplo la comida en el receso invernal, algunos ni venían a buscarla, pedían que se las lleve a la casa, no se comprometen en nada, ni hablar si las convocas a una reunión de cooperadora. Las capacitaciones se convocan desde lo educativo, a trabajar desde distintos temas, por ejemplo lo último que trabajamos es sobre la lectura, se buscan estrategias para trabajar con los chicos sobre la lectura.

En la red comunitaria se trabaja en conexión con el Servicio Local, la secretaria de acción social y sobre todo con las instituciones educativas, se coordina cuando hay alguna dificultad con el aprendizaje de los chicos, para ver como se trabaja acá y en la escuela, para seguir la misma línea o en el caso de chicos que necesitan algún tipo de tratamiento, una consulta desde lo psicológico.

Con las escuelas hay mucha coordinación mas que nada con los chicos que tienen dificultades, por ejemplo ahora estamos trabajando con un gabinete, por un chico que tienen que derivar a Escuela Especial, nos vamos a reunir con el equipo para ver cual es el trabajo de ellos y ver como trabajamos todos juntos. Como equipo también comprendemos que hay cosas que le pones el esfuerzo y te das cuenta no tenes forma de revertirlo, pero también confiamos en que todos estamos haciendo algo, siempre hay cosas que no dependen de uno para que se resuelvan, pero igual hacemos el esfuerzo no nos quedamos con los brazos cruzados.

Los recursos de la institución, hay cooperadora para lo que es material didáctico, que por ejemplo hay chicos que vienen a hacer una tarea y necesitan fotocopias, se utiliza el dinero de la cooperadora, o para eventos especiales, por ejemplo para el día del niño se organizo un chocolate con torta y un pequeño obsequio que se solvento con la cooperadora y el aporte de los docentes, también se recibe la cooperación de comercios locales, como panaderías, después hace poco donaron de un partido político computadoras, docentes jubilados donaron un grabador, siempre recibimos aportes de la comunidad.

Desde el estado antes llegaban más recursos, por ejemplo fondos para útiles o fondos para infraestructuras, pero ya hace varios años que no lo mandan, no hay más recursos extras. Además contamos con un sistema de transporte escolar que lo solventa la municipalidad, lo que ayuda mucho, más que nada por que Juárez esta acostumbrado, por ahí en otros lugares funciona igual sin este servicio, pero acá si no pasa la combi no vienen, aunque les quede a tres cuadras, les cuesta mucho venir caminando.

Se evidencia el sistema del patronato en la visión que tienen algunos docentes que vienen desde hace años y no pueden hacer un quiebre con la forma en que toman al niño, que no es como sujeto de derecho, sino como objeto, mas que nada tiene que ver con eso con la concepción que vienen trayendo los docentes que hace mucho tiempo que están.

En los equipos de gabinete hay gente mas joven que tiene otro tipo de trabajo, con otra mirada. Identificas el patronato cuando hacen ciertos comentarios que te llaman la atención, que vez que tienen una mirada diferente a considerar al niño como sujeto de derecho. En nuestra institución no se ve tanto por que son profesionales que se han formado no hace muchos años. A nivel institucional no se ven obstáculos para actuar, tenes libertad de acción, no hay normas o pautas que obstaculicen la intervención del equipo, desde la dirección hay libertad de trabajo, no tenemos problemas, o sea son todas mas sugerencias que imposiciones, en lo que se propone al equipo hay mucha apertura.

Los miembros del equipo, tenemos la misma concepción sobre la infancia, de la forma en trabajar con los chicos, de la forma de trabajo en equipo, que tipo de trabajo vamos a tener con los chicos. En todo aunamos

criterios, todos tenemos esa mirada de lo que hacemos acá, lo hacemos por ellos, tratar de brindarles lo mejor y tratar de colaborar en lo que se pueda, por ahí a veces la demanda es mucha y no llegamos a cubrirlas a todas, pero se intenta hacer todo lo que mas se puede, hay mucha preocupación por los chicos, por ejemplo los docentes no se quedan nada mas que en hacer los deberes, se preocupan por si faltan, si ven alguna reacción en los chicos, traen la demanda al equipo para ver que esta pasando con ese nene, hay mucha preocupación y compromiso.

La diferencia con el sistema de patronato, lo mas destacable es el trabajo en equipo, estar sostenidos por el Servicio Local, el poder trabajar las problemáticas en conjunto ha facilitado muchísimo y nos ha ayudado a nosotros a ir sosteniendo cada problemática, porque cuando lo hacíamos solos desde la institución, era como que te faltaba una parte de la historia y te quedabas con la limitación de que no se le daba el cierre, mas halla de que la responsabilidad la tiene o quien de el puntapié inicial, el trabajo y los esfuerzos se hacen compartidos, o sea no todos trabajan sobre lo mismo, a cada uno le toca una parte, así la familia no se agobia de ver siempre a los mismos y por el otro lado vos te dedicas a lo especifico tuyo, pero sabes que hay otras situaciones en la familia que también están siendo abordadas y se trabaja en forma mas integral.

La participación en el consejo local lo hace el referente distrital, no participan los equipos de las instituciones directamente, salvo que sean convocados por una situación en particular.

Entrevista N° 5

Institución: Jardín de infantes N° 901.

Entrevistada: Lic. Andrea.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciado en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires. Ocupa el cargo de orientador social, provisional, con una antigüedad de dos años. Su régimen horario es de veinte horas semanales.

Entrevista:

El trabajo del gabinete es reciente en el jardín, así que digamos que no todos pueden entender el trabajo que hacemos en el gabinete, cuando trabajamos con un chico generalmente se trabaja en el salón, no en la oficina del gabinete, igual intentamos que el resto del personal vea al equipo como un referente donde consultar y que se pueda trabajar en forma conjunta; se va construyendo el espacio, donde el rol de cada uno se puede ver desde lo específico del profesional, por ejemplo, había casos en que estábamos trabajando en el aula y la maestra se iba y quedábamos a cargo del aula, lo cual no es parte de nuestro rol, se intenta que se comprenda que el trabajo es en conjunto, en equipo. Nuestro rol estaba desdibujado totalmente, tuvimos que enseñar al resto de las docentes que no saben cual es nuestro rol, cual era nuestra función para que no se desvirtuara, es un trabajo de todos los días, pero bueno, cuesta construir esto.

Las familias pertenecen a una situación económica de nivel medio y medio bajo, las necesidades están cada vez más marcadas, muchos papás sin

trabajo, desocupados, ahora se ve la necesidad de comida que solicita la familia, esto antes no se veía o eran contados los casos, por ejemplo puedes ver chicos que te dicen "hoy no comí" o lloran y no sabes que es, y es que no comieron, a veces esto se debe a la desorganización familiar y no es una cuestión económica.

Los recursos que cuenta la institución son el desayuno y el comedor para los chicos de turno tarde, sobre todo para los nenes que vienen de la zona rural que llegan doce y media y se le da el almuerzo y después el refuerzo de la merienda que es para todos los chicos.

Desde la rama de psicología recibimos capacitación, tenemos plenarios donde se trabajan distintas problemáticas, todos los meses nos juntamos todos los equipos y bajan el tema y después se comparten las experiencias, de esa manera nos vamos capacitando, viendo de qué manera trabajan los otros equipos.

Los proyectos de la rama son muy abiertos, nosotras podemos implementar distintos proyectos, si bien hay directivas, después cada uno toma lo que tiene que ver con su comunidad educativa; hemos implementado distintos talleres, por ejemplo con una psicóloga, con distintos temas que plantean los padres, generando encuentros con las familias; también trabajamos con la sala, con proyectos que tienen que ver con la salud, con la integración, ya que tenemos chicos integrados, algunos con síndrome de Down; también tenemos otros proyectos, por ejemplo en trabajar valores con los chicos, usamos como disparador una película, también trabajamos el tema de la violencia, en general son temas que se presentan en lo cotidiano, además la inspectora nos baja material, por ejemplo en el tema de violencia, es

bastante normal en el jardín como parte de una etapa evolutiva, si vemos que no termina a determinada edad, se trabaja en esos casos, pero eso es común en el jardín el “quiero esto y te pego” tampoco se nos presentaron casos graves de violencia, es más parte del comportamiento, se ve sobre todo casos en que el chico reproduce lo que pasa en su casa, la forma en que se comporta la familia.

Trabajamos con distintas instituciones en un trabajo en red, ya que hay muchos casos donde intervienen distintas instituciones se necesita trabajar en conjunto. Nuestro contacto con el servicio local, se da sobre todo en el área de lo legal, a veces necesitas que te asesoren también contamos con la ayuda de la psicóloga que colabora con nosotras en los proyectos o nos asesora en algunos casos.

Igual con las instituciones que nos comunicamos seguro son las de educación, se trabajan casos en conjunto por que tenes familias que los hermanitos están en distintas instituciones y se trata de abordar en conjunto. En las familiar se presentan problemas de necesidades básicas, también se ven cuestiones de negligencia o desorganización familiar. En la intervención en general la familia colabora. Si un caso se te va de las manos necesitas de los equipos regionales, como el COF, igual tratamos de llegar hasta las ultimas instancias, tratando de respetar los tiempos de las familias, no todas las intervenciones terminan rápido, lleva su tiempo, no son cambios que se dan de un día para otro, pero bueno no hemos tenido problemas, lo tomamos como un proceso, no esperamos que cambie de un día para el otro.

En el diagnostico, para empezar mandamos una ficha a todos los chicos donde figuran distintas áreas, como datos de la familia, nivel de educación,

salud, etc. Se entrega a cada chico y la familia la responde, esta ficha es para tener una mirada general de la familia de los chicos, así sacamos un diagnóstico general de la población. En las salas de cuatro y cinco, lo que hacemos es actualizar datos, por que ya conocemos a la familia, en la sala de tres se intenta conocer a la familia de los chicos por que son nuevas.

El jardín cuenta con áreas de música y educación física. Los recursos provienen del Consejo Escolar, donde se recibe principalmente para la mantención del edificio, la cooperadora se encarga de un acto, de algún obsequio o comprar algo que no tenga que ver con la infraestructura, en la cooperadora participan varios padres, hay una buena participación. Si es posible pedimos que vengan a las reuniones la mamá y el papá así participa toda la familia.

También trabajamos con la sala de cinco en la integración con la escuela N° 3, es la que articula el jardín para que los chicos conozcan una escuela primaria y en casos particulares se van contactando a las escuelas donde van a ir los chicos para informar sobre alguna situación en particular, tratamos de transmitir a los equipos de la primaria que pasa con ese chico y lo que estuvimos trabajando para que pueda haber una continuidad.

La nueva ley esta buenísima, pero para bajarla a la realidad, es un proceso que lleva tiempo para lograr cambios. A mi me parece que la teoría y la realidad son muy diferentes. Es todo un trabajo desde nosotros empezar a ver las cosas en forma distinta para poder implementarla, me parece que lo bueno es que puedas trabajar en equipo, donde cada uno asuma su rol. Hay situaciones que tendrían que ser una práctica normal, por ejemplo en la corresponsabilidad, se tendría que dar en forma natural, en el caso de saber

que rol cumple cada uno, asumiendo su responsabilidad, el trabajo en equipo es básico. En una institución se necesita de todos, del docente, del gabinete, los directores, etc. Cuando queremos resolver un problema no es exclusivo de una sola parte; pero bueno, eso lleva tiempo, el trabajar como un equipo y que todos trabajemos en conjunto. Para trabajar en el tema de la corresponsabilidad tenemos reuniones quincenales con todo el personal, donde se plantea una situación y definimos que hacemos, repartimos responsabilidades, en este espacio el equipo del gabinete clarifica su rol y sus funciones.

Entrevista N° 6

Institución: Centro de Contención.

Entrevistada: Lic. María Silvina.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciada en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires. Ocupa el cargo de directora de la institución, con una antigüedad de ocho años, encontrándose en planta permanente, con un régimen horario de cuarenta y ocho horas semanales.

Entrevista:

El proyecto de crear la institución surge a partir de la demanda de un grupo de chicos que se encontraban en situación de riesgo, vinculado a situaciones de consumo y delitos. En ese momento se estaba trabajando con ese grupo desde acción social y le plantean al referente que trabajaba con ellos que querían un espacio propio y tener trabajo. Entonces se piensa en recuperar

un horno de ladrillos que era propiedad del municipio y que estaba abandonado y que ellos trabajaran en su recuperación.

A partir de ahí se gestiona a través del municipio, que fue el primero que ponme los recursos económicos para que se pueda llevar adelante el proyecto. Empezaron las actividades, a limpiar el terreno, a recuperar la cancha donde se cortaban los ladrillos, a recuperar la casa. El municipio se encargo de gestionar los recursos de tierra, todos los insumos para fabricar el ladrillo y se busco una persona que supiera hacer el trabajo para supervisarlo, después se los capacita a los chicos para hacer el trabajo.

En un primer momento había un licenciado en trabajo social, que paso a ser el director del Centro, después se incorpora una cocinera, un preceptor y una psicóloga que no era de Juárez. Así a la institución la van construyendo los mismos chicos, en lo productivo, una vez que se terminaba el ladrillo, eran destinados a la refacción de indigentes por parte del municipio. Una vez que ya empieza a funcionar la institución, se comienzan a gestionar las becas provinciales que corresponden al ministerio de desarrollo, a la Dirección de Programas alternativos, destinado a Centros de Día de chicos en situación de riesgo, en un primer momento fueron diez becas, ahora son veinte.

Con respecto a la población, el límite de edad lo va cambiando la demanda de la comunidad, en ese momento los chicos eran mayores, había chicos de 16 años en adelante, muchos pasaban la mayoría de edad. Cuando yo asumo la dirección, lo que empezamos a ver era que los padres que se acercaban, tenían chicos de menos edad, incluso menos de 15 años, era como que había una franja de la población que no estaba contenida por nadie, digamos entre 13 y 15 años, y la demanda empezaba a dispararse para ese

lugar, si nosotros sostener esto de que fueran mayores de 16 años, la demanda concreta era otra y empezamos a pensar a partir de ella, como reestructurar o repensar el espacio.

Al comienzo la institución estaba ubicada a cinco kilómetros de la planta urbana, esto también dificultaba el contacto con la comunidad, se nos complicaba trabajar en la inserción del pibe, el trabajo con las escuelas, por lo cual empezamos a gestionar el traslado a la planta urbana, ya que teníamos proyectos de reinserción, a través del deporte o de la educación y que la gente conociera lo que se hacía en la institución y vieran que los chicos estaban pasando por un cambio en su vida, lo cual era difícil si estábamos tan lejos, en ese momento había en la comunidad todo un prejuicio en torno a la institución, se decía que se mantenía “vagos”, “chorros”, bueno toda una serie de prejuicios en torno a los chicos que asistían y a lo que se hacía. También era necesario pensar no solo en esto del horno de ladrillos, lo cual no era algo que la gente viera concretamente, se comienza a gestionar otro proyecto, en algún otro emprendimiento que pudiera vincularlos con la comunidad y así surge el emprendimiento de juegos didácticos en madera y ese fue el punto de inflexión, el antes y el después de la institución en el trabajo de apertura hacia la comunidad, cuando hacemos la primer muestra con los productos que los chicos fabricaban y es como que la gente empieza a acercarse a ver que era “esto”, ahí es como que la comunidad empieza a ver que era el Centro de Contención y que era lo que hacían los chicos y bueno eso fue un poco lo que re posicionó dentro de la comunidad a la institución, además es necesario mencionar que esta es una institución muy nuevita, que tiene poca historia y es

como que a la le cuesta hacer parte de sí lo que esta empezando, más cuando estas trabajando con una población vulnerable.

En la actualidad en el equipo estamos una psicóloga y yo y en la intervención articulamos con el Servicio Local, con Acción Social y con las escuelas para trabajar. Antes los chicos venían en “combi”, pero ahora desde que estamos en la planta urbana, vienen solos, cuando llegan desayunan, van a los talleres uno de carpintería y otro de pintura, ahí trabajan en los juguetes, los juegos didácticos, luego tienen una hora de esparcimiento, que decidieron jugar a la pelota en ese espacio, si esta feo juegan a las cartas o algún juego de mesa acá adentro. Después almuerzan, como es a contra turno con el colegio, los que vienen a la mañana van a clases y llegan los que concurren en turno tarde. Actualmente la edad de los pibes es de 13 años a 19 años, la cantidad de chicos varia, según los ingresos o egresos. Los chicos tienen una beca fija que cobran ellos de ciento cincuenta pesos mensuales y a su vez reciben un porcentaje de las venta de la producción, con las ganancias se autofinancia el emprendimiento, se compra los materiales para la producción y lo que sobra se reparte entre los chicos.

Acá soy la directora, pero sobre todo soy trabajadora social las 24 horas, es como que uno siempre tiene la mirada que su formación le va marcando, la forma de analizar un caso o de hablar con un pibe, digamos la dirección es mas una burocracia y firmar papeles, lo demás es mas del rol del trabajador social, por ahí el hecho de ser directora frena a los chicos en hablar conmigo, primero hablan con el preceptor para ver lo que puedo llegar a decirles yo, los preceptores siempre les dicen que hablen conmigo y después vienen. A veces la figura de director te juega en contra en el hecho de que sos el que tenes que

poner limites, si bien como trabajador social puedo flexibilizar algunas cosas, como director tenes que tratar de buscar el equilibrio y a la vez la confianza para que puedan hablar conmigo, yo siempre comparo con eso de ejercer la función materna y paterna a la vez, a veces como directora tengo que poner los limites y como trabajador social trato de contenerlos, es buscar el equilibrio entre los dos.

Los chicos que vienen de acá, son de hogares con necesidades básicas insatisfechas, con familias desmembradas, con problemas intrafamiliares importantes, violencia familiar, alcoholismo, en algunos casos tenes padres desocupados, otros son changarines, otros empleados municipales, o tenes casos en que hay un padre al frente de un grupo familiar por que la madre los abandono, padres separados o que han conseguido un trabajo después de mucho tiempo de estar desocupados, chicos que vienen de familias numerosas, por ahí hay mamás que no tienen los recursos intelectuales como para poner limites a sus hijos. Al trabajar con adolescentes es como que nosotros vivimos la crisis de los padres que descubren que tienen un hijo adolescente en su casa y que por ahí durante le infancia fueron muy permisivos y ahora no pueden poner limites a este chico que creció y no se dieron cuenta, entonces se generan dificultades en la comprensión del pibe, en poner limites, en hablar con los chicos y por ahí no saben como y ahí un concepto en el cual todos estamos inmersos el que hoy en día nos encontramos con problemas más graves de alcoholismo entre los jóvenes en general y mucho mas en nuestra población que es mucho mas vulnerable a determinadas situaciones, son chicos que están atravesando por problemas familiares importantes y que recurren como escapatoria al alcohol y a la droga, nosotros lo que trabajamos

es que después que les pasa el efecto de la droga, los problemas siguen estando, entonces hay que buscarle la solución desde otro lado. Yo siempre digo que nosotros trabajamos con los “chicos del no”, cuando se levantan, no tienen para desayunar, no pueden ponerse la ropa que les gusta por que no la tienen, a veces no tienen para almorzar, cuando vuelven de la escuela no hay un referente que lo contenga y lo ayude, para ellos es todo no.

Tenemos que aclarar que el Centro no es un lugar para chicos con problemas penales, sino asistenciales, por ahí llegan chicos que han tenido alguna causa, por que se robaron una bicicleta o un celular, pero no es un requisito, nosotros lo que tratamos es de que aquellos chicos que están en situación de calle, consideramos situación de calle a los chicos que no van a la escuela, no trabajan y pasan gran parte de su tiempo libre con grupos de amigos, en la calle, en las plazas, etc. Se trata de detectar esas situaciones, que por ahí la detectan la escuela por que son desertores o llega el caso al Servicio Local o los padres vienen directamente con la demanda por que no saben que hacer con el hijo, por que dejó la escuela, no trabaja o se junta con un grupo que no les gusta o le encontraron droga, ahí nosotros trabajamos en la prevención, para que nunca tengan una causa por nada, ni por pelea, ni por droga, tratamos de prevenir, a veces ocurre que el chico ya tenía una causa, pero es algo que vamos a trabajar no es un motivo de expulsión.

Nosotros peleamos con el grupo de pertenencia constantemente, para retener al chico, es como que el grupo lo quiere llevar a la calle y nosotros tratamos de que el chico trabaje en tener un proyecto de vida, vemos que le gusta hacer, a que le gustaría dedicarse, hay chicos que en el Centro de Formación Profesional hacen cursos, según sus intereses. Tratamos desde lo

laboral apuntar siempre al empleo en relación de dependencia y no a la changa y vamos trabajando la responsabilidad, el respeto, el cumplimiento de horario, para ver después en que forma se inserta en la comunidad con una salida laboral concreta.

Igual todavía falta mucho trabajo de todos para que el sector empresarial apueste a estos chicos, les de una oportunidad, es como que todavía al sector privado les cuesta un poco. Siempre tratamos de que los chicos salgan con algo seguro, nosotros les fuimos enseñando en el tiempo que están acá que el trabajo estructura, que el trabajo organiza, nosotros le marcamos la organización, un horario de entrada, un horario de salida, un momento de trabajar, un momento de esparcimiento, así le vamos enseñando que el trabajo es organizador, que el fin de semana esta para salir, que la semana descansar, ir a la escuela, venir al centro y si vos después eso no lo sostenes con que el chico realmente consiga un trabajo efectivo, todo lo que venís trabajando se le viene en banda o los tenes de nuevo golpeándote la puerta por que no pueden sostener el proyecto que tenían.

El trabajo con la familia es continuo, los papas vienen nosotros le explicamos como anda el chico, cual fue su comportamiento, que cosas trabajamos, que hay que reforzar, que cosas nuevas aparecieron, cuales fueron las cosas que los chicos lograron, que cosas todavía tienen que seguir trabajando y la familia los tiene que acompañar y a su vez la familia nos cuenta como anduvieron los chicos, si tuvieron alguna recaída, si tuvieron algún problema en la casa, si se pelearon con algún miembro de la familia, todo aquello que crean que a nosotros nos pueda llegar a servir para trabajarlo y después evaluamos, compartimos la información ,vamos como

complementándonos con los padres y tratamos de tener un discurso único, si en la casa le dicen que no a “esto”, yo también te digo que no y viceversa, sino se producen discursos contradictorios, y ellos juegan con esas contradicciones, donde ven los espacios aprovechan.

Los recursos que tenemos son las becas del Ministerio, que van destinadas a financiar todo lo que es materiales, útiles, y ropa para los chicos, el municipio paga los sueldos, los servicios y todo lo que sea compras de muebles y arreglos en la infraestructura o mantenimiento. Además tenemos una cooperadora que trabaja para los chicos, priorizando las compras que sean destinadas directamente para los chicos, ya sea ropa, calzado o algún regalo, esta formado por gente de la comunidad y gente que ha pasado por la institución.

En el trabajo con los chicos a veces las escuelas te piden que te pongas en el papel de presionar para que el chico valla a la escuela y a veces al chico no le interesa o no tiene los recursos intelectuales para adaptarse al sistema y si presionamos nosotros terminamos perdiendo al chico, eso es algo que el equipo discute y se decidió que nosotros vamos a alentar al chico en que la educación es necesaria e importante y que son ellos los que le tienen que dar un lugar en sus vidas a la educación o sino nosotros le estamos imponiendo que lugar debe ocupar la educación en sus vidas, esa imposición genera conflicto entre nosotros y los chicos, y la primer reacción del chico es irse del centro, así lo terminamos perdiendo, después lo recuperamos a los 16 años, siendo desertor por años en la escuela y que ha tenido problemas en la calle o que ha probado drogas, digamos después recuperamos al chico años mas tarde, sin escolarización, lo cual ya sabíamos que iba a ocurrir, pero con

problemas mas graves, entonces nosotros decidimos que vamos a hablar con el chico, tratar de que entienda, ante esto muchos gabinetes piensan que mal que no lo ayudamos, pero nuestro compromiso principal es con el chico, me parece que la escuela se tiene que dar sus propias estrategias para retener a los chicos, no puede venir otro a obligarte a estar en un lugar, si el chico no quiere estar en ese lugar es por que han fracasado algunas estrategias que deben ser repensadas, cuando a nosotros un chico se nos va de la institución nos damos el tiempo y el espacio para ver por que no pudimos lograr que ese chico se quede, igualmente es bueno aclarar que tanto el ingreso como el egreso es voluntario y siempre el chico decide si esta o no adentro del proyecto.

Sobre el diagnostico, cuando lo chicos son presentados por otras instituciones o profesionales nosotros le pedimos un informe, para saber cual es su diagnostico, por que piensan en esta institución como un lugar que va ha favorecer al chico. En base a ese diagnostico tenemos una entrevista con la mamá y con el chico, hacemos algunas preguntas que pueden haber surgido del diagnostico presentado, o algunas cosas que surgen durante la charla y nosotros repreguntamos y hacemos nuestro propio diagnostico junto con la psicóloga, que es lo que esta pasando acá?, que es lo que plantean ellos?, que cosas plantean otros profesionales? y armamos nuestro propio diagnostico y en base a ello empezamos a trabajar con los chicos y la familia.

Cuando se comienza a implementar la nueva ley de promoción, a nosotros no nos modifica el trabajo significativamente, por que era como nosotros veníamos trabajando, al ser un centro de día apuntamos mucho a la vinculación con la familia, el chico vuelve a su grupo familiar lo que nos obliga a

estar pendientes siempre de la familia, de estar atentos a una familia que sabemos que algunas pueden ser mas o menos conflictivas que otra, si es necesario vamos nosotros a la casa a hablar con los padres o por ahí vienen ellos y se acercan a hablar con nosotros. Así para nosotros no se introducen grandes cambios, no trabajamos con chicos de otras localidades, ya veníamos trabajando desde este marco, lo que si se puede decir que la nueva ley se implementa en un contexto que no esta preparado para esta nueva ley, no hay estructuras creadas, las estructuras se van creando a los ponchazos, no se invierte lo que se tiene que invertir para trabajar con los chicos, los recursos no son suficientes, es muy difícil cambiar la forma de pensar que tenemos muchos profesionales muy arraigada que veníamos trabajando con el patronato, es muy difícil cambiar esto y después lo que noto por ahí es que la ley se implementa de distintas maneras, esto de la desinstitucionalización es peligroso, a veces en pro de cumplir con la nueva ley, en esto de desinstitucionalizar y terminar con los institutos, se pueden cometer muchos errores, por que hay que ser sinceros, no todos trabajaban con la familia de la manera que había que trabajar, entonces muchas veces los chicos están volviendo al mismo contexto del cual fueron sacados años atrás, por que los chicos eran institucionalizados en ciudades alejadas de sus casas y ese equipo de profesionales no podía trasladarse o no sabia como trabajar el vínculo de la familia del chico, así había situaciones donde el chico volvía al mismo contexto de donde fue sacado, entonces te preguntas para que lo sacaron de ese contexto que hoy lo estamos devolviendo, que instituciones intermedias puede haber? No las hay, por que los chicos que hace cinco, seis o siete años que están institucionalizados, que tenían un contexto de contención, amigos en una ciudad y hoy por la nueva ley

decidimos que tiene que volver a su casa, pierden sus vínculos, sus amigos, en su casa le pueden dar de comer? Lo pueden mandar a la escuela? Hay situaciones que vos decís esto está mal hecho, hay que pensar bien, no por que venga una nueva ley hay que hacer borrón y cuenta nueva y así se cambia nuestra forma de pensar, creo que el patronato es un paradigma que todavía está dominando, la nueva ley es como que quiere ganar un lugar pero si no están las estructuras creadas y los recursos disponibles para que esta ley funcione es imposible, por que hasta te encontras con instituciones donde no hay profesionales o gente que este preparada y por que hay que cubrir un cargo o hay que crear una estructura que exige la nueva ley interviene gente sin formación o experiencia, como el Servicio Local.

El espíritu de la nueva ley es muy bueno, uno que viene trabajando desde este paradigma ve que puede haber resultados, que si vos logras trabajar con la familia y con el chico se pueden repensar los vínculos familiares y reconstruirlos desde otro lugar, pero después de años de venir trabajando con esa idea que a los pibes hay que sacarlos de su contexto familiar, creo que también va a llevar años para que podamos pensar que esa familia tiene potencialidades para tener ese chico en su casa y no trabajar desde la culpabilización a la familia por que no lo puede contener, por que permitió que lo agredan o por situaciones que hallan pasado, generalmente pasa que cuando el chico te cuenta algo inmediatamente culpabilizamos a la familia, después cuando te pones a reflexionar, pensas por que paso de esa manera, que fue lo que realmente paso, pero el tema de la culpa no es algo que la nueva ley lo va a eliminar.

Desde la institución participamos en el Consejo Local, ahora lo que se esta trabajando es el tema de las adicciones, en nuestra comunidad hay un nivel importante de consumo de alcohol en los jóvenes y de mariguana , se esta trabajando desde un enfoque preventivo, se organizan charlas en las escuelas, pedir medidas de control en la venta de alcohol en los comercios por parte de las autoridades y por otra parte trabajar también todo lo que tiene que ver con la prevención, la difusión, talleres, campañas, informar también a los padres, por que acá también volvemos a esto de que la nueva ley marca sobre la responsabilidad del adulto, pero a veces el adulto no esta pudiendo poner los limites a ese pibe, hay una complejizacion en los vínculos, no hay un adulto referente con esta idea del papá amigo, los chicos están necesitando un adulto al cual referirse, si vos usas la misma ropa que usa tu hijo, vas a los mismos lugares, no podes marcar la diferencia entre el adulto y el adolescente, no hay un adulto que los contenga, que actué como padre desde un espacio propio, hay como una adolescentizacion en toda la sociedad, pero lo que el pibe necesita es un adulto en el cual reflejarse, generalmente lo que se ve es la falta de presencia del adulto como referente, hay muchos padres que no quieren o no pueden ponerse en ese lugar, los chicos necesitan que se les pongan limites.

Me parece que cuando entendamos que los problemas de los jóvenes, también son los problemas de los adultos o responsabilidad de los adultos, vamos a poder mejorar las cosas, si vivimos echándole la culpa al pibe, de que por que es pibe y esta en crisis tiene permitida determinadas cosas o es culpable por pertenecer a un sector social y hay que bajar la ley de imputabilidad y esperamos que los pibes a los 15 años estén adentro de un

instituto penal, es totalmente contradictorio. Pero hay algo que es real el adulto tiene que estar y cuando piden ayuda tienen que haber estructuras para que lo ayuden.

Entrevista N° 7

Institución: Centro de Estimulación temprana.

Entrevistada: Lic. Verónica.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciada en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires. Ocupa el cargo de orientador social dentro del equipo técnico, con una antigüedad de cinco años, encontrándose como titular del mismo, con un régimen horario de cuarenta horas semanales.

Entrevista:

El centro de estimulación en sus principios estaba ubicado en la Escuela Especial N° 501, ya que pertenece a la rama de especial, posteriormente se descentraliza y pasa al área del hospital, por que la idea era trabajar conjuntamente con los doctores, en el área de salud. En su primer momento eran tres maestras estimuladoras y no había equipo, aunque la prioridad del servicio es siempre la patología, hoy viendo las necesidades de la comunidad se amplía tanto a las patologías como a riesgo socio-ambiental, a partir del 2006, se designa un equipo transdisciplinario, que esta conformado por fonoaudióloga, terapeuta ocupacional, trabajador social, y asistente educacional, con dos maestras estimuladoras mas.

En ese momento se abre una extensión del servicio en Villa Cacique Barker, donde hoy se encuentra una maestra estimuladora, en lo que es planta urbana, nos encontramos atendiendo en lo que es Barrio Parque Muñoz, Barrio Molino, Barrio Pachan, Villa Riel y cede, con un trabajo diario en el Hospital, en la Sala de Maternidad, donde se visita a la mamá embarazada o a los bebés recién nacidos y se le ofrece el servicio y se hace el seguimiento de esos bebés que hayan tenido una dificultad y están internados.

En la actualidad el Centro pertenece operativamente a Educación y ediliciamente a Municipalidad ya que el lugar donde funciona pertenece a la cooperadora del Hospital, ya en el 2006 se comienza a gestionar el edificio propio que tendría que ubicarse en el otro ala del hospital, siempre en contacto con el área de salud, nosotros recibimos las derivaciones de los médicos, los chiquitos llegan al servicio o por decisión de la familia, espontánea o por derivación de los médicos, obstetra, pediatra o ginecólogo.

En este momento lo que estamos viendo es una precoz maternidad adolescente, entonces a partir de eso desde el servicio se hace un acompañamiento con la mamá, desde la gestación y una continuidad hasta que el niño ingresa al sistema educativo, si hay una patología se hace un acompañamiento que se puede extender a los cinco años, en casos excepcionales.

En caso del rol específico del trabajador social se articula con las instituciones educativas y municipales para hacer un trabajo conjunto para prevenir más que nada el embarazo precoz y el altísimo riesgo socio-ambiental que hay, también otra de las cuestiones que estamos trabajando es en aquellos hogares que están en riesgo y sabemos que la familia no va a llevar a cede al

niño, nos trasladamos a prestar servicio al domicilio, una forma de atención domiciliaria en casos excepcionales, por que la idea es que la mamá se traslade con su hijo al área de atención, por ejemplo la madre que se traslada a la salita, la ve el pediatra y a su vez recibe estimulación.

En cuanto a los recursos son provistos por una cooperadora que esta formada principalmente por los integrantes del centro y algunos papás, recaudamos fondos a través de rifas, eventos, algún bono contribución, pero de educación recibimos los sueldos de los docentes y nos envían pan y factura todos los días para distribuir entre las familias mas necesitadas, lo que necesitamos es el edificio propio, teléfono propio, por que dependemos también del hospital y el año pasado hemos conseguido internet de una empresa local que nos dono la instalación y el municipio nos paga el abono mensual.

Nuestro servicio es muy atípico, no es como las otras instituciones de salud, al no tener el chiquito sentado, tampoco tenemos transporte escolar, es un servicio que se construye día a día de visitar a la familia, de acompañarla, de poder hacer conocer el servicio, lo importante es que somos un grupo de profesionales que apostamos al servicio, nos ayudamos permanentemente.

Nuestra población pertenece a un nivel socio-cultural de altísimo riesgo social, familias numerosas, madres adolescentes muy jóvenes, a partir de los 13 años, en realidad no hay un patrón de familia, se mezclan los familiares, la familia desmembradas totalmente, las madres terminan siendo madre solteras con un segundo embarazo a los 14 años, entonces por ahí nuestro objetivo conjuntamente con salud y municipalidad, es ver donde esta la falla de todos nosotros, como podemos no prevenir un embarazo tan precoz, no se si es falla

de nosotros, socialmente esta en la comunidad, se detectan los casos y a partir de ahí, con las obstetras se visita, se trata de atraer a esa familia, para poder hacer un seguimiento, se hacen charlas sobre la maternidad para orientarlas, aun así no se logra que se produzcan embarazos muy precoces.

El trabajo con la familia es muy difícil, lo que se está trabajando con las instituciones es que cuando se presenta una familia problemática, que es abordada por diferentes instituciones, es buscar el referente de esa familia, el profesional que este más cerca, que por ahí no es de este servicio, es de otra institución y a partir de ese referente poder abordarlo en conjunto desde las demás instituciones así tratar de llegar a través del referente y empezar a trabajar, por que si uno va y no hay ningún vínculo armado, se dilata y no se llega a abordar la problemática. Es difícil, cada vez somos más profesionales, más instituciones y cada vez hay más situaciones conflictivas en la familia que nos desbordan y no podemos abordarlas, igualmente el abordaje en conjunto es la mejor forma de llegar a la familia por medio de un referente.

La detección de los casos en los barrios se hace a través de los médicos, las enfermeras o el referente barrial, si la familia no se acerca los profesionales van al domicilio para asistirlos.

Las principales situaciones de riesgo provienen de las familias desmembradas, de la maternidad adolescente, donde muchas veces no se logra el vínculo madre-hijo, que si bien las niñas ya son madres, les falta toda una adolescencia por vivir, son niñas-madres, entonces ahí es el trabajo con la familia y esa mamá que muchas veces no ve la necesidad del servicio, ellas como adolescente así lo que nos preocupa más hoy son las madres adolescentes, que son niñas, que no saben ni lo que les está pasando, han

engendrado una vida con toda la responsabilidad que eso significa, su crianza, su educación y al poco tiempo vez que esa mamá ya tiene un segundo hijo. Es posicionarnos a ver como podemos hacer para prevenir por lo menos el segundo embarazo, para que ellas también tengan la posibilidad de estudiar si esta estudiando en el primario o el secundario, lo que fuere y poder tener otra mirada en el futuro.

Cuando se presentan situaciones de maltrato o violencia, se hace un trabajo en conjunto con las otras instituciones, el pediatra de la sala del barrio, el referente barrial, los cuales observan a ese grupo familiar, estamos atentos a ver cualquier síntoma que aparezca, en caso de ser así se comunica a las autoridades de educación quienes ponen en marcha los mecanismos legales que se requieren para hacer una denuncia, nosotros no podemos denunciar directamente como en otras instituciones que puedes hacerlo o acompañar a la madre a denunciar, así cuando se presenta algún caso de maltrato lo que hacemos es notificar a nuestros superiores y al Servicio Local, que ellos se encargan de intervenir con el resto de las instituciones, en los casos en que el caso llegue al Servicio Local y este concurriendo al servicio, se nos notifica para que nosotros hagamos un seguimiento de ese niño, para que halla otra mirada, de otras instituciones ante ese hecho de maltrato.

Los miembros del equipo a principio de año cada uno entrega un diagnóstico situacional, luego semanalmente hacemos dos reuniones de equipo, por cada turno con las maestras estimuladoras, si se presenta un caso que las maestras consideran que requieren a los miembros del equipo también se llama a reunión, ya sea la fonoaudióloga, la terapeuta o la trabajadora social, además cada caso en particular es evaluado durante el transcurso de todo el

año y a fin de año se hace una evaluación en conjunto que después queda en el expediente del chico para cuando ingrese al sistema escolar.

La población que se atiende en la actualidad son 169 chiquitos, si bien en su momento estaba todo centralizado en la sede, la idea es descentralizar y acercar el servicio a la familia en su barrio, que funcione como un complemento más del área de salud que hay en los barrios.

Las patologías que se presentan en la población, la mayoría es de síndrome de Down, autismo, retraso mental, esta patología después del trabajo en el Centro tiene una buena integración, vienen chicos de cuatro años que todavía no han dejado los pañales. También lo que hemos observado es el consumo de sustancias y alcohol en las madres y esto afecta a los niños, sobre todo en adolescentes, hay también muchos nacimientos prematuros, por esto surge esta nueva mirada de poder acompañar a esa madre desde el inicio de la concepción hasta que su hijo ingrese preescolar, el acompañamiento se hace muchas veces en el domicilio.

Es difícil que las mamás entiendan la necesidad, pero nosotros insistimos, dialogamos con ellas, vemos en que etapa del embarazo están, como lo están llevando y si tienen los controles, para evitar situaciones de riesgo, pero a veces no se pueden evitar por que es una cuestión de cultura y contexto social, no obstante eso insistimos. En general la gente es muy atenta, nos atiende muy bien, en ese sentido no tenemos inconvenientes.

En los casos en que vemos de que hay una patología de alto riesgo y ofrecemos el servicio y se resisten a recibirlo y se nos impide ingresar al domicilio y no podemos hacer un seguimiento, solicitamos la colaboración del pediatra, ya sea del hospital o de las salas, se realiza un trabajo coordinado

con las maestras estimuladoras y los pediatras donde hay un seguimiento por parte de todos los profesionales sobre ese chiquito.

Sobre capacitación de la Nueva Ley, no hemos recibido capacitaciones, las capacitaciones son específicas del área de estimulación y concurre la directora por que es para el representante del servicio.

En el consejo local participamos cuando recién empezó a funcionar por el año 2007, ahora no somos invitados y personalmente el trabajo del consejo no lleno mis expectativas, por que yo pensaba que se iban a tratar casos concretos para abordarlos en forma conjunta entre las diferentes instituciones para poder ir cerrando situaciones, así no cumple con mis expectativas, igualmente en la actualidad no somos invitados.

A nosotros la implementación de la nueva ley no nos trae ningún beneficio, es más yo no estoy de acuerdo con esta nueva ley, por que ahora con esta nueva ley institucionalizar un niño se hace cada vez más difícil, se tienen que agotar todos los recursos, hasta que alguien pueda ver que el niño esta en riesgo absoluto, no me parece que hay que llegar a estos límites para institucionalizar, cuando en realidad todos sabemos que hay padres que hacen peligrar la vida de sus hijos, en una comunidad como esta nos conocemos todos y muchas instituciones conocen de situaciones graves y no se puede hacer nada de forma inmediata para resguardar al chico por esta nueva ley que ampara a los padres, entonces yo mucho con esta nueva ley no estoy de acuerdo, tenemos que llegar al límite para institucionalizar al niño, tiene que llegar justo un profesional, la policía o una autoridad para ver el riesgo en que esta el chico que es maltratado o abusado por su familia, así hasta no corroborar esta situación de maltrato no hacen nada por que están basados en

la nueva ley, me parece que con la ley anterior los profesionales estaban mas amparados y podían resolver mas rápido una institucionalización, yo estoy a favor de la institucionalización, hay padres que son un peligro para las criaturas, que no les brindan posibilidades de nada, yo estoy a favor por que he visto mejoras en los chicos institucionalizados, vos los ves que trabajan, estudian, terminan el secundario, hacen cursos, esta bien no están con sus padres, que para ellos son lo mas grande, pero bueno tienen otras posibilidades, después cuando sean grandes erigirán estar con sus padres o no, cuando tengan el poder de razonar y decidir por si mismos, cuando a una criatura no la protegen sus padres la tenemos que proteger nosotros como institución.

Con esta nueva ley es como que los padres tienen derecho a todo, lo ultimo que hay que hacer, si no entendí mal por que no he leído la ley, es desvincular al niño de su familia, para que estos vínculos perduren, pero muchas veces estos vínculos son peligrosos para estas criaturas, entonces me parece que ellos tienen el derecho de tener otras oportunidades como la hemos tenido nosotros.

Lo que te puedo decir de la institucionalización es a nivel local, por que puedo ver los resultados, no se como será en las grandes ciudades, quizá no son favorables, pero en lo local la contención es distinta.

Entrevista N° 8

Institución: Hospital Descentralizado "Alfredo Saintoud"

Entrevistada: Lic. ~~Alfonso~~ Verónica.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el título de Licenciado en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires. Ocupa el cargo de trabajador social, con una antigüedad de siete años, encontrándose en planta permanente, con un régimen horario de cuarenta y ocho horas semanales.

Entrevista:

El trabajo central es en atención directa, se trabaja a través de la demanda cotidiana. La planificación y programación, desde el servicio social es un poco complicada, la demanda cotidiana, que atendemos a toda la población, te supera y es difícil de implementar otro tipo de actividades, te supera en el sentido de que nosotros tenemos abierto en todo el horario del hospital, desde la siete de la mañana a la una de la tarde, o sea que estamos a disposición por una autorización de un estudio, de un medicamento, por una derivación o por que nos convocan para un pase o por que tenemos que hacer alguna gestión. En la atención cotidiana también hacemos entrega de todo tipo de análisis, siempre que sea gente que no tenga cobertura, el servicio social entrega sin cargo, y también actuamos con la gente que tiene obra social, por ejemplo que tiene que hacer una derivación o la autorización de un estudio, por ejemplo viene un paciente, lo internan por PAMI, que necesita una tomografía, se realiza la gestión desde el servicio social, por mas que el paciente tenga obra

social, pasa por el servicio social. En el caso de que el paciente no tenga obra social se gestiona por zona sanitaria de ministerio, se coordinan los turnos, intentando que se autoricen en los días que viaja la combi de acción social para la plata, así el paciente puede viajar gratis, por ejemplo en los casos de gestión de prótesis, tenemos que pedirle los papeles al paciente, hacer firmar la planilla al medico, faxear todo asegurarnos por que vía viene, por comisionista o por colectivo y una vez que la operaron al paciente todo lo que queda también lo tenemos que hacer nosotros, asegurarnos que lo reciba la familia o en el caso de que sea un anciano que no tenga donde ir hacer el ingreso al hogar de ancianos municipal, cuando hay cupo.

El nivel de la familia que predomina es el “bajo” que son los que vienen acá, los que no tienen obra social, el resto va ha consultorio medico o los llevan a Tandil, sin embargo tenemos que decir que el hospital tiene dos características primordiales, primero único efector en salud, junto con los CAB⁶⁶ y la segunda característica es que el hospital hace varios años es de autogestión, por lo tanto atiende a gente sin cobertura y con obra social, con la capacidad de facturar directamente a la obra social, acá el paciente no trae bono, no trae autorización ya que funciona un servicio de facturación que hace este trabajo. Pero en general la característica de la población infantil es de un nivel socio-económico bajo, de padres “changanines”, de mamás amas de casa o domesticas, esta viniendo también hijos de gente que ha quedado sin trabajo, de una clase media empobrecida, que antes acudía a lo privado ya sea con obra social o abonando en forma particular.

⁶⁶ CAB- son los Centros de Atención Barriales, se conocen como salas de primeros auxilios, que funcionan en cuatro barrios de la localidad, con servicio de enfermeras y médicos que tienen un cronograma de atención.

Con relación a los programas tenemos algunos que son para la población en general y otros específicos como el programa destinado a niños asmáticos, que provee de insumos para niños asmáticos, ya sea para el tratamiento o en forma preventiva y después está el programa para niños diabéticos, en el cual tenemos incluidos niños insulino dependientes, el programa de epilepsia que también provee de medicamentos para no convulsionar y el materno infantil que provee algunos insumos, algunos medicamentos también vienen por ahí, hierro, antibiótico y la leche para niños desde los seis meses hasta los dos años de edad, se tiene como excepción a niños mayores de esta edad, si presentan bajo peso, se sigue entregando por riesgo socio sanitario, son derivados por los pediatras.

En estos últimos años se están viendo niños que nacen prematuros, de mamás muy jóvenes, cada vez más jóvenes, que en algunos casos extremos nos piden una derivación, al hospital de niños de Azul, que es el interzonal. En nuestro hospital hay un ala específica para internación materno infantil que cuenta con cinco habitaciones con dos camas cada una y esta la sala de nursery con camitas térmicas, que está totalmente aislada, al lado del office de enfermería. En los casos de embarazadas de alto riesgo, trabajamos en conjunto con los médicos, acción social de la municipalidad y con las escuelas cuando son adolescentes.

Cuando se presenta un caso de un niño en riesgo se deriva al servicio local, para que se haga el seguimiento, ellos son los que después siguen el caso, si tenemos una novedad desde el hospital, por que asiste el niño que derivamos, lo informamos inmediatamente.

La vulneración de derecho que vemos son niños de bajo peso, que no tienen una buena alimentación, tenemos algunos casos, se trata de ver la posibilidad de que reciba la leche, charlar un poquito con la mamá, para promocionar los servicios comunitarios, que concurra a un comedor de la escuela o barrial y que se lo asista desde acción social. Los casos de maltrato infantil se dan en forma bastante aislada, no llegan niños maltratados, si se ven como decía, de niños de bajo peso por mala alimentación, o a veces tiene que ver con las características de las familias, se trata por ahí de gente menuda. Pero grave, grave suele haber algún caso de abuso, en forma muy aislada. Cuando se trata de violencia física generalmente se detecta en la escuela, el gabinete hace un seguimiento, se investiga, si es factible de que se trate de un caso de violencia se deriva al servicio técnico.

Con relación a los recursos materiales que poseen en el hospital cuenta con una farmacia que entrega medicamentos a personas que no cuentan con cobertura de obra social, siendo recetado por el medico en consultorio externo, además se provee de toda la medicación que necesitan las personas que se encuentran internadas y en algunos casos de niños con riesgo social que necesitan de alguna leche maternizada, que no hay en el hospital, los pediatras entregan a la familia una receta y el hospital lo compra afuera, también puede pasar en algún caso en que un niño tenga que hacerse un estudio muy específico y que no lo cubra el ministerio, se autoriza el estudio en un lugar privado y el hospital lo paga, en los casos en que se puedan hacer en el hospital interzonal de Azul o en la Plata, en el hospital de niños, se deriva si no es una urgencia y conseguimos turno. En el hospital se cuenta con el servicio de radiología y ecografía, ambulancia para traslados de ser necesarios.

El diagnóstico se realiza a través de lo que sucede en el momento, se trata de solucionar el problema hablando con las autoridades pertinentes, no se realizan diagnósticos por escrito, ni seguimiento, tampoco es competencia del servicio del hospital, lo tiene que hacer la secretaria de acción social, en los barrios y los diagnósticos generales lo hacen en la secretaria de salud, que implementan políticas de prevención para toda la población, por ejemplo de desnutrición, embarazo adolescente y demás, ellos si están abocados, acá trabajamos a través de la demanda cotidiana, de la emergencia, de la urgencia y lo que se puede estipular a como forma de gestión, por ejemplo viene un pedido de interconsulta del pediatra, llamamos al otro profesional y lo comunicamos, siempre hacemos de intermediarios entre profesionales, no hacemos derivaciones, siempre tiene que haber un profesional responsable, el que deriva y el que recibe el caso, se llama se comunica profesional con profesional y se organiza toda la logística, la ambulancia, la enfermera que acompaña, donde se va ha quedar, si se tiene que quedar.

No recibimos ninguna capacitación, lo que conocemos es por el consejo local, de lo que se trata en el consejo.

No cambio mucho con la nueva ley, nosotros nos manejamos de la misma manera, con la diferencia de que ahora si hay un caso de alto riesgo llamamos al servicio técnico que es el que hace un seguimiento exhaustivo, tampoco nos lavamos las manos, una vez que hicimos intervenir es como que nos quedamos mas tranquilos, si ellos no quieren intervenir al menos que estén informados, ahora a partir de ahí, ahí que ver que hacen, cada vez que hacemos un llamado acuden, pero es poco el contacto no es tan cotidiano, son casos muy específicos, bueno algunos casos que conocemos que ellos están

trabajando por otra cosa y ahora justo vino al hospital y los informamos, es como que le damos una pauta mas para intervenir, nos suelen llamar para que les consigamos algún turno de un especialista, por ejemplo el psiquiatra infantil.

En general la familia se hace cargo, se puede contar con la familia para tratar de resolver el problema, podemos hablar con ellas por que nos conocen, nos tienen confianza, somos un buen referente. Casos de familias que no se hagan cargo hay muy pocas, siempre encontramos un familiar que esta dispuesto a ayudar y tenemos casos que por ahí la familia no actúa como corresponde, es difícil, que muchas veces usan los nenes para determinados fines, conseguir algo, que se le de prioridad.

Lo que se ve ahora es una gran inmigración de otras ciudades, de otras provincias, que vienen sin trabajo, sin recursos y lo primero que hacen es venir al hospital, acá se los asiste en la urgencia y son derivados cuando tienen domicilios en localidades cercanas, enseguida los conocemos por que tienen apellidos raros, acá nos conocemos todos.

El Consejo Local se reúne cada quince días los miércoles y son convocadas las instituciones municipales, provinciales, privadas, todas tienen un representante y se reúnen para buscar estrategias para trabajar en temas específicos, por ejemplo el tema de los menores en los boliches, la venta de alcohol, limitar el horario, que resulta re difícil por que hay muchos intereses de por medio y no es fácil, para ponerse de acuerdo, todavía esta pendiente que estrategias se pueden implementar en prevención, a medida que van surgiendo temas se trabajan.

A principios de año por ejemplo se trabajo sobre la casa de albergue para mujeres maltratadas, ahora ya esta la casa pero no aparecen casos, no se donde esta la casa se que es por esta zona, pero no conozco la dirección.

Entrevista N° 9

Institución: Secretaria de Desarrollo Social.

Entrevistada: Lic. ~~Levy~~ Belki.

Trayectoria profesional:

La entrevistada posee el titulo de Licenciada en trabajo social, el cual ha sido otorgado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Se desempeña en el equipo técnico de la Secretaria, con una antigüedad de veintiséis años, encontrándose en planta permanente.

Entrevista:

Mi tarea dentro de la institución básicamente consiste en la realización de tramites, algunos muy urgentes relacionados con situaciones de salud de alta complejidad, donde la ayuda económica es inmediata u otros a mediano plazo, como pensiones no contributivas por vejez, madre de siete hijos o invalidez a nivel nacional o provincial, otorgamiento de becas terciarias y universitarias a estudiantes de la ciudad, como así también determinar derecho habitacional a estudiantes en Las Casas Juárez en Tandil y La Plata y desde este año en Azul, con el seguimiento estudiantil a los efectos de determinar la baja o alta del beneficio. Solicitud de compra y distribución de los alimentos para celíacos, con fondos provenientes de la provincia con el Plan "Alimentos sin gluten". Gestión y otorgamiento de pases de transporte para personas

discapacitadas ante Ministerio de Transporte Provincial. Eximición de impuestos municipales a jubilados con jubilación mínima, eximición de pago de estampillado en el Registro Civil de las Personas para trámites de DNI o cambio de domicilio, partidas de nacimiento, etc.

Si bien no gestiono en forma directa los programas pertenecientes a la promoción de los derechos del niño, participo dentro del equipo que evalúa y desarrolla los programas asistenciales. El municipio tiene convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano a nivel provincial y nacional, y se implementan los programas a nivel local. Se gestiona y entregan las tarjetas de Derechos garantizados para la niñez (de 0 a 1 año), con estas tarjetas el Estado se asegura una asignación mensual según la cantidad de hijos, de \$180 por cada hijo, con un máximo de cinco asignaciones.

Desde Desarrollo Social de la Municipalidad se trabaja toda la problemática de la niñez, además las secretarías de salud, deportes y cultura, trabaja fundamentalmente en políticas preventivas, donde a través de distintos recursos como talleres o teatralizaciones se van desarrollando acciones, por ejemplo en salud, temas como lactancia materna, salud bucal, violencia familiar, etc. En deportes se fortalecen vínculos y se desarrollan potencialidades deportivas.

En las salas periféricas, se reúnen y organizan las actividades el médico, el asistente social y los profesores de educación física y cultura, las actividades no sólo se realizan en el barrio, sino también en las escuelas de la comunidad. En las salas periféricas están los CAI (Centros Asistenciales) donde se da almuerzo a los niños, que no están dentro del sistema educativo, o

concurrer a establecimientos donde no hay comedores, además se les brinda apoyo escolar, estos son sustentados con fondos provinciales.

La asistencia directa que se realiza con fondos municipales, son la bolsa de alimentos secos, que es mensual, vale para dietas especiales, vale de garrafa, una mensual por familia, pago de factura de gas y de luz, para familias con muy bajos recursos y con consumo mínimo, pago de alquileres, hasta un monto de \$300,00 y entrega de vale de pan, un kilo semanal por familia.

Como vemos el estado asiste económicamente a la familia y al niño, con determinados recursos pero no logra revertir las cuestiones estructurales para erradicar la pobreza, no se generan empleos genuinos, no se trabaja sobre valores de una cultura de trabajo, solo se asiste en forma crónica a las familia que se les garantiza "algún derecho".

Los asistidos reclaman la asistencia que les corresponde y esto se institucionaliza a través de las generaciones, como una cronicidad de la asistencia. Se ven niños de corta edad, en una oportunidad oí a una abuela que le decía a su nieta "mira, ya estas acá, mejor así vas aprendiendo para cuando tengas que venir" así podes ver que esto es generalizado en los asistidos, el transmitir a sus hijos esta cultura de asistencialismo, dejando de lado el trabajo y el esfuerzo como valores.

Desde al implementación de la nueva ley se puede ver que hay un mayor seguimiento en las familias que presentan dificultades, pero la internación sigue siendo una de las mayores alternativas como respuesta a una situación de vulneración de derecho.

Si bien desde el inicio se constituyo el consejo local para generar políticas sobre la infancia, no se han generados políticas locales que tengan

continuidad, también se ven fallas en la descentralización o asignación de fondos para llevar adelante verdaderas políticas dirigidas a la niñez y adolescencia. Tampoco se ha logrado cambiar la centralización en la atención a las familias y niños, ves que el servicio local atiende en su oficina, que esta en el centro, y no se descentraliza en las periferias, los del equipo no tienen contacto en lo cotidiano con los chicos de los barrios.

También los profesionales del Servicio Local, se ven desbordados, a causa de los bajos sueldos, trabajan solo cuatro horas, con ese tiempo de intervención no podes hacer mucho, y además no cuentan con recursos o programas propios. Así ves como a nivel municipal, provincial y nacional es el lugar que se le da a las políticas para la infancia, se pone el asentó en lo asistencial y no se trabaja sobre los derechos de los niños.

Ley 26.061/05 y Decretos Reglamentarios. “De protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes”

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° - OBJETO. Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

ARTICULO 2° - APLICACION OBLIGATORIA.

La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos

los ámbitos.

Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

ARTICULO 3° - INTERES SUPERIOR. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;
- f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores

cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTICULO 4° - POLITICAS PUBLICAS. Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;

c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;

d) Promoción de redes intersectoriales locales;

organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 5° - RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos

públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La prioridad absoluta implica:

- 1.- Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
- 2.- Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;
- 3.- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;
- 4.- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;
- 5.- Preferencia de atención en los servicios esenciales.

ARTICULO 6° - PARTICIPACION COMUNITARIA.

La Comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 7° - RESPONSABILIDAD FAMILIAR.

La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y

garantías.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

TITULO II

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS

ARTICULO 8° - DERECHO A LA VIDA. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

ARTICULO 9° - DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o

adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 10. - DERECHO A LA VIDA PRIVADA E INTIMIDAD FAMILIAR.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar.

Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

ARTICULO 11. - DERECHO A LA IDENTIDAD.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil.

Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley.

En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño.

Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

ARTICULO 12. - GARANTIA ESTATAL DE IDENTIFICACION. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley.

Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente.

ARTICULO 13. - DERECHO A LA DOCUMENTACION.

Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a

obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

ARTICULO 14. - DERECHO A LA SALUD. Los Organismos del Estado deben garantizar: a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad;

b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;

c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;

d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

ARTICULO 15. - DERECHO A LA EDUCACION.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores

de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia.

En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

Los Organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

ARTICULO 16. - GRATUIDAD DE LA EDUCACION.

La educación pública será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 17. - PROHIBICION DE DISCRIMINAR POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y

adolescentes.

Los Organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes.

La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

ARTICULO 18. - MEDIDAS DE PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre y al padre durante el embarazo, el parto y al período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el adecuado desarrollo de su embarazo y la crianza de su hijo.

ARTICULO 19. - DERECHO A LA LIBERTAD.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad.

Este derecho comprende:

- a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos;
- b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;
- c) Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las

limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.

Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 20. - DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

ARTICULO 21. - DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

ARTICULO 22. - DERECHO A LA DIGNIDAD.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la

de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

ARTICULO 23. - DERECHO DE LIBRE ASOCIACION.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad a la legislación vigente. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a:

- a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos;
- b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niñas, niños, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

ARTICULO 24. - DERECHO A OPINAR Y A SER OIDO. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes;

entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

ARTICULO 25. - DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES. Los

Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.

Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental o emocional de los adolescentes.

Los Organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo.

ARTICULO 26. - DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener los beneficios de la seguridad social.

Los Organismos del Estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

ARTICULO 27. - GARANTIAS MINIMAS DE PROCEDIMIENTO. GARANTIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

Los Organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional,

la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;
- b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;
- c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine;
- d) A participar activamente en todo el procedimiento;
- e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte.

ARTICULO 28. - PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION. Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales.

ARTICULO 29. - PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD.

Los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento

de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

ARTICULO 30. - DEBER DE COMUNICAR.

Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

ARTICULO 31. - DEBER DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIONAR DENUNCIAS. El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los Deberes del Funcionario Público.

TITULO III

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 32. - CONFORMACION. El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o

privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

La Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas, planes y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos;
- f) Medidas de protección excepcional de derechos.

ARTICULO 33. - MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS.

Son aquéllas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos,

restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la Sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente.

La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización.

ARTICULO 34. - FINALIDAD. Las medidas de protección de derechos tienen como finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

ARTICULO 35. - APLICACION. Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

ARTICULO 36. - PROHIBICION. En ningún caso las medidas a que se refiere el artículo 33 de esta ley podrán consistir en privación de la libertad conforme lo

establecido en el artículo 19.

ARTICULO 37. - MEDIDAS DE PROTECCION.

Comprobada la amenaza o violación de derechos, deben adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Aquellas tendientes a que las niñas, niños o adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar;
- b) Solicitud de becas de estudio o para jardines maternales o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar;
- c) Asistencia integral a la embarazada;
- d) Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar;
- e) Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa;
- f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes;
- g) Asistencia económica.

La presente enunciación no es taxativa.

ARTICULO 38. - EXTINCION. Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por acto de la autoridad competente que las haya dispuesto y cuando las circunstancias que

las causaron varíen o cesen.

ARTICULO 39. - MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

ARTICULO 40. - PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES. Sólo serán procedentes cuando, previamente, se hayan cumplimentado debidamente las medidas dispuestas en el artículo 33.

Declarada procedente esta excepción, será la autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, acto que deberá estar jurídicamente fundado, debiendo notificar fehacientemente dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada jurisdicción.

El funcionario que no dé efectivo cumplimiento a esta disposición, será pasible de las sanciones previstas en el Capítulo IV del Código Penal de la Nación.

La autoridad competente de cada jurisdicción, en protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificado, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá

resolver la legalidad de la medida; resuelta ésta, la autoridad judicial competente deberá derivar el caso a la autoridad local competente de aplicación para que ésta implemente las medidas pertinentes.

ARTICULO 41. - APLICACION. Las medidas establecidas en el artículo 39, se aplicarán conforme a los siguientes criterios:

a) Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes;

b) Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al considerar las soluciones se prestará especial atención a la continuidad en la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Estas medidas deberán ser supervisadas por el organismo administrativo local competente y judicial interviniente;

c) Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes;

d) Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos

de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos;

e) En ningún caso, las medidas de protección excepcionales pueden consistir en privación de la libertad;

f) No podrá ser fundamento para la aplicación de una medida excepcional, la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo.

TITULO IV

ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE PROTECCION DE DERECHOS

ARTICULO 42. - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL. NIVELES. El sistema de protección integral se conforma por los siguientes niveles:

a) **NACIONAL:** Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional;

b) **FEDERAL:** Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina;

c) **PROVINCIAL:** Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes.

Las provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en coordinación articulada con

las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia.

CAPITULO I

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTICULO 43. - SECRETARIA NACIONAL.

Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia, la que funcionará con representación interministerial y de las organizaciones de la sociedad civil.

La misma será presidida por un Secretario de Estado designado por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 44. - FUNCIONES. Son funciones de la Secretaría:

- a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales;
- b) Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en esta ley;
- c) Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación;
- d) Ejercer la representación del Estado nacional en las áreas de su competencia;

- e) Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia;
- f) Realizar los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y ejercer la representación del Estado nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen;
- g) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia;
- h) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley;
- i) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de su institucionalización;
- j) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- k) Coordinar acciones consensuadas con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;
- l) Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de

atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional;

m) Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia;

n) Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los Estados Provinciales para la financiación de dichas políticas;

o) Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia;

p) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos;

q) Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;

r) Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Nacional de Acción;

s) Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO II

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTICULO 45. - Créase el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por quien ejerza la titularidad de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien lo presidirá y por los representantes de los Organos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia existentes o a crearse en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia dictará su propio Reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado en la primera reunión.

ARTICULO 46. - FUNCIONES. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia tendrá funciones deliberativas, consultivas, de formulación de propuestas y de políticas de concertación, cuyo alcance y contenido se fijará en el acta constitutiva.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Concertar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- b) Participar en la elaboración en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley;
- c) Proponer e impulsar reformas legislativas e institucionales destinadas a la

concreción de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño;

d) Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias;

e) Promover la supervisión y control de las instituciones privadas de asistencia y protección de derechos;

f) Gestionar en forma conjunta y coordinada con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia;

g) Efectivizar juntamente con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los Estados Provinciales para la financiación de dichas políticas;

h) Gestionar la distribución de los fondos presupuestariamente asignados para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Nacional de Acción;

i) Promover en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos de las niñas; niños y adolescentes.

CAPITULO III

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 47. - CREACION. Créase la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales.

ARTICULO 48. - CONTROL. La defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría de la aplicación del sistema de protección integral se realizará en dos niveles:

- a) Nacional: a través del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Provincial: respetando la autonomía de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las instituciones preexistentes.

Las legislaturas podrán designar defensores en cada una de las jurisdicciones, cuya financiación y funciones serán determinadas por los respectivos cuerpos legislativos.

ARTICULO 49. - DESIGNACION. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes será propuesto, designado y removido por el Congreso Nacional, quien designará una comisión bicameral que estará integrada por diez miembros, cinco de cada Cámara respetando la proporción en la representación política, quienes tendrán a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un concurso público de antecedentes y oposición.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El Defensor deberá ser designado dentro de los NOVENTA (90) días de sancionada esta ley y asumirá sus funciones ante el Honorable Senado de la Nación, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.

ARTICULO 50. - REQUISITOS PARA SU ELECCION. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Argentino;
- b) Haber cumplido TREINTA (30) años de edad;
- c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y familia.

ARTICULO 51. - DURACION EN EL CARGO.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes durará en sus funciones CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

ARTICULO 52. - INCOMPATIBILIDAD. El cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria.

Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo.

Son de aplicación al Defensor, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 53. - DE LA REMUNERACION.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá la remuneración que establezca el Congreso de la Nación, por resolución de los presidentes de ambas Cámaras.

ARTICULO 54. - PRESUPUESTO. El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTICULO 55. - FUNCIONES.

Son sus funciones:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes;
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo

razonable para su perfecta adecuación;

d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera;

e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes;

f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados;

g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada;

h) Asesorar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática;

i) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación;

j) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se

trate.

ARTICULO 56. - INFORME ANUAL. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta anualmente al Congreso de la Nación, de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año.

Dentro de los SESENTA (60) días de iniciadas las sesiones ordinarias de cada año, el Defensor deberá rendir dicho informe en forma, verbal ante la Comisión Bicameral a que se refiere el artículo 49.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe especial.

Los informes anuales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial, en los Diarios de Sesiones y en Internet.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en forma personal, deberá concurrir trimestralmente en forma alternativa a las comisiones permanentes especializadas en la materia de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional a brindar los informes que se le requieran, o en cualquier momento cuando la Comisión así lo requiera.

ARTICULO 57. - CONTENIDO DEL INFORME.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta en su informe anual de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones. En el informe no deberán constar los datos personales que permitan la pública identificación de los denunciantes, como así tampoco de las niñas, niños y adolescentes involucrados.

El informe contendrá un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas del presupuesto del organismo en el período que corresponda.

ARTICULO 58. - GRATUIDAD. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso; las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

ARTICULO 59. - CESE. CAUSALES. El Defensor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Por incapacidad sobreviniente o muerte;
- d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso;
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

ARTICULO 60. - CESE Y FORMAS. En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por los Presidentes de ambas Cámaras. En el caso del inciso c), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Comisión, previo debate y audiencia del interesado.

En caso de muerte del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se procederá a reemplazarlo en forma provisoria según el

procedimiento establecido en el artículo siguiente, promoviéndose en el más breve plazo la designación del titular en la forma establecida en el artículo 56.

ARTICULO 61. - ADJUNTOS. A propuesta del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y conforme el procedimiento establecido en el artículo 56 podrán designarse dos adjuntos que auxiliarán a aquél en el ejercicio de sus funciones, pudiendo además, reemplazarlo en caso de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden en que fuesen designados.

ARTICULO 62. - OBLIGACION DE COLABORAR.

Todas las Entidades, Organismos y personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, y las personas físicas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con carácter preferente y expedito.

ARTICULO 63. - OBSTACULIZACION. Todo aquel que desobedezca u obstaculice el ejercicio de las funciones previstas en los artículos precedentes incurrirá en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes. Puede requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiera sido negada por cualquier organismo, ente, persona o sus agentes.

ARTICULO 64. - DEBERES. Comprobada la veracidad de la denuncia o reclamo, el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá:

- a) Promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos;
- b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes quienes tienen la obligación de comunicar al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el resultado de las investigaciones realizadas;
- c) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de su requerimiento;
- d) Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas. A tal efecto deberá establecerse un espacio en los medios masivos de comunicación.

CAPITULO IV

DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 65. - OBJETO. A los fines de la presente ley se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que, con Personería Jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 66. - OBLIGACIONES. Las organizaciones no gubernamentales mencionadas en esta ley deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los de Derechos Humanos en los que la República Argentina sea parte, y observar los siguientes principios y

obligaciones:

- a) Respetar y preservar la identidad de las niñas, niños y adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto, dignidad y no-discriminación;
- b) Respetar y preservar los vínculos familiares o de crianza de las niñas, niños y adolescentes y velar por su permanencia en el seno familiar;
- c) No separar grupos de hermanos;
- d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial;
- e) Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que les conciernan como sujetos de derechos;
- f) Mantener constantemente informado a la niña, niño o adolescente sobre su situación legal, en caso de que exista alguna causa judicial donde se pueda tomar una decisión que afecte sus intereses, y notificarle, en forma personal y a través de su representante legal, toda novedad que se produzca en forma comprensible cada vez que la niña, el niño o el adolescente lo requiera;
- g) Brindar a las niñas, niños y adolescentes atención personalizada y en pequeños grupos;
- h) Ofrecer instalaciones debidamente habilitadas y controladas por la autoridad de aplicación respecto de las condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort;
- i) Rendir cuentas en forma anual ante la autoridad de aplicación, de los gastos realizados clasificados según su naturaleza; de las actividades desarrolladas descriptas en detalle; de las actividades programadas para el siguiente ejercicio

descriptas en detalle, su presupuesto, los gastos administrativos y los recursos con que será cubierto.

Se dará cuenta también de las actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas, y las causas que motivaron este incumplimiento.

ARTICULO 67. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a que se hallan sujetas las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia mencionadas por esta ley, la autoridad local de aplicación promoverá ante los organismos competentes, la implementación de las medidas que correspondan.

ARTICULO 68. - REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES.

Créase en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería Jurídica que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán implementar un Sistema de Registro de las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica con el objeto de controlar y velar en cada jurisdicción por el fiel cumplimiento de los principios que establece esta ley, con comunicación a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con miras a la creación del Registro Nacional de estas Organizaciones.

TITULO V

FINANCIAMIENTO

ARTICULO 69. - La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia deberán en forma conjunta y coordinada garantizar la distribución justa y equitativa de las partidas presupuestarias y de todos los recursos nacionales o internacionales destinados a la efectivización de los objetivos de esta ley.

ARTICULO 70. - TRANSFERENCIAS. El Gobierno nacional acordará con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia necesaria de los servicios de atención directa y sus recursos, a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente estén prestando servicios y se estén ejecutando.

Esta ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución.

ARTICULO 71. - TRANSITORIEDAD. En un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos prorrogables por igual plazo y por única vez, el Poder Ejecutivo nacional arbitrará las medidas necesarias incluidas las afectaciones presupuestarias y edilicias, que garanticen la contención y protección de las niñas, niños y adolescentes, comprendidos dentro del marco de la Ley N° 10.903 que se deroga.

ARTICULO 72. - FONDOS. El Presupuesto General de la Nación preverá las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, el Defensor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y todas las que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, atendiendo lo previsto en

el artículo 70.

La previsión presupuestaria en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores. Dispóngase la intangibilidad de los fondos destinados a la infancia, adolescencia y familia establecidos en el presupuesto nacional.

Para el ejercicio presupuestario del corriente año, el Jefe de Gabinete reasignará las partidas correspondientes.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 73. - Sustitúyese el artículo 310 del Código Civil, por el siguiente:

"Artículo 310.- Si uno de los progenitores fuera privado o suspendido en el ejercicio de la patria potestad, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, y no dándose el caso de tutela legal por pariente consanguíneo idóneo, en orden de grado excluyente, el juez proveerá a la tutela de las personas menores de edad."

ARTICULO 74. - Modifíquese el artículo 234 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 234: Podrá decretarse la guarda:

Inciso 1) De incapaces mayores de DIECIOCHO (18) años de edad abandonados o sin representantes legales o cuando éstos estuvieren impedidos de ejercer sus funciones;

Inciso 2) De los incapaces mayores de DIECIOCHO (18) años de edad que están en pleito con sus representantes legales, en el que se controvierta su

curatela".

ARTICULO 75. - Modifíquese el artículo 236 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 236: En los casos previstos en el artículo 234, la petición podrá ser deducida por cualquier persona, y formulada verbalmente ante el asesor de menores e incapaces, en cuyo caso se labrará acta con las menciones pertinentes, la que será remitida al juzgado que corresponda."

ARTICULO 76. - Derógase la Ley N° 10.903, los decretos nacionales: N° 1606/90 y sus modificatorias, N° 1631/96 y N° 295/01.

ARTICULO 77. - Esta ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 78. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

EDUARDO O. CAMAÑO. DANIEL O. SCIOLI. Eduardo D. Rollano. Juan Estrada.

Sancionada: 28/09/2005

Promulgada de Hecho: 21/10/2005

Publicada en el BO el 26/10/2005

DECRETO 415/2006

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 26061

Bs. As., 17/4/2006

VISTO el Expediente N° E-7941-2006 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la Ley N° 26.061, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional otorga a la Convención sobre los Derechos del Niño jerarquía constitucional integrando el llamado bloque de constitucionalidad federal, lo que implicó un cambio significativo en materia de políticas de protección a la infancia y adolescencia, en virtud del reconocimiento y respeto de sus derechos y garantías.

Que, en ese sentido, se promulgó la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

Que, asimismo la precitada norma adopta un enfoque integral de las políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, constituyendo un instrumento legal que convierte en operativas las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante el establecimiento de procedimientos explícitos que las entidades de atención y protección públicas y privadas y los ámbitos judiciales deben respetar.

Que, por lo tanto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL considera de gran trascendencia reglamentar la Ley N° 26.061 a fin de otorgar una dinámica a la

estructura normativa que sirva de elemento de integración conforme reglas orientadoras de acciones, y que integre y delimite la interpretación y preserve su unidad sistemática, a fin de que sea plenamente eficaz en la protección integral que el Estado Nacional debe dar a la Niñez y a la Adolescencia.

Que en ese orden de ideas, se propone regular aquellas materias estrictamente necesarias que contribuyan a la adecuada aplicación de la Ley N° 26.061.

Que, asimismo las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán disponer todas aquellas medidas u acciones que se estimen necesarias para dar cumplimiento al modelo de políticas públicas en la materia.

Que, el presente decreto no agota el imperativo emanado del artículo 77 de la Ley N° 26.061 ni las posibilidades de reglamentar la norma.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Disposiciones Transitorias. Los organismos administrativos nacionales, provinciales y locales deberán revisar las normativas que regulan y/o repercuten en el acceso y/o ejercicio de derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes adecuándolas a los postulados contenidos en la ley objeto de

reglamentación.

En el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contado desde el dictado del presente decreto, se deberá contemplar la continuidad del acceso a las políticas y programas vigentes de quienes se encuentren en la franja etárea de los 18 a 20 años inclusive, a los efectos de garantizar una adecuada transición del régimen establecido por la derogada Ley N° 10.903 al Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, debiendo respetarles el pleno ejercicio de sus derechos en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 26.061.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. Alberto A. Fernández. Juan C. Nadalich.

Reglamentación Ley N° 26.061

Anexo I

ARTICULO 1: Sin reglamentar

ARTICULO 2: Sin reglamentar.

ARTICULO 3: El concepto de "centro de vida" a que refiere el inciso f) del artículo 3° se interpretará de manera armónica con la definición de "residencia habitual" de la niña, niño o adolescente contenida en los tratados internacionales ratificados por la REPUBLICA ARGENTINA en materia de sustracción y restitución internacional de personas menores de edad.

ARTICULO 4: Sin reglamentar.

ARTICULO 5: Sin reglamentar.

ARTICULO 6: Sin reglamentar.

ARTICULO 7: Se entenderá por "familia o núcleo familiar", "grupo familiar", "grupo familiar de origen", "medio familiar comunitario", y "familia ampliada", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección. Los organismos del Estado y de la comunidad que presten asistencia a las niñas, niños y sus familias deberán difundir y hacer saber a todas las personas asistidas de los derechos y obligaciones emergentes de las relaciones familiares.

ARTICULO 8: Sin reglamentar.

ARTICULO 9: Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que identifiquen, y en su caso designen a la brevedad, a fin de garantizar los derechos de los sujetos de la Ley que se reglamenta, por las vías y/o medios que determinen las respectivas legislaciones vigentes, a las autoridades locales de aplicación a las que refiere el tercer párrafo del artículo 9º de la ley. Lo dispuesto en el citado párrafo, en orden a la obligación de denunciar y/o comunicar deberá interpretarse de manera armónica con lo establecido por el artículo 72 del Código Penal.

ARTICULO 10: Sin reglamentar.

ARTICULO 11: Sin reglamentar.

ARTICULO 12: En todos los casos en que se proceda a inscribir a un niño o niña con padre desconocido, el jefe u oficial del Registro Civil deberá mantener una entrevista reservada con la madre en la que se le hará saber que es un derecho humano de la persona menor de edad conocer su identidad; que, declarar quién es el padre, le permitirá a la niña o niño ejercer el derecho a los alimentos y que esa manifestación no privará a la madre del derecho a mantener la guarda y brindar protección. A esos efectos, se deberá entregar a la madre la documentación en la cual consten estos derechos humanos del niño, pudiendo el funcionario interviniente, en su caso, solicitar la colaboración de la autoridad administrativa local de aplicación correspondiente, para que personal especializado amplíe la información y la asesore. Asimismo se comunicará a la presentante que, en caso de que mantenga la inscripción con padre desconocido, se procederá conforme lo dispone el artículo 255 del Código Civil.

Si al momento de efectuarse los controles prenatales o de ingreso al centro de salud se detectare que la madre y/o el padre del niño por nacer carecen de documentos de identidad, el agente que tome conocimiento deberá informar a los organismos competentes a fin de garantizar el acceso a la tramitación y expedición de la documentación requerida de acuerdo a la normativa vigente.

Si la indocumentación de los padres continuara al momento del parto, se consignará nombre, apellido, fecha de nacimiento, domicilio, edad, huellas dactilares y nacionalidad de los mismos, en el certificado de Constatación de Parto que expida la unidad sanitaria pertinente.

En relación con la identificación de los niños recién nacidos se estará a lo dispuesto por la Ley N° 24.540 y su modificatoria Ley N° 24.884.

Se propiciará la localización de oficinas del Registro Civil en todas las maternidades y establecimientos que atienden nacimientos.

ARTICULO 13: Declárese la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños y niñas y adolescentes nacidos en el territorio nacional.

ARTICULO 14: En relación al derecho a la atención integral de la salud se reconoce la potestad primaria de las autoridades sanitarias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de diseñar los planes, programas y definir las prestaciones esenciales a otorgar a sus habitantes.

Se convoca a las autoridades establecidas en la Ley N° 22.373 a que consensúen los programas, planes y prestaciones esenciales a los fines de garantizar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes.

A los fines del presente artículo se entiende por "toda institución de salud" a aquellas cuyas especialidades médicas cubiertas incluyan la atención de niños, niñas, adolescentes y embarazadas.

El derecho a la atención integral de la salud del adolescente incluye el abordaje de su salud sexual y reproductiva previsto en la Ley N° 25.673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

ARTICULO 15: Los organismos estatales promoverán acciones para promover la reinserción escolar de los niños, niñas y adolescentes que por distintas causas hayan dejado de concurrir a la escuela.

ARTICULO 16: Sin reglamentar.

ARTICULO 17: En ningún caso la licencia por maternidad en el ámbito escolar deberá ser inferior a las licencias laborales que por idéntico motivo prevé la legislación del trabajo vigente. Se convoca a las autoridades educativas de cada jurisdicción a establecer los mecanismos para garantizar la continuidad de los estudios de las jóvenes embarazadas, promoviendo programas de acompañamiento pedagógico para aquellas alumnas que deban ausentarse durante el periodo de maternidad.

Los niños y niñas que se encuentren alojados junto a sus madres privadas de la libertad deberán gozar de un régimen especial que garantice un adecuado desarrollo psico-físico.

ARTICULO 18: En el ámbito de la salud, se considerará período de lactancia el tiempo transcurrido durante los primeros seis meses de lactancia materna exclusiva, más su continuidad hasta los dos años.

Las normas contenidas en el presente artículo deben ser interpretadas en armonía con las previsiones de la Ley N° 25.929 en lo que hace al parto y la Ley N° 25.673 con relación a los cuidados puerperales.

ARTICULO 19: La privación de libertad personal adoptada de conformidad con la legislación vigente, no podrá implicar la vulneración de los demás derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes, debiendo considerarse parte integrante del artículo 19° en su aplicación, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de

Menores (Reglas de Beijing) adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 del 29 de noviembre de 1985, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD) adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990 y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990.

El lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad el niño, niña o adolescente a que refiere el último párrafo del artículo objeto de reglamentación comprende tanto a establecimientos gubernamentales como no gubernamentales.

ARTICULO 20: Sin reglamentar.

ARTICULO 21: Los organismos del Estado Nacional, en la formulación de la política ambiental, establecerán programas para educar a las niñas, niños y adolescentes en la protección, conservación, restauración y manejo sostenible y racional del ambiente y de los recursos naturales.

ARTICULO 22: Los datos e informaciones a que refiere el párrafo segundo del artículo 22 comprenden los de su grupo familiar, su vivienda, su escuela, su apodo o sobrenombre y todo otro que permitiera identificarlo directa o indirectamente.

En aquellos casos en los cuales la exposición, difusión y/o divulgación a la que se refiere el artículo objeto de reglamentación resulte manifiestamente contraria al interés superior del niño, no podrán desarrollarse aunque medie el consentimiento de los sujetos de la ley y sus representantes legales. A tal efecto

deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 3º inciso d) de la Ley Nº 26.061.

ARTICULO 23: El derecho a la libre asociación a que se refiere el artículo objeto de reglamentación, no podrá exceder el ejercicio de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes por la Ley Nº 26.061 y el resto del ordenamiento normativo vigente, en particular las prohibiciones y restricciones que emanan de la legislación laboral en relación con el trabajo de las personas menores de edad.

ARTICULO 24: Sin reglamentar.

ARTICULO 25: Las prescripciones contenidas en el artículo que se reglamenta deben interpretarse como complementarias de las contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y sus modificaciones, como así también con las que integran los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTICULO 26: Sin reglamentar.

ARTICULO 27: El derecho a la asistencia letrada previsto por el inciso c) del artículo 27 incluye el de designar un abogado que represente los intereses personales e individuales de la niña, niño o adolescente en el proceso administrativo o judicial, todo ello sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Pupilar.

Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que a la brevedad, a fin de garantizar los derechos de los sujetos de la Ley Nº 26.061, adopten las medidas necesarias para garantizar la existencia de servicios

jurídicos que garanticen el acceso al derecho previsto en el citado inciso. A tal efecto podrán recurrir a abogados que sean agentes públicos y/o a convenios con organizaciones no gubernamentales, colegios de abogados o universidades.

ARTICULO 28: Sin reglamentar.

ARTICULO 29: El principio de efectividad debe observar el respeto por el reparto de competencias entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 30: Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que, identifiquen y en su caso designen, a la brevedad, a fin de garantizar los derechos de los sujetos de la Ley N° 26.061, por las vías y/o medios que determinen las respectivas legislaciones vigentes, a las autoridades administrativas de protección de derechos en el ámbito local a los fines establecidos en el artículo 30.

El deber de comunicación previsto en el artículo objeto de reglamentación comprende tanto a situaciones de derechos de niñas, niños o adolescentes que se encuentren vulnerados como a aquellas en que los mismos se hallen amenazados.

ARTICULO 31: El deber de recepcionar denuncias comprende el conocimiento de situaciones de derechos amenazados y vulnerados. En caso de que el objeto de la denuncia no resulte de su competencia, el funcionario público deberá canalizar la misma mediante su tramitación ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

ARTICULO 32: Sin reglamentar.

ARTICULO 33: Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que identifiquen y en su caso designen a la brevedad, a fin de garantizar los derechos de los sujetos de la Ley N° 26.061, por las vías y/o medios que determinen las respectivas legislaciones vigentes, a las autoridades administrativas de protección de derechos en el ámbito local a los fines establecidos en el artículo 33 que se reglamenta.

ARTICULO 34: Sin reglamentar.

ARTICULO 35: Sin reglamentar.

ARTICULO 36: Sin reglamentar.

ARTICULO 37: Sin reglamentar.

ARTICULO 38: Sin reglamentar.

ARTICULO 39: Se entenderá que el interés superior del niño exige su separación o no permanencia en el medio familiar cuando medien circunstancias graves que amenacen o causen perjuicio a la salud física o mental de la niña, niño o adolescente y/o cuando el mismo fuere víctima de abuso o maltrato por parte de sus padres o convivientes y no resultare posible o procedente la exclusión del hogar de aquella persona que causare el daño.

El plazo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 39 que se reglamenta en ningún caso podrá exceder los noventa (90) días de duración y deberá quedar claramente consignado al adoptarse la medida excepcional.

En aquellos casos en que persistan las causas que dieron origen a la medida excepcional y se resolviere prorrogarla, deberá fijarse un nuevo plazo de

duración, mediante acto fundado, el que deberá ser notificado a todas las partes.

ARTICULO 40: De resultar necesario recurrir al empleo de la fuerza pública para el cumplimiento de la medida excepcional, la autoridad administrativa requerirá a la autoridad judicial competente las órdenes respectivas en el mismo acto previsto en el párrafo cuarto del artículo 40 de la ley.

ARTICULO 41: Sin reglamentar.

ARTICULO 42: Sin reglamentar.

ARTICULO 43: Sin reglamentar.

ARTICULO 44: Sin reglamentar.

ARTICULO 45: A fin de conformar el órgano establecido en el artículo 45 con una completa representación federal, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán proveer lo necesario para, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde el dictado del presente Decreto, identificar y en su caso establecer, por las vías y/o medios que determinen las respectivas legislaciones vigentes, a los Organos de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que tendrán representación en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Durante ese mismo lapso, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, brindará a las jurisdicciones que así lo requieran la asistencia técnica necesaria a fin de facilitar la creación y/o la reforma de las instituciones de infancia, de conformidad a los lineamientos establecidos por la ley.

ARTICULO 46: Sin reglamentar.

ARTICULO 47: Sin reglamentar.

ARTICULO 48: Sin reglamentar.

ARTICULO 49: Sin reglamentar.

ARTICULO 50: Sin reglamentar.

ARTICULO 51: Sin reglamentar.

ARTICULO 52: Sin reglamentar.

ARTICULO 53: Sin reglamentar.

ARTICULO 54: Sin reglamentar.

ARTICULO 55: Sin reglamentar.

ARTICULO 56: Sin reglamentar.

ARTICULO 57: Sin reglamentar.

ARTICULO 58: Sin reglamentar.

ARTICULO 59: Sin reglamentar.

ARTICULO 60: Sin reglamentar.

ARTICULO 61: Sin reglamentar.

ARTICULO 62: Sin reglamentar.

ARTICULO 63: Sin reglamentar.

ARTICULO 64: Sin reglamentar.

ARTICULO 65: Sin reglamentar.

ARTICULO 66: Sin reglamentar.

ARTICULO 67: Sin reglamentar.

ARTICULO 68: Sin reglamentar.

ARTICULO 69: Sin reglamentar.

ARTICULO 70: Sin reglamentar.

ARTICULO 71: Sin reglamentar.

ARTICULO 72: Sin reglamentar.

Publicado en el Boletín Oficial 30.887 del 18/04/2006

DECRETO 416/2006

Incorpóranse al Anexo I del Artículo 1º del Decreto N° 357/2002 y sus modificatorios la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y al Anexo II del Artículo 2º de dicho Decreto los objetivos de la misma.

**Conformación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.
Sustitución del Artículo 5º del Decreto citado en relación con la integración del Consejo de Coordinación de Políticas Sociales.**

Bs. As., 17/4/2006

VISTO el Expediente N° E-7941-2006 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley N° 26.061, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y los Decretos N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, N° 141 de 4 de junio de 2003, N° 373 del

31 de marzo de 2004 y N° 1293 del 21 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.061 crea en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como organismo especializado en materia derechos de infancia y adolescencia, y establece sus funciones.

Que mediante la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, se establecieron los Ministerios que conforman la organización de la Administración Pública Nacional y sus competencias.

Que mediante el Decreto N° 357/02 y sus modificaciones se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de las unidades organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que mediante el Decreto N° 141/04, fueron modificadas, entre otras, las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que oportunamente, mediante el Decreto N° 373/04 y sus modificaciones, fue aprobada la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 76 de la Ley N° 26.061 se derogó el Decreto N° 1606/90 de creación del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y luego, mediante el Decreto N° 1293/05, se dispuso la continuación del desarrollo de sus actividades hasta tanto se organicen administrativamente y

entren en funciones los organismos administrativos de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes creados por la citada Ley.

Que, sin perjuicio del considerando anterior, constituye un aspecto esencial a reglamentar —atendiendo a su importancia y trascendencia en el marco de la aplicación de la ley— la organización de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, conforme los artículos 43 y 44 de la Ley N° 26.061 a fin de llevar a cabo las medidas que atiendan al cumplimiento de lo prescripto por los artículos 42, 45, 70 y 71 de la mencionada ley, especialmente en lo atinente a la conformación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que entre las competencias asignadas a la jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentran las de entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, implementación, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; como asimismo, entender en la formulación de las políticas destinadas a la familia y en el diseño, implementación, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección y desarrollo de la familia, y en las tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional.

Que, en función de ello, corresponde a la correcta y eficaz administración de los recursos del Estado aplicados a la política social, la inserción o dependencia de

la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, el artículo 68 de la Ley N° 26.061 creó, en el ámbito de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil cuya articulación y funcionamiento deberá articularse con otros registros existentes en la Administración Pública.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase al Anexo I del Artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional— Apartado XXII, la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Incorpórase al Anexo II del Artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones —Objetivos— Apartado XXII,

correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los objetivos de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Facúltase al titular de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL durante el período de trámite de aprobación de su estructura organizativa correspondiente a:

a) Convocar y coordinar acciones consensuadas con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de la conformación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y su puesta en funcionamiento.

b) Promover con los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los acuerdos que posibiliten la transferencia de los servicios de atención directa y sus recursos a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente esté prestando servicios el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley N° 26.061.

c) Elaborar un proyecto que contenga las estructuras organizativas necesarias para el funcionamiento de los organismos creados por la Ley N° 26.061.

d) Coordinar y articular con los Poderes del Estado, Organismos Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

e) Organizar, implementar y administrar, en articulación con el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y con otros registros similares que existieren en el ámbito provincial, el registro de las organizaciones de la sociedad civil establecido por el artículo 68 de la Ley N° 26.061.

f) Ejercer transitoriamente las funciones de la presidencia del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en los términos del Decreto N° 1293/2005.

Art. 4° — En un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la publicación del presente decreto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá elevar a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL un proyecto de estructura organizativa de los organismos creados por la Ley N° 26.061.

Art. 5° — Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios por el siguiente:

“ARTICULO 5°: EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES estará integrado en forma permanente por los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Salud y Ambiente
- Ministerio de Economía y Producción

- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y

Familia del Ministerio de Desarrollo Social.”

Art. 6° — Instrúyese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

Planilla anexa al artículo 1°

XXII. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- SECRETARIA DE COORDINACION.
- SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO.
- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL.
- SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS.
- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES.
- SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.
- SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL.
- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Planilla anexa al artículo 2°

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

OBJETIVOS

- a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales;
- b) Elaborar, con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Ley N° 26.061.
- c) Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación;
- d) Ejercer la representación del Estado nacional en las áreas de su competencia;
- e) Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia;
- f) Realizar los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y ejercer la representación del Estado nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen;
- g) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia

y familia;

h) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de la Ley N° 26.061.

i) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de su institucionalización;

j) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;

k) Coordinar acciones consensuadas con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de niñas, niños y adolescentes;

l) Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

m) Gestionar, juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

n) Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los Estados Provinciales para la financiación de dichas políticas;

o) Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya

indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia;

p) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos;

q) Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;

r) Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Nacional de Acción;

s) Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Publicado en el Boletín Oficial 30.887 del 18/04/2006

Ley 13.298 y Decretos Reglamentarios 300/05. “De promoción y protección de los derechos de los niñ@s”

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13634

Ley 13634 es complementaria de la presente.

El senado y cámara de diputados de la provincia de buenos aires, sancionan con fuerza de Ley de la promoción y protección integral de los derechos de los niños

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

OBJETO Y FINALIDAD

ARTICULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 2.- Quedan comprendidas en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las niñas, las adolescentes y los adolescentes.

ARTICULO 3.- La política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.

ARTICULO 4.- Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.

Para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar:

- a) La condición específica de los niños como sujetos de derecho.
- b) La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico.
- c) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y sus deberes.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y las exigencias de una sociedad justa y democrática.

En aplicación del principio del interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de todos los niños, frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTICULO 5.- La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad.

ARTICULO 6.- Es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.

ARTICULO 7.- La garantía de prioridad a cargo del Estado comprende:

Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños.

Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez.

Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.

Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.

Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.

ARTICULO 8.- El Estado garantiza los medios para facilitar la búsqueda e identificación de niños a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad, asegurando el funcionamiento de los organismos estatales que realicen pruebas para determinar la filiación, y de los organismos encargados de resguardar dicha información.

ARTICULO 9.- La ausencia o carencia de recursos materiales del padre, madre, tutor o guardador, sea circunstancial, transitoria o permanente, no constituye causa para la exclusión del niño de su grupo familiar, o su institucionalización.

ARTICULO 10.- Se consideran principios interpretativos de la presente Ley, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución Nro. 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución Nro. 45/113 de la Asamblea General, y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución 45/112.

ARTICULO 11.- Los derechos y garantías de todos los niños consagrados en esta Ley son de carácter enunciativo. Se les reconocen, por lo tanto, todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana, aun cuando no se establezcan expresamente en esta Ley.

ARTICULO 12.- Los derechos y garantías de todos los niños reconocidos y consagrados en esta Ley, son inherentes a la persona humana, en consecuencia son:

- a) De orden público;
- b) Irrenunciables;
- c) Interdependientes entre sí;
- d) Indivisibles.

ARTICULO 13.- Los derechos y garantías de todos los niños, reconocidos y consagrados en esta Ley, sólo podrán ser limitados o restringidos mediante Ley, de forma compatible con su naturaleza, los principios de una sociedad democrática, y para la protección de los derechos de las demás personas.

TITULO II

CAPITULO I

DEL SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS

ARTICULO 14.- El Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

El Sistema funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o desconcentrado, y por entes del sector privado.

Para el logro de sus objetivos el sistema de promoción y protección integral de los derechos de los niños debe contar con los siguientes medios:

a) Políticas y programas de promoción y protección de derechos;

a) Organismos administrativos y judiciales;

b) Recursos económicos;

- c) Procedimiento;
- d) Medidas de protección de derechos.

ARTÍCULO 15.-Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños, son el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías de los niños.

Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementarán mediante una concertación de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños.

A tal fin se invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 16.- El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección de los derechos del niño, que tendrá a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a la niñez.

La Autoridad de Aplicación deberá:

- 1) Diseñar los programas y servicios requeridos para implementar la política de promoción y protección de derechos del niño.
- 2) Ejecutar y/o desconcentrar la ejecución de los programas, planes y servicios de protección de los derechos en los municipios que adhieran mediante convenio.
- 3) Implementar estudios e investigaciones que permitan contar con información actualizada acerca de la problemática de la niñez y familia de la Provincia de Buenos Aires. Con ese fin estará autorizado a suscribir convenios y ejecutar actividades con otros organismos e instituciones públicas y privadas en el orden municipal, provincial, nacional e internacional, para el conocimiento de los indicadores sociales de los que surjan urgencias y prioridades para la concreción de soluciones adecuadas. En particular, podrá coordinar con Universidades e instituciones académicas acciones de investigación, planificación y capacitación, y centralizará la información acerca de la niñez y su familia de la Provincia de Buenos Aires.
- 4) Diseñar y aplicar un sistema de evaluación de la gestión de los programas y acciones que se ejecuten.
- 5) Implementar un Registro Unificado de todos los destinatarios que sean atendidos por el Estado Provincial, los municipios y las organizaciones no gubernamentales en el territorio provincial. Dicho Registro contendrá todas las acciones realizadas con cada niño y su familia, y servirá de base de datos para la planificación y seguimiento de las intervenciones que sean requeridas de cada instancia gubernamental y comunitaria.

- 6) Crear el Registro Único de Entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención, asistencia, atención, protección y restablecimiento de los derechos de los niños.
- 7) Promover la formación de organizaciones comunitarias que favorezcan la integración social, la solidaridad y el compromiso social en la protección de la familia, así como en el respeto y protección de los derechos de los niños, orientándolas y asesorándolas por sí o a través de las municipalidades.
- 8) Desarrollar tareas de capacitación y formación permanente dirigidas a profesionales, técnicos y empleados del Estado Provincial y de los municipios, de las áreas relacionadas con la niñez, como así también del personal y directivos de organizaciones no gubernamentales inscriptas en el Registro a que se refiere el artículo 25° de la presente.
- 9) Fijar las pautas de funcionamiento y de supervisión de los establecimientos y/o instituciones públicos y/o privados y/o personas físicas que realicen acciones de prevención, asistencia, protección y restablecimiento de los derechos de los niños.
- 10) Atender y controlar el estado y condiciones de detención del niño en conflicto con la Ley penal en territorio provincial que se encontraran alojados en establecimientos de su dependencia
- 11) Implementar programas de conocimiento y difusión de derechos.
- 12) Crear, establecer y sostener delegaciones u otros mecanismos de desconcentración apropiados para el cumplimiento de sus fines.
- 13) Queda autorizada, en las condiciones que establezca la reglamentación, a efectuar préstamos o comodatos de inmuebles y entrega de materiales, insumos, semovientes o máquinas para el desarrollo de emprendimientos

productivos o de servicios a niños en el marco de los objetivos de la presente Ley, a través de sus representantes legales.

El producto de los emprendimientos se imputará a la implementación del peculio de los niños.

ARTICULO 17.- Para atender los fines de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la ejecución de una partida específica, representada por un porcentaje del Presupuesto General de la Provincia de carácter intangible.

SERVICIOS LOCALES DE PROTECCION DE DERECHOS

ARTICULO 18.- En cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de Derechos. Serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. En los casos en que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa. Les corresponderá a estos servicios buscar la alternativa que evite la separación del niño de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal, aportando directamente las soluciones apropiadas para superar la situación que amenaza con provocar la separación.

ARTICULO 19.- Los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.
- b) Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.
- c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención.

ARTÍCULO 20.- Los Servicios Locales de Protección de derechos contarán con un equipo técnico – profesional con especialización en la temática, integrado como mínimo por:

- 1.- Un (1) psicólogo
- 2.- Un (1) abogado
- 3.- Un (1) trabajador social
- 4.- Un (1) médico

La selección de los aspirantes debe realizarse mediante concurso de antecedentes y oposición. Los aspirantes deberán acreditar como mínimo tres años de ejercicio profesional, y experiencia en tareas relacionadas con la familia y los niños.

Se deberá garantizar la atención durante las 24 horas.

ARTICULO 21.- La Autoridad de Aplicación debe proceder al dictado de la reglamentación para el funcionamiento de los Servicios de Protección de Derechos en el ámbito de la Provincia.

ARTICULO 22.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer la desconcentración de sus funciones en los municipios, mediante la celebración de convenio suscripto con el Intendente Municipal, que entrará en vigencia una vez ratificado por Ordenanza.

(Segundo Párrafo DEROGADO por Ley 13634) Los Municipios asumirán las obligaciones estatuidas por la presente Ley en forma gradual en la medida que se le asignen los recursos económicos y financieros provenientes de las distintas áreas de gobierno. Los recursos económicos, materiales y humanos que se le asignarán a cada municipio, se determinarán al suscribir el convenio.

*** Letra en negrita se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.**

COMISION DE COORDINACION Y OPTIMIZACION DE RECURSOS

ARTICULO 23.- Créase una Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, la que tendrá como misión la coordinación de las políticas y optimización de los recursos del Estado

provincial, para asegurar el goce pleno de los derechos del niño, que funcionará a convocatoria del Presidente.

La Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño estará presidida por la Autoridad de Aplicación, e integrada por los Ministerios de Desarrollo Humano, Gobierno, Justicia, Seguridad, Producción, Salud, Trabajo, Dirección General de Cultura y Educación, así como las Secretarías de Derechos Humanos y de Deportes y Turismo.

Los titulares de las jurisdicciones que se mencionan precedentemente, podrán delegar su participación en los funcionarios de las respectivas áreas del niño, o de las que se correspondan por su temática, con rango no inferior a Subsecretario.

OBSERVATORIO SOCIAL

ARTICULO 24.- La Autoridad de Aplicación convocará a la formación de un cuerpo integrado por representantes de la sociedad civil, la Iglesia Católica y otras Iglesias que cuenten con instituciones de promoción y protección de la niñez y la familia. Sus miembros se desempeñarán "Ad honorem".

El Observatorio Social tiene como función el monitoreo y evaluación de los programas y acciones de la promoción y protección de los derechos del niño, y especialmente:

- a) Con relación a la evaluación de los indicadores para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en la presente Ley.
- b) Con relación a los programas que asignen financiamiento para servicios de atención directa a los niños, respecto de su implementación y resultados.
- c) Mediante la propuesta de modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización de las políticas públicas de la niñez.
- d) El Observatorio Social presentará un informe trimestral sobre el seguimiento y control de las políticas públicas.

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES

ARTICULO 25.- Créase el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños.

ARTICULO 26.- La inscripción en el Registro es condición ineludible para la celebración de convenios con la Autoridad de Aplicación, o municipios en los cuales se hubieran desconcentrado funciones.

ARTICULO 27.- Las organizaciones al momento de su inscripción deberán acompañar copia de los estatutos, nómina de los directivos que la integran, detalle de la infraestructura que poseen, y antecedentes de capacitación de los recursos humanos que la integran. La reglamentación determinará la periodicidad de las actualizaciones de estos datos.

ARTICULO 28.- En caso de inobservancia de la presente Ley, o cuando se incurra en amenaza o violación de los derechos de los niños, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia
- b) Suspensión total o parcial de las transferencias de los fondos públicos
- c) Suspensión del programa
- d) **(Inciso DEROGADO por Ley 13634) Intervención del establecimiento**
- e) Cancelación de la inscripción en el Registro

*** Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.**

CAPITULO III

DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS

ARTICULO 29.- La Autoridad de Aplicación debe diseñar, subsidiar y ejecutar programas de promoción y protección de los derechos de los niños.

ARTICULO 30.- Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben disponer, entre otros, de los siguientes programas de promoción:

- a) Programas de identificación.

- b) Programas de defensa de derechos.
- c) Programas de formación y capacitación.
- d) Programas recreativos y culturales.
- e) Programas de becas y subsidios.

ARTICULO 31.- Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben disponer, entre otros, de los siguientes programas de protección:

- a) Programas de asistencia técnico jurídica.
- b) Programas de localización.
- c) Programas de orientación y apoyo.
- d) Programas socio-educativos para la ejecución de las sanciones no privativas de la libertad.
- e) Programas de becas.
- f) Programas de asistencia directa, cuidado y rehabilitación.

CAPITULO IV

MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS

ARTÍCULO 32.- Las medidas de protección son aquellas que disponen los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo, puede provenir de la acción u omisión de personas físicas o jurídicas.

ARTÍCULO 33.- (Texto según Ley 13634) Las medidas de protección de derechos son limitadas en el tiempo, se mantienen mientras persistan las causas que dieron origen a la amenaza o violación de derechos o garantías, y deben ser revisadas periódicamente de acuerdo a su naturaleza.

En ningún caso una medida de protección de derechos a de significar la privación de libertad ambulatoria del niño. El cese de la medida proteccional por decisión unilateral del niño, no podrá ser sancionada bajo ningún criterio o concepto. En consecuencia queda expresamente prohibido disponer medidas de coerción contra el niño por razón del abandono del programa.

ARTÍCULO 34.- Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a todos los niños.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

ARTICULO 35.- Comprobada la amenaza o violación de derechos podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Apoyo para que los niños permanezcan conviviendo con su grupo familiar.
- b) Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar.
- c) Asistencia integral a la embarazada.
- d) Inclusión del niño y la familia en programas de asistencia familiar.
- e) Cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño a través de un programa.
- f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño o de alguno de sus padres, responsables o representantes.
- g) Asistencia económica.
- h) **(Texto según Ley 13634)** Con carácter excepcional y provisional la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud, con comunicación de lo resuelto, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Asesor de Incapaces y al Juez de Familia competente. El Juez de Familia, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá resolver la legalidad de la medida en el plazo de setenta y dos (72) horas.

La observancia de la notificación es considerada deber del funcionario público a cargo. Su incumplimiento traerá aparejadas las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

· **Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 44/07 de la Ley 13634.**

ARTICULO 36.- El incumplimiento de las medidas de protección por parte del niño no podrá irrogarle consecuencia perjudicial alguna.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 37.- Cuando un niño sufra amenaza o violación de sus derechos y/o sea víctima de delito, sus familiares, responsables, allegados, o terceros que tengan conocimiento de tal situación, solicitarán ante los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados.

En el supuesto que se formule denuncia por ante la autoridad policial, ésta deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Servicio de Promoción y Protección Local.

ARTICULO 38.- Una vez que el Servicio de Promoción y Protección de Derechos tome conocimiento de la petición, debe citar al niño y familiares, responsables y/o allegados involucrados a una audiencia con el equipo técnico del Servicio.

En dicha audiencia se debe poner en conocimiento de los mismos la petición efectuada, la forma de funcionamiento del Sistema de Protección y Promoción de Derechos, los programas existentes para solucionar la petición y su forma de ejecución, las consecuencias esperadas, los derechos de los que goza el

niño, el plan de seguimiento y el carácter consensuado de la decisión que se adopte.

ARTICULO 39.- Una vez concluidas las deliberaciones y propuesta la solución, debe confeccionarse un acta que contenga lugar y fecha, motivo de la petición, datos identificatorios de las personas intervinientes, un resumen de lo tratado en la audiencia, la solución propuesta, el plan a aplicar y la forma de seguimiento del caso particular.

El acta debe ser firmada por todos los intervinientes y se les entregará copia de la misma.

PARTE SEGUNDA

ORGANOS Y COMPETENCIAS JUDICIALES

CAPITULO I

DEL FUERO DEL NIÑO

ARTICULO 40.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) La organización y procedimiento relativos al Fuero del Niño se instrumentará mediante una Ley especial que dictará la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires dentro del año calendario de entrada en vigencia de la presente.

La Ley de organización del Fuero del Niño contemplará:

- 1. los principios que se establecen en el Capítulo II.**
- 2. la organización bajo el principio de la especialización**

3. la transformación de los Tribunales de Familia creados por Ley 11.453 en Juzgados unipersonales de Niñez y Familia.

4. la regulación bajo los principios del proceso acusatorio de la competencia en materia de niños en conflicto con la Ley penal.

* Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.

ARTICULO 41.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Créase la Comisión para la Elaboración de la Propuesta de Proyecto de Ley de organización y procedimiento del Fuero del Niño que será convocada por los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, y que estará integrada por:

1. Un representante del Poder Ejecutivo.

2. Un Juez de la Suprema Corte de Justicia

3. El Procurador de la Suprema Corte de Justicia

4. Un representante del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

5. Un representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente al Fuero del Niño

Dicha Comisión contará con un plazo de 180 días para expedirse.

* Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 42.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Las audiencias y las vistas de causa serán orales bajo pena de nulidad.

ARTICULO 43.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) El niño al que se alegue haber infringido las Leyes penales, o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas Leyes deben ser tratados de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

ARTICULO 44.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Todo proceso que tramite ante el fuero del Niño tendrá carácter reservado, salvo para el niño, sus representantes legales, funcionarios judiciales, y abogados de la matrícula.

ARTICULO 45.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Queda prohibida la difusión de la identidad de los niños sujetos a actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea su carácter y con motivo de dichas actuaciones, en informaciones periodísticas y de toda índole. Se consideran como informaciones referidas a la identidad el nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma que permita su individualización. El incumplimiento de lo prescripto será considerado falta grave.

ARTICULO 46.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) La internación y cualquier otra medida que signifique el alojamiento del niño en una institución pública, semipública o privada, cualquiera sea el nombre que se le asigne a tal medida, y aún cuando sea provisional, tendrá carácter excepcional y será aplicada como medida de último recurso, por el tiempo más breve posible, y debidamente fundada. El incumplimiento del presente precepto por parte de los Magistrados y Funcionarios será considerado falta grave.

CAPITULO III

COMPETENCIA CIVIL

ARTÍCULO 47.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Modificase el artículo 827° de la Decreto-Ley 7.425/68 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 827°: Competencia. Los Tribunales de Familia tendrán competencia exclusiva con excepción de los casos previstos en los artículos 3284 y 3285 del Código Civil y la atribuída a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Juzgados de Paz, en las siguientes materias:

- a) Separación personal y divorcio.
- b) Inexistencia y nulidad del matrimonio.
- c) Disolución y liquidación de sociedad conyugal, excepto por causa de muerte.

- d) Reclamación e impugnación de filiación y lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.
- e) Suspensión, privación y restitución de la patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- f) Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- g) Tenencia y régimen de visitas.
- h) Adopción, nulidad y revocación de ella.
- i) Autorización para contraer matrimonio, supletoria o por disenso y dispensa judicial del artículo 167 del Código Civil.
- j) Autorización supletoria del artículo 1.277 del Código Civil.
- k) Emancipación y habilitación de menores y sus revocaciones.
- l) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- m) Alimentos y litis expensas.
- n) Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones y curatela.
- ñ) Guarda de personas.
- o) Internaciones del artículo 482 del Código Civil.
- p) Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones.
- q) Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
- r) Actas de exposiciones sobre cuestiones familiares, a este solo efecto.
- s) Exequátur, siempre relacionado con la competencia del Tribunal.

- t) En los supuestos comprendidos en la Sección VIII del Capítulo III Título IV del Libro I de la presente.
- u) Violencia Familiar (Ley 12.569)
- v) Permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o en entidades de atención social y/o de salud en caso de oposición de los representantes legales del niño.
- w) Aquellas situaciones que impliquen la violación de intereses difusos reconocidos constitucionalmente y en los que se encuentren involucrados niños.
- x) Cualquier otra cuestión principal, conexa o accesoria, referida al derecho de familia y del niño con excepción de las relativas al Derecho Sucesorio.”

ARTICULO 48.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Modificase el artículo 50 de la Ley 5.827 (T.O. Dec. 3702/92) que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 50.- Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ejercerán su jurisdicción en todas las causas de las materias civil, comercial y rural de orden voluntario o contradictorio, con excepción de la que corresponde a los Tribunales de Familia y Juzgados de Paz”.

ARTICULO 49.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Incorpórase como inciso g) del apartado 1, parágrafo I del artículo 61° de la Ley 5.827 (T.O. Decreto n° 3702/92) el siguiente:
“g) la competencia atribuída por el artículo 827 del Decreto-Ley 7425/68 Código Procesal Civil y Comercial.”

*** Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.**

ARTICULO 50.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Deróganse los incisos a); c); e); i) del apartado 2, parágrafo I; el apartado 3 del parágrafo I, y los incisos a); b), c), d); e); II) del parágrafo II del artículo 61° de la Ley 5.827 (T.O. Decreto n° 3702/92).

Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.

ARTÍCULO 51.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Modifícase el inciso 4° del artículo 23 de la Ley 12.061, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4) Intervenir ante los órganos competentes en materia civil del niño.”

ARTICULO 52.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) La Suprema Corte de Justicia dispondrá la reubicación de los funcionarios y personal de los Tribunales de Menores en los Tribunales de Familia, Juzgados Civiles y Comerciales, y/o Juzgados de Paz, atendiendo a los indicadores estadísticos de densidad poblacional, causas asistenciales en trámite y recursos humanos existentes en los órganos a los cuales se les atribuye la nueva competencia.

*** Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.**

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PENAL

ARTICULO 53.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Hasta tanto se ponga en funcionamiento el Fuero del Niño y se establezca un procedimiento especial, las causas que se sustancien por aplicación del Régimen Penal de la Minoridad tramitarán por el procedimiento establecido por la Ley 11.922 y sus modificatorias, con excepción de los órganos de juzgamiento y ejecución, y las normas especiales previstas en la presente Ley.

ARTICULO 54.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) A los efectos del artículo precedente se establece el procedimiento penal acusatorio, en el que el niño gozará de todas las garantías del debido proceso.

ARTICULO 55.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) El órgano de juzgamiento y de ejecución será el Tribunal de Menores. El Ministerio Público de la Defensa del Niño, será ejercido por el Asesor de Incapaces, salvo cuando intervenga un defensor particular.

El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires procederá a la asignación de las competencias previstas en la presente, a los Agentes Fiscales y Asesores de Incapaces, pudiendo limitar o ampliar en cada caso las funciones que actualmente desempeñan.

ARTICULO 56.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Contra las resoluciones del Tribunal de Menores procederá el recurso de apelación

previsto por el artículo 439°, siguientes y concordantes de las Ley 11.922 y sus modificatorias, ante la Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin perjuicio de los demás recursos previstos.

ARTICULO 57.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) La aplicación del procedimiento establecido por la Ley 11.922 y sus modificatorias no importará la limitación de institutos o medidas más favorables al niño que se encuentren previstas por el ordenamiento jurídico, especialmente el derecho a ser oído en cualquier etapa del proceso, a peticionar, a expresar sus opiniones, y a que éstas se tengan en cuenta, considerando su desarrollo psicofísico, en las decisiones que afecten o hagan a sus derechos.

ARTICULO 58.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Los derechos que esta Ley acuerda al niño podrán ser también ejercidos por su padre, madre o responsable, quienes serán notificados de toda decisión que afecte a aquél, excepto que el interés superior del niño indique lo contrario.

ARTICULO 59.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) La edad del niño se comprobará con los títulos de estado correspondientes. Ante la falta de éstos, se estimará en base al dictamen pericial efectuado por un médico forense, o por dos médicos en ejercicio de su profesión. El dictamen deberá realizarse y remitirse en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho (48) horas de ordenada la pericia.

ARTICULO 60.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Los niños en conflicto con la Ley penal, al momento de ser aprehendidos, deberán ser conducidos inmediatamente ante el Agente Fiscal de turno, con notificación a su defensor, debiendo permanecer en establecimientos especiales hasta el momento de comparecer ante el funcionario judicial competente.

No podrá ordenarse la medida de incomunicación prevista por el artículo 152° de la Ley 11.922 y sus modificatorias.

El Agente Fiscal deberá resolver en dicho acto si solicitará la detención del menor, en cuyo caso el Juez de Garantías resolverá inmediatamente.

ARTICULO 61.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) La privación de la libertad constituye una medida que el Juez ordenará excepcionalmente. Deberá ser cumplida en establecimientos exclusivos y especializados para niños.

ARTICULO 62.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Será competente en materia de ejecución penal el órgano judicial que haya impuesto la medida. Éste deberá ejercer el permanente control de la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del niño.

Será de aplicación subsidiaria la legislación provincial sobre ejecución de penas o de medidas impuestas a los procesados, en la medida que no restrinja los derechos reconocidos por la presente Ley.

ARTICULO 63.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) En las causas seguidas a niños inimputables en conflicto con la Ley penal, sin perjuicio

de la continuación del proceso, el Tribunal de Menores podrá imponer las medidas de Protección Integral de Derechos previstas por la presente Ley que estime correspondan, con intervención del Servicio Local y notificación al Defensor Oficial o defensor particular del niño.

*** Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 66/05 de la presente Ley.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 64.- Las disposiciones relacionadas con la constitución y funcionamiento de los Servicios de Protección de Derechos entrarán en vigencia, en forma gradual, conforme a la determinación de prioridades que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 65.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) Las disposiciones sobre competencia y procedimiento penal establecidas en la presente Ley, entrarán en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación, a fin de posibilitar las adecuaciones previstas en el artículo 66 de la misma.

Durante ese lapso, los Tribunales de Menores mantendrán las actuales competencias y procedimientos, limitando su intervención a la situación de los niños en conflicto con la Ley penal y lo relativo a las causas asistenciales de menores internados.

En el plazo de noventa (90) días de la promulgación de la presente Ley, los Tribunales de Menores deberán concluir las causas asistenciales que tramiten actualmente referidas a dichos niños, y remitirlas a la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 66.- (Artículo DEROGADO por Ley 13634) El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires procederá a la asignación de las competencias previstas en el artículo 55º de la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 67.- Deróganse el Decreto-Ley 10.067/83 y la Ley 12.607, así como toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 68.- El Poder Ejecutivo proveerá los recursos que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 69.- Autorízase al Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y la Procuración de la Suprema Corte a efectuar las adecuaciones, reasignaciones presupuestarias y transferencias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente Ley.

ARTICULO 70.- El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 71.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO 66

La Plata, 14 de enero de 2005.

Visto: Lo actuado en el expediente 2100-14/05, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual se instituye el Régimen de Promoción y Protección integral de los Derechos de los Niños, y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo comparte plenamente los lineamientos que informan la iniciativa propiciada, toda vez que la misma tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, quedando comprendidas todas las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, sin distinción alguna de sexos;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se torna observable el segundo párrafo del artículo 22 en cuanto dispone que los Municipios asumirán las obligaciones estatuidas por la Ley en forma gradual y en la medida que se le asignen los recursos económicos y financieros provenientes de las distintas áreas del gobierno, con lo cual debe inferirse que sólo corresponde a la Provincia la financiación en el marco de los convenios que suscriban con los mismos;

Que es dable advertir que el inciso d) del artículo 28, al disponer que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar como sanción la intervención del establecimiento, invade prerrogativas propias y exclusivas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en su función de contralor de las asociaciones civiles y fundaciones, en el marco de la competencia otorgada por los Decretos Leyes 8.671/76 y 2.84/77;

Que asimismo, deviene necesario observar el segundo párrafo del artículo 40 con sus apartados y la totalidad del artículo 41 de la propuesta en tratamiento, habida cuenta que la determinación de los cursos de acción en materia de política judicial, como asimismo, el arbitrio de los procedimientos para la participación de los distintos sectores en el trazado de aquéllos, constituyen competencias asignadas al Ministerio de Justicia;

Que tampoco resulta viable la nueva atribución de competencias otorgadas a los Juzgados de Paz, a tenor de los artículos 49 y 50 del proyecto en análisis, ya que éstas traerán, de manera indefectible, una sobrecarga de las funciones y tareas de dichos órganos, repercutiendo negativamente en el desempeño del personal asignado a los mismos, con afectación directa para el justiciable, a lo que se suma la reciente atribución asignada reducidamente en materia penal;

Que al respecto, también debe decirse que la actuación de los Asesores de Incapaces por ante cada Juzgado de Paz acarrearía una situación de representación deficiente o prácticamente nula de los intereses y derechos de los menores;

Que a los efectos de compatibilizar y dar coherencia a la observación propiciada en los dos considerandos precedentes, es menester utilizar idéntica prerrogativa constitucional respecto de la inclusión de los Juzgados de Paz en la enumeración consignada en el artículo 52 del texto sub-exámene, toda vez que si se excluye su asignación, pierde totalmente sentido direccionar a éstos, recursos humanos provenientes de los Tribunales de Menores;

Que, por último, respecto del artículo 63, se debe sostener que el precepto contraviene los principios del procedimiento penal acusatorio, debiendo advertirse que las causas que se sustancien por aplicación del régimen penal de la minoridad, a tenor del artículo 53, tramitarán por el procedimiento de la Ley 11.922 y sus modificatorias, por lo cual el Tribunal de Menores sólo entenderá en aquellas causas en las que haya imputación criminal válida por parte del Ministerio Público Fiscal, circunstancia que no podría darse en el marco de procesos seguidos a niños inimputables en conflicto con la ley penal; Que sobre el particular, se han expedido los Ministerios de Economía, Justicia y de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires;

Que cuadra exponer que las observaciones propiciadas en el marco de las facultades consagradas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, no alteran la aplicabilidad, ni van en detrimento de la unidad de texto de la ley;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º: Obsérvase en el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 29 de diciembre de 2004, al que hace referencia el Visto del presente, lo siguiente:

- a) el segundo párrafo del artículo 22.
- b) el inciso d) del artículo 28.
- c) el artículo 40 -segundo párrafo-, con sus apartados 1.2.3. y 4.

- d) el artículo 41.
- e) el artículo 49.
- f) el artículo 50.
- g) la expresión “y/o Juzgados de Paz” contenida en el artículo 52.
- h) el artículo 63.

Artículo 2º: Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese a la Honorable Legislatura.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 300

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO

La Plata, 7 de marzo de 2005.

VISTO la sanción de la Ley 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue promulgada por Decreto 66 del 14 de enero de 2005;

Que conforme lo establece el artículo 70º de dicha ley, el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación dentro de los sesenta días de su promulgación;

Que el suscripto es competencia para el dictado del presente en virtud de los establecido por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la reglamentación de la Ley 13.298 del veintinueve de diciembre de 2004, cuyo anexo se acompaña y pasa a formar parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Remítase copia del presente Decreto al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.
Cumplido archívese.

ANEXO 1.-

Decreto Reglamentario de la Ley 13.298.

**DE LA PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE
LOS NIÑOS**

ARTICULO 1.-

1.1.-Autoridad de aplicación

Será Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los derechos del niño, creado por la Ley 13.298, el Ministerio de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2.-

2.1.-Prioridad en las políticas públicas

El Estado Provincial garantiza el acceso prioritario de los niños a los planes sociales, salud, educación y ambiente sano.

A los efectos de posibilitar la transición de la derogación del Dec-Ley 10.067/83 al Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, a fin de fortalecer el acceso de los jóvenes a la mayoría de edad, los Ministerios y Secretarías que integran la comisión del art. 23 de la Ley 13.298, deberán contemplar, además, el acceso prioritario a los programas vigentes a quienes se encuentran en la franja etárea de los 18 a 20 años inclusive, debiendo además implementar en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones y programas que les posibiliten el pleno ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 3.-

3.1.-Concepto de núcleo familiar

Además de los padres, se entenderá por núcleo familiar a la familia extensa y otros miembros de la comunidad que representen para el niño vínculos significativos en su desarrollo y protección.

ARTICULO 4.-

4.1.- Principio rector

El interés superior del niño deberá considerarse principio rector para la asignación de los recursos públicos.

ARTICULO 5.-

Sin reglamentar

ARTICULO 6.-

Las acciones u omisiones por parte del Estado, a través de sus instituciones así como por parte de la familia y de la comunidad, que interfieran, obstaculicen el disfrute o ejercicio de uno o más derechos, o el acceso a una igualdad de oportunidades para que niñas, niños y adolescentes logren su desarrollo integral y pleno, serán entendidas como amenaza a sus derechos.

Las acciones u omisiones provenientes del Estado, a través de sus instituciones así como parte de la familia y de la comunidad que nieguen, impidan el disfrute o ejercicio de algún derecho a niñas, niños y adolescentes, pudiendo a la vez, implicar una amenaza a otros derechos, serán entendidas como violación o vulneración.